

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
FIDEICOMISO FINANCIERO FECOVITA I
bajo el
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
FECOVITA

Por hasta un VN de U\$S 30.000.000 o su equivalente en otras monedas



BANCO DE VALORES

CNV N°60 | Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Fiduciario, Emisor, Organizador y Colocador



FECOVITA

PRODUCTORES DEL VINO ARGENTINO

**FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA
LIMITADA (FECOVITA)**

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA
por hasta V/N U\$S 3.000.000

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2020-20876-APN-DIR#CNV DEL 19-11- 2020, Y LA DE ESTE FIDEICOMISO POR PROVIDENCIA PV-2020-80222341-APN-GED#CNV DEL 19-11-2020 DEL DIRECTORIO, Y LOS CONDICIONAMIENTOS FUERON LEVANTADOS POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, TODAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”). ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATÁÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES ACOMPAÑADOS. EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN AL PROGRAMA, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.

Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”) son emitidos por Banco de Valores S.A. exclusivamente en su calidad de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero FECOVITA I, constituido conforme al Código Civil y Comercial (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), del cual la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (“FECOVITA”) es fiduciante (el “Fiduciante”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA. El pago de los VDF bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario de este Fideicomiso (según dichos términos se definen más adelante), tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la ley 24.083.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TIPIFICAN COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES. A TAL FIN EL FIDUCIARIO SE HA ORIENTADO SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” (ANEXO III AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV). VER SECCIÓN VIII. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social que puedan tener los VDF. El directorio del Fiduciario manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas. **EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE TAMBIÉN POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)**

LOS VDF POSEEN UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO AAsf(arg) otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, BASADA EN INFORMACIÓN A NOVIEMBRE 2020, LAQUE PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 25 de noviembre de 2020, y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA. Todos los documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, en los sistemas de información de los mercados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, y en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15 horas.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL FIDUCIARIO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO. DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES HAN HECHO UNA REVISIÓN DILIGENTE DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS. LA INSUFICIENCIA DE LOS PAGOS RECIBIDOS BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO CONFERIRÁ A LOS BENEFICIARIOS DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL FIDUCIANTE. ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD POR EVICCIÓN QUE ASUME EL FIDUCIANTE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. LOS FIDEICOMISOS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, LOS DEL FIDUCIANTE Y SUS COOPERATIVAS ASOCIADAS, LAS VINCULADAS O CONTROLADAS O SUBSIDIARIAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO QUE SE PONGA EN JUEGO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE PRESTA EL FIDUCIANTE.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.634. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.

DEBE CONSIDERARSE QUE LA PRESENTE CONSTITUYE UNA EMISIÓN CON RIESGO EN LAS FIRMAS IMPORTADORAS DEUDORAS DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL FIDUCIANTE RELATIVAS A OPERACIONES DE EXPORTACIÓN QUE SE IDENTIFICAN EN ESTE SUPLEMENTO (LOS “IMPORTADORES” Y LAS “FACTURAS”), Y QUE POR CONSTITUIR UNA CANTIDAD ACOTADA IMPLICAN UN RIESGO CONCENTRADO (VER APARTADO b)

DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”. ELLO SIN PERJUICIO DEL SEGURO DE CRÉDITO CONTRATADO CON COFACE EN EL CASO DE FALTA DE PAGO DE LAS FACTURAS DE EXPORTACIÓN-CUYA COBERTURA ES PARCIAL - (EL “SEGURO DE CRÉDITO”) (APARTADO d) DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”), Y DEL SEGURO DE CARGA CONTRATADO CON SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. CUYA COBERTURA ES LIMITADA (EL “SEGURO DE CARGA”) (APARTADO e) DE LA SECCIÓN CITADA), Y DE LA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIANTE DE INSTRUIR AL BANCO LOCAL PARA LIQUIDAR LAS DIVISAS PROVENIENTES DE LA COBRANZA DE LAS FACTURAS DE EXPORTACIÓN.

TÉNGASE EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN DE RIESGO RELATIVA A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 (punto j) de la sección siguiente).

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago de las Facturas de Exportación por parte de los Importadores, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo y (c) factores relacionados específicamente con los Bienes Fideicomitidos. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Código Civil y Comercial y las Normas de la CNV respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitados no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta exclusivamente limitada a la existencia y legitimidad de los Créditos fideicomitados. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, sin perjuicio de la acción de fraude que pudiera corresponder a los acreedores del Fiduciante.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares inherentes a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a) Riesgos derivados del contexto económico

1. La persistencia de un entorno de alta inflación - la inflación acumulada en el corriente año a octubre de 2020 fue del 26,9 % - podría quebrantar la competitividad de la República Argentina en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del peso, afectando negativamente el nivel de actividad económica. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público y el ajuste de las tarifas de los servicios públicos podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Todo ello podría afectar de modo adverso la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante, y la generación de nuevas Facturas de Exportación.

2. El valor del peso viene fluctuado de manera significativa. No se puede predecir el valor futuro del peso frente al dólar. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación. En contrapartida, un incremento sustancial en el valor del peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del peso frente al Dólar impactaría negativamente en las exportaciones del Fiduciante.

Desde septiembre de 2019, a partir del Decreto N° 609/2019, con el objeto de fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del mercado local de cambios (el “MLC”), reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real, se restablecieron tcontroles cambiarios. El decreto mencionado entre otras medidas: (i) restableció la obligación de los exportadores de ingresar en el país en divisas y/o negociar en el MLC, el contravalor de las exportaciones de bienes y servicios, en las condiciones y plazos que se establezcan en las normas reglamentarias dictadas por el BCRA; y (ii) autorizó al BCRA, en ejercicio de sus competencias, a (a) regular el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y su transferencia al exterior; y (b) establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el referido decreto.

El BCRA dictó la Comunicación “A” 6770, que fue luego complementada por otras Comunicaciones, la cual implementó un amplio procedimiento de control de cambios.

La normativa cambiaria actual sólo tiene impacto directo en el Fiduciante en punto a la obligación de liquidar en el mercado cambiario regulado local (o MLC) las divisas provenientes de sus exportaciones en plazos estrictos, mientras que todas las limitaciones para la adquisición de divisas no tienen incidencia en su desenvolvimiento en tanto Fecovita no depende de materias primas y otros insumos importados.

b) Recurso limitado

La fuente de pago de los VDF está constituida por el importe que resulte de convertir a pesos la cobranza de los créditos correspondientes a exportaciones de mosto concentrado realizadas o a realizar a Importadores Elegibles instrumentados en facturas (las “Facturas de Exportación”). Las liquidaciones de divisas provenientes de esa cobranza serán realizadas a través de un banco en el país (el “Banco Local”), y los pesos consiguientes se acreditarán en una cuenta abierta en ese banco (la “Cuenta Especial”). Para el caso de falta de pago de una o más Facturas Fideicomitidas, el Fiduciante cede al Fideicomiso el crédito correspondiente al Seguro de Crédito contratado con COFACE. Para el evento de que la mercadería en tránsito sufra algún siniestro que impida su entrega o puesta a disposición en destino, el Fiduciante cede el crédito correspondiente al Seguro de Carga. Con respecto a ambas cesiones, en las condiciones de la respectiva contratación con la respectiva aseguradora y hasta el límite de la cobertura contratada correspondiente.

La inversión en VDF importa la asunción de riesgos asociados con (i) la falta de entrega o puesta a disposición de la mercadería exportada en las condiciones contratadas respecto de las Facturas Fideicomitidas, lo que impedirá el nacimiento de la obligación de pago respecto del importador de que se trate; (ii) la falta de pago de las Facturas Fideicomitidas -destacándose que los Importadores Elegibles constituyen un número reducido, y por ende existe un riesgo concentrado -; (iii) la imposibilidad del Fiduciante por cualquier causa de liquidar las divisas ingresadas al país o acreditar el producto de tal liquidación en la Cuenta Especial. Entonces la cobranza bajo las Facturas Fideicomitidas, y en sustitución de tal cobranza las sumas que se perciban bajo el Seguro de Crédito o el Seguro de Carga, en las condiciones de la respectiva contratación y hasta el límite de la cobertura contratada en cada caso, constituirán la única fuente de pago de los VDF. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los VDF más allá de la aplicación de los fondos recibidos en la Cuenta Especial bajo los Bienes Fideicomitidos a dicho pago, ni estará obligado a aplicar fondos o activos propios para cubrir cualquier deficiencia que pudiera existir al momento de efectuar un pago. Ello sin perjuicio de (a) comprometer sus mejores esfuerzos para procurar el ingreso a la Cuenta Especial de las divisas provenientes de la cobranza de las Facturas Fideicomitidas correspondientes en caso de inacción al respecto por parte del Fiduciante (para lo cual el Fiduciante otorga un mandato irrevocable al Fiduciario), y (b) su obligación de gestionar el pago de las indemnizaciones correspondientes bajo el Seguro de Crédito o el Seguro de Carga en caso de inacción al respecto por parte del Fiduciante. Los VDF tampoco constituyen una deuda o un pasivo del Fiduciante, por lo que el mismo no tendrá obligación alguna de transferir al Fiduciario los fondos suficientes para hacer frente al pago de Servicios bajo los VDF, y ni el Fiduciario ni los Beneficiarios tendrán recurso alguno contra el Fiduciante.

c) Seguro de Carga.

El Contrato Suplementario de Fideicomiso establece que el Fiduciante puede fideicomitir Facturas de Exportación - que cumplan con los Requisitos de las Facturas de Exportación -desde el momento en que, contando con el correspondiente permiso de embarque, comience el transporte de las mercaderías correspondientes hacia el lugar de destino, aun cuando las mismas no estén disponibles para el Importador Elegible respectivo, y consecuentemente no haya nacido para este último la obligación de pagar los importes facturados en el plazo convenido.

El Fiduciante tiene contratado con Sancor Cooperativa de Seguros Limitada un seguro de carga (póliza 213697, vto. 18-9-21) que cubre los siniestros que normalmente pueden verificarse en el transporte de las mercaderías exportadas hasta su destino (el “Seguro de Carga”). El Fiduciante otorga por el Contrato Suplementario prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda respecto de los Facturas Fideicomitidas en caso de verificarse un siniestro que constituya un riesgo cubierto por el Seguro de Carga.

La responsabilidad que asume la aseguradora no excederá en caso alguno la suma de U\$S 40.000 (cuarenta mil dólares EUA) por viaje, incluyendo cada viaje un contenedor de mercadería. Si bien a la fecha de este prospecto dicho valor permitiría cubrir la pérdida de un viaje, no se puede asegurar que en el futuro dicho límite sea suficiente para pagar la totalidad de las Facturas Fideicomitidas cuyo cobro pueda ser afectado por eventuales siniestros.

Por otra parte, la vigencia del Seguro de Carga depende del pago en tiempo y forma de las primas correspondientes, obligación que corresponde al Fiduciante. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el pago de las primas vencidas por el período en curso con anterioridad al inicio del Período de Colocación. A su vencimiento, en tanto existieran Facturas Fideicomitidas, el Fiduciante se obliga a prorrogar el Seguro de Carga en condiciones no menos favorables a las actuales. En caso de incumplimiento del Fiduciante, el pago de tales primas o la renovación del seguro a su vencimiento – por lo menos, en la medida necesaria para conservar la cobertura respecto de las Facturas Fideicomitidas– podrá ser asumido como Gasto del Fideicomiso. La falta de pago de las primas puede provocar la caducidad de la cobertura.

En caso de verificarse un siniestro con relación a las mercaderías en tránsito que no haya sido cubierto por el Seguro de Carga, y siempre que las Facturas Fideicomitidas afectadas no hayan podido sustituirse en las condiciones del art. 2.9.C del Contrato Suplementario, el Fiduciante tiene acción contra el transportista contratado, y puede citar en garantía a las aseguradoras contratadas a tal fin por este último a efectos de ser indemnizado de los perjuicios causados. En el Contrato Suplementario se prevé la cesión por el Fiduciante en favor del Fideicomiso de su derecho de crédito eventual contra el respectivo transportista por hasta el monto de las Facturas Fideicomitidas afectadas (la “Cesión de Derechos bajo el Contrato de Transporte”).

d) Cobertura de un seguro de crédito

El Fiduciante cede también al Fiduciario con imputación a este Fideicomiso los derechos sobre eventuales indemnizaciones que le correspondan bajo un Seguro de Crédito contratado con Compagnie Française D'Assurance pour le Commerce Extérieur, Sucursal Argentina (COFACE) (el "Seguro de Crédito"), respecto de Facturas de Exportación impagas.

El Seguro de Crédito es por una indemnización máxima de U\$S 4.608.000 para cubrir todos los créditos que caigan en mora durante el período anual asegurado. No se puede asegurar que en el futuro dicho monto y los máximos indemnizables sean suficientes para pagar la totalidad de las Facturas Fideicomitidas que caigan en mora, o que la indemnización máxima a pagar cubra la totalidad de los montos impagos. El período vigente comenzó el 1° de septiembre de 2020, y vence al 30 de septiembre de 2022.

No obstante, el Fiduciante otorga por el Contrato Suplementario prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda respecto de las Facturas Fideicomitidas que caigan en mora por sobre la imputable a otros créditos en mora de titularidad del Fiduciante y que éste no hubiera percibido a la fecha en que haya tomado conocimiento de la mora de uno o más Facturas Fideicomitidas.

Por otra parte, la vigencia del Seguro de Crédito depende del pago en tiempo y forma de las primas correspondientes, obligación que corresponde al Fiduciante. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el pago de las primas vencidas por el período en curso con anterioridad al inicio del Período de Colocación. En caso de incumplimiento del Fiduciante, el pago de tales primas, y eventualmente su renovación al vencimiento – por lo menos, en la medida necesaria para conservar la cobertura respecto de los Créditos Fideicomitidos – podrá ser asumido como Gasto del Fideicomiso. La falta de pago de las primas puede provocar la caducidad de la cobertura.

e) Dependencia de la actuación del Fiduciante

Los Importadores pagarán las Facturas Fideicomitidas mediante transferencia de los importes al Banco Credicoop Cooperativo Limitado (el "Banco Local"), quien a través de procedimientos internos con sus corresponsales en el exterior ingresará las divisas pagadas y por instrucción del Fiduciante las liquidará en el mercado único y libre de cambios local (MULC), para acreditar el importe en pesos resultante en una cuenta corriente en el mismo Banco Local. Esta última estará bajo titularidad del Fiduciante pero el Fiduciario tendrá facultades suficientes para operarla sin necesidad de intervención de aquél (la "Cuenta Especial") en base a un mandato irrevocable, que comprende la facultad de instruir la liquidación de las divisas y su transferencia a esa cuenta (o a la Cuenta Fiduciaria, conforme se expone más adelante). De esta manera, el Fiduciario podrá salvar un eventual incumplimiento del Fiduciante en tal sentido.

A fin de procurar la afectación de los fondos depositados en la Cuenta Especial para el Fideicomiso, el Fiduciante (a) cederá los créditos actuales y futuros que el Fiduciante como titular de la Cuenta Especial tiene contra el Banco Local en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha cuenta (este procedimiento, la "Cesión de Saldos"), y (b) tendrá limitada su capacidad de disponer de los fondos acreditados en dicha cuenta, en los términos indicados en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario.

De esta manera, los saldos de la Cuenta Especial quedan afectados a los fines del Fideicomiso. La cesión fiduciaria será válida entre las partes desde el mismo momento de instrumentarse la cesión, y oponible a terceros desde el momento en que el deudor cedido (el Banco Local) sea notificado de la misma mediante instrumento de fecha cierta. En el instrumento de notificación se consignará además el mandato irrevocable otorgado por el Fiduciante al Fiduciario para la operación de la Cuenta Especial conforme a lo estipulado en el Contrato Suplementario. Si bien la Cesión de Saldos permite razonablemente ponerlos a cubierto de eventuales acciones de acreedores del Fiduciante, en caso de concurso de éste no puede descartarse que existan demoras o imposibilidad en disponer de los fondos acreditados en la Cuenta Especial. No puede asegurarse que la Cuenta Especial esté efectivamente libre de eventuales medidas cautelares ordenadas en sede judicial o administrativa. Sin embargo, ello no importará la pérdida de la cobranza para el Fideicomiso – ya que éste es oponible *erga omnes*, al igual que la Cesión de Saldos – pero eventualmente puede implicar una merma temporaria en el flujo de fondos esperado hasta tanto se regularice la situación. Tal evento implicará que el Fiduciario esté facultado para solicitar que la cobranza – una vez convertida a pesos - pase a ser acreditada directamente en la Cuenta Fiduciaria, siempre que tal resultado pudiera alcanzarse conforme a la normativa aplicable o mediante una orden de juez competente.

Por otra parte, conforme a las normas cambiarias en vigencia y las relativas a retenciones, el Fiduciante – como cualquier exportador – se encuentra obligado, salvo algunas excepciones específicas, a ingresar y liquidar a través del mercado único y libre de cambios ("MULC") las divisas provenientes del cobro de sus exportaciones de bienes en un plazo que para las mercaderías exportadas por el Fiduciante es de 180 (ciento ochenta) días de la *fecha de cumplimiento de embarque*. En tal sentido, el ingreso y la liquidación de dichas divisas debe ser realizado por el Fiduciante en cuanto exportador, ya que el producido de las divisas debe ser acreditado en una cuenta abierta a nombre del Fiduciante (la Cuenta Especial), quien deberá otorgar un poder suficiente a favor del Fiduciario para que éste último pueda operarla. No puede asegurarse que el Fiduciante no sea objeto de eventuales restricciones operativas o prohibiciones para operar en el futuro y que de existir las mismas, dichas restricciones o prohibiciones pudieran afectar el ingreso y la liquidación de las divisas originadas en las Facturas de Exportación.

Si al vencimiento del plazo para el ingreso de las divisas el banco designado para el seguimiento no detectó el ingreso o aplicación del monto total de un permiso de embarque, debe reportar el incumplimiento al Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

En efecto, por aplicación de la ley 19.359 el BCRA tiene a su cargo la fiscalización de las personas que operen en cambios y la investigación de las infracciones previstas en la ley citada, que establece el régimen penal cambiario.

Todo acto u omisión que infrinja las normas sobre el régimen de cambios podría dar lugar al inicio de un sumario por parte del BCRA y eventualmente a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 2° de la ley 19.359 por parte del juzgado que resulte competente (multa de hasta diez (10) veces el monto de la operación en infracción, la primera vez; prisión de uno (1) a cuatro (4) años en el caso de primera reincidencia o una multa de tres (3) a diez (10) veces el monto de la operación en infracción; prisión de uno (1) a ocho (8) años en el caso de segunda reincidencia y el Mínimo de la multa fijada en los casos anteriores; suspensión hasta diez (10) años o cancelación de la autorización para operar o intermediar en cambios e inhabilitación hasta diez (10) años para actuar como importador, exportador, corredor de cambio o en instituciones autorizadas para operar en cambios).

En dicho contexto, si por cualquier motivo el Fiduciante no liquida las divisas que originan los Créditos – y tal resultado no pudiera ser obtenido por el Fiduciario pese a sus mejores esfuerzos bajo el mandato otorgado a tal fin por el Fiduciante -, y por ende no se acrediten las cobranzas de dichos Créditos en la Cuenta Especial, ni en la Cuenta Fiduciaria, ello podría tener un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de los pagos requeridos bajo los VDF.

f) Mejoramiento del crédito de los VDF

La posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un Valor Fideicomitido de Facturas Fideicomitidas que supera el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria denominado “Sobreintegración”. La Sobreintegración se mantendrá en su totalidad hasta la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo las Facturas Fideicomitidas no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante esa Sobreintegración. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

g) Imposibilidad de cumplir con el Requisito de Cobertura

El presente es un fideicomiso en el que se hace revolving de la cartera fideicomitida. En el art. 1.4.A del Contrato Suplementario se establece que el importe de las Facturas Fideicomitidas no debe ser menor al valor nominal no amortizado de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación con más la Sobreintegración Mínima (esta última relación, el “Requisito de Cobertura”). Por lo tanto, el fideicomiso estará integrado en todo momento por Créditos presentes por un importe suficiente para cubrir razonablemente el pago de los VDF.

No obstante, en el art. 4.9 inc. h) se contempla como un Evento Especial el caso de que por cualquier circunstancia no se pueda transferir nuevos Créditos al Fideicomiso. De verificarse tal evento, se suspenderá la adquisición de nuevas Facturas de Exportación y los ingresos disponibles se aplicarán a la amortización acelerada de los Valores de Deuda Fiduciaria, con pagos mensuales (art. 4.10.IV). Tal circunstancia podría afectar la rentabilidad esperada por los inversores por efecto de la cancelación anticipada de los VDF.

h) Inexistencia de mercado secundario

Ni el Fiduciante ni el Fiduciario ni los Colocadores están obligados a desarrollar un mercado secundario para los VDF. No puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para los VDF o que, en caso desarrollarse, dicho mercado brindará a los Beneficiarios suficiente liquidez a su inversión.

i) Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a algunos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Banco de Valores SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos

indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

j) Efectos de la pandemia COVID-19

En el mes de marzo de 2020, el brote del COVID-19 (coronavirus) ha sido reconocido como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, causado por una cepa novedosa del coronavirus, cuya propagación se ha extendido cada vez más en todo el mundo, ocasionando consecuencias fatales como el deceso de miles de personas, que los obligó a la adopción de medidas preventivas de aislamiento social y cese de las actividades para evitar el contagio y la transmisión. El brote del virus, y las medidas tomadas para contenerlo o mitigarlo, han tenido consecuencias adversas dramáticas para la economía, incluyendo en la demanda, las operaciones, las cadenas de suministro y los mercados financieros. La naturaleza y el alcance de las consecuencias hasta la fecha son difíciles de evaluar con precisión, y su curso futuro es imposible de predecir con confianza.

En este sentido, el Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del Coronavirus COVID-19 entre la población. En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) N° 297/20 (y complementarios) que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (el “Aislamiento”) con vigencia inicialmente desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, el que fue prorrogado por sucesivos decretos hasta el 8 de noviembre de 2020.

Conforme al decreto 875/20, hay aglomerados urbanos, partidos y departamentos de determinadas provincias en los que rigen medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (“DISPO”), y otros en los que rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (“ASPO”) en razón de percibirse en estos últimos un riesgo integral epidemiológico y sanitario más acusado.

En lo que resulta de interés a efectos de este Fideicomiso, el DISPO rige, entre otras jurisdicciones, en el Area Metropolitana de Buenos Aires, en la provincia de Mendoza, y en la Provincia de San Juan (excepto los departamentos de Rawson, Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía y Capital).

Donde rige el ASPO las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del decreto 297/20, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos.

Por otra parte, sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. Entre éstas se encuentra la actividad que desarrolla el Fiduciante, dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria.

Tales medidas han generado una recesión más profunda en la economía argentina y una crisis económica y social no sólo en nuestro país, sino también en el resto de los países afectados por la pandemia, cuyos efectos a mediano y largo plazo son difíciles de prever.

A la fecha del presente Prospecto, no es posible asegurar si dichas medidas serán efectivas para prevenir el avance del virus a lo largo del territorio nacional, todo lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en los negocios del Fiduciante y, por ende, en la posibilidad de cumplir en tiempo y forma con los compromisos de exportación.

Si bien a lo largo del año 2020 en la Provincia de Mendoza y San Juan, provincias en donde se desarrolla la actividad principal del Fiduciante respecto de la provisión de uva para mosto y su posterior proceso de concentrado en las bodegas elaboradoras, no se ha visto resentida la actividad, no podemos asegurar que dicha situación se mantenga ante la pandemia. La Fiduciante ha tomado todas las medidas requeridas por los gobiernos locales y nacionales, y ha implementado un Protocolo COVID para todas sus actividades, tratando de mitigar los riesgos que se puedan ocasionar.

El futuro impacto de la crisis del COVID-19 (coronavirus) en el negocio del Fiduciante es altamente incierto y dependerá de numerosos factores que no se pueden predecir, incluyendo sin limitación a:

- La duración, alcance y gravedad de la pandemia del COVID-19;
- La interrupción de la red de logística del Fiduciante y sus cooperativas asociadas
- El cambio en el comportamiento de los consumidores en los países a los que el Fiduciante suele exportar;
- El impacto de la prohibición de circulación, políticas de trabajo remoto o la obligación de mantener el aislamiento;
- Escasez de personal;
- Condiciones generales económicas, financieras y de la industria, en particular condiciones relacionadas con la liquidez, el rendimiento financiero y los problemas de crédito relacionados en el sector minorista, que pueden verse amplificadas por los efectos de COVID-19; y
- Los efectos a largo plazo relacionados al COVID-19 en la economía nacional y global, los mercados financieros y la disponibilidad de crédito para nosotros, nuestros proveedores y nuestros clientes.

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	FECOVITA I, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA
Monto de emisión	US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses –“Dólares”-).
Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Fiduciante	Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (“FECOVITA”)
Emisor	Banco de Valores S.A.
Fideicomisario	FECOVITA
Organizador	Banco de Valores S.A.
Administrador y Agente de Cobro	FECOVITA
Colocadores	Banco de Valores S.A, Allaria Ledesma &Cía S.A., SBS Trading S.A., y San Juan Bursátil S.A.en conjunto con los Agentes del ByMA
Agente de Control y Revisión	Federico Miguel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 334 F° 119, Fecha de inscripción: 21/11/2008, CUIT: 20-30803093-9. Norberto Juan Bruschi, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 188 F° 193, Fecha de inscripción: 18/07/2006, CUIT: 20-17254756-8. Miguel Ángel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 42 F° 72, Fecha de inscripción: 27/9/1977, CUIT: 23-04389426-9. Domicilio Bernardo de Irigoyen 330 3 piso (C1072AAH) Buenos Aires. Tel. (54-11) 4342-2544. Correo electrónico es bertora@bertora.com . Los agentes de control y revisión tienen vinculación con Bértora y Asociados S.R.L., miembro de Crowe Global, una empresa de servicios profesionales orientada principalmente a auditoría, consultoría e impuestos.
Asesores legales	Nicholson y Cano Abogados SRL
Asesores legales del Fiduciante	Estudio Egea abogados
Asesor Financiero del Fiduciante	PORTFOLIO S.A.
Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al Programa y al presente fideicomiso.

Objeto del Fideicomiso	<p>Titulización de Créditos originados por el Fiduciante en determinadas operaciones de exportación, para destinar el producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria a emitir a la financiación de proyectos que sean considerados “Proyectos Sociales Elegibles” (conf. art. 5.1 del Contrato Suplementario), lo que determina que tales valores tipifiquen como Valores Fiduciarios Sociales, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales Verdes o Sustentables (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).</p> <p>Ver la sección VIII. <i>LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES</i>.</p>
Bienes Fideicomitados	<p>(a) Los créditos instrumentados en Facturas de Exportación que cumplan los Requisitos de las Facturas de Exportación cedidas o a ceder fiduciariamente por el Fiduciante (las “Facturas Fideicomitadas”). Además, serán Bienes Fideicomitados:</p> <p>(b) Los Créditos originados en liquidaciones de divisas provenientes del cobro de las Facturas Fideicomitadas (los “Créditos por Liquidación de Divisas”).</p> <p>(c) El crédito eventual respecto de la indemnización a pagarse bajo el Seguro de Carga, en caso de un siniestro que afecte a las mercaderías exportadas y transportadas bajo las Facturas Fideicomitadas.</p> <p>(d) El crédito eventual contra los Transportistas por las indemnizaciones correspondientes a siniestros producidos durante el transporte de las mercaderías subyacentes a Facturas Fideicomitadas, no cubiertos por las indemnizaciones bajo el Seguro de Carga.</p> <p>(e) El crédito eventual respecto de la indemnización que deba pagarse bajo el Seguro de Crédito, en caso de falta de pago de las Facturas Fideicomitadas, en proporción al monto de las Facturas Fideicomitadas (los créditos enumerados de (a) á (e), los “Créditos”).</p> <p>(f) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos Créditos o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles (todos los enumerados, en conjunto, los “Bienes Fideicomitados”).</p> <p>“Facturas de Exportación”: significa las facturas que emite el Fiduciante contra Importadores Elegibles por exportaciones de mosto originadas en una compraventa de mosto previamente celebrado entre las partes.</p> <p>“Facturas Fideicomitadas”: las Facturas de Exportación efectivamente fideicomitadas.</p> <p>“Importadores Elegibles”: son las empresas importadoras clientes del Fiduciante admitidas por el Asegurador del Seguro de Crédito a efectos de la cobertura correspondiente, que se indican a continuación, y aquellas que en adición o sustitución de las indicadas especifique el Fiduciante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.3.G:: Southern Canned Products (PTY) Ltd., Tradecos Chile S.P.A., Tropicana Products Inc., Döhler Middle East Ltd., The Minute Maid Company Canada Inc., Coca Cola Beverages (Shanghai) Co. Ltd., Ocean Spray Cranberries Inc., Welch Foods Inc., Global Vintners Inc., Kanematsu USA Inc., Mitsui & Co. (U.S.A.) Inc., Spagnol’s Wine & Beer Making Supplies Ltd., The Wines Group Inc.</p> <p>Por el importe equivalente a la Cobranza, deducida la contribución al Fondo de Gastos y el importe que corresponda destinar al pago de los Servicios de los VDF, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevas Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas por Exportación, hasta el pago total de los Servicios, de manera que el importe de las Facturas Fideicomitadas no sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación con más la Sobreintegración Mínima (este última relación, el “Requisito de Cobertura”).</p>
Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	<p>Valor nominal de U\$S 3.000.000 (Dólares tres millones). Los VDF representan el 74,48 % del monto total de las Facturas Fideicomitadas a la Fecha de Análisis inicial.</p> <p>Los VDF dan derecho, una vez cubiertos los conceptos indicados el artículo 4.4.II del Contrato Suplementario, según el caso, a la amortización del capital y al pago de un interés fijo sobre saldos de capital devengado durante el Período de Devengamiento equivalente al 2 % nominal anual. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios.</p>

Fechas de pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, en pesos conforme al Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro.
Sobreintegración	Significa el importe de las Facturas Fideicomitidas en exceso respecto del valor nominal residual de los VDF en circulación. La Sobreintegración inicial a la fecha de Análisis Inicial es de U\$S 1.027.713.-
Sobreintegración Mínima	Es la relación entre la Sobreintegración y el valor nominal residual de los VDF, la cual deberá ser superior al 25 %.
Período de Devengamiento.	El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento, que es (a) el correspondiente a los cuatro meses calendario anteriores a la primera y segunda Fecha de Pago de Servicios, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios posterior a la segunda. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Períodos de Revolving Pleno	Son los que transcurren desde la Fecha de Corte hasta el día 30 del segundo mes anterior al que corresponde la Fecha de Pago del primer Servicio y desde el primer día del mes posterior a la Fecha de Pago del primer Servicio hasta el día 30 del segundo mes anterior al que corresponda la Fecha de Pago del segundo Servicio.
Fecha de Análisis	Cada fecha en la cuales se seleccionan y analizan los créditos para el Fideicomiso. Inicialmente fue el 10 de noviembre de 2020. Las siguientes surgen de lo estipulado en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario.
Monedas de emisión, suscripción, integración y pago:	<p>Los VDF se emitirán denominados en Dólares, pero la moneda de suscripción e integración y de pago será el peso, conforme al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago de Servicios, según el caso.</p> <p>“Tipo de Cambio de Integración”: Significa el tipo de cambio comprador “divisa” publicado por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediato anterior al cierre del Período de Colocación, a efectos de determinar el contravalor en pesos para la integración del precio de suscripción. El Tipo de Cambio de Integración será informado mediante el Aviso de Resultado de la Colocación que será publicado en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem “Fideicomisos Financieros” y los sistemas de información de los mercados donde negocien los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Resultados”).</p> <p>El Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores Fiduciarios en función del Tipo de Cambio de Integración</p> <p>“Tipo de Cambio de Pago de Servicios”: El tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el Aviso de Pago, correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de las Cobranzas percibidas en pesos de los Deudores para cancelar las Facturas durante el Período de Recaudación correspondiente, conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. El tipo de cambio surge del cociente entre dichas Cobranzas percibidas en pesos y su respectivo monto en dólares.</p> <p>“Período de Recaudación”: significa el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios en el que se considerarán las Cobranzas acreditadas en la Cuenta Especial para determinar el monto de Servicios a pagar.</p>
Fecha de Corte	Es la fecha a partir de la cual la Cobranza corresponde al Fideicomiso. Es la fecha de Integración.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Los VDF estarán documentados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Colocación. Precio de Suscripción.	Los VDF serán colocados por Banco de Valores S.A., Allaria Ledesma y Cía. S.A., SBS Trading S.A. y San Juan Bursátil S.A. – en conjunto con los Agentes del ByMA — , a través del sistema BYMA Primarias bajo la modalidad “ciega”. Los mismos serán adjudicados a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “subasta holandesa modificada”, por lo que el precio podrá ser a la par, bajo o sobre la par. Ver más detalles en el Capítulo “ <i>PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS</i> ”.
Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 100 (cien Dólares) y múltiplos de U\$S 1 (un Dólar). La unidad mínima de negociación será de U\$S 1 (un Dólar)
Fecha de Emisión e Integración	Será la fecha que se indique en el aviso de colocación. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción en la fecha que se indique en el aviso de colocación.
Plazo de duración	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 4.5, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre el Fiduciario y los Beneficiarios, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
Plazo de los VDF	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 240 días contados desde la última Fecha de Pago de Servicios (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre del ejercicio	31 de diciembre de cada año
Ámbito de negociación	Los VDF estarán listados en Panel de Bonos SVS de ByMA. Podrán también listarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y la constitución del Fondo de Gastos, corresponderá al Fiduciante, y serán destinados conforme se especifica en la Sección VIII. <i>LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES.</i>
Calificación de riesgo	FIX SCR S.A. Agente de Calificación, afiliada de Fitch Ratings – Reg. CNV N°9: AAsf(arg) . “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país Fecha del informe: 25-11-20. Se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.
Verificador Independiente de Bono Social	SMS– San Martín, Suarez y Asociados
Resoluciones vinculadas al Fideicomiso	La constitución del presente Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados por (a) funcionario apoderado del Fiduciario, conforme a la resolución de su directorio del 29 de julio de 2020; y (b) apoderados del Fiduciante conforme a la resolución de su consejo de administración N° 870 del 8 de julio de 2020.

<p>Prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) El artículo 307 del citado Código, relativo a quién utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables, (d) Los artículos 309 y 310 del citado Código, relativos a quienes realicen actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización, o manipulen de alguna forma las mismas, (e) la ley 25.246 y sus modificatorias, y (f) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar/sitioweb.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior</p>	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://bcra.gov.ar) – especialmente las comunicaciones A 6770 y 6780 -.</p>

IV.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por Banco de Valores S.A. Excepto por la presente Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento, sin perjuicio de una revisión diligente que el Fiduciario ha hecho de la misma. Cada persona que recibe el presente Suplemento ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores de Deuda Fiduciaria y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

Banco de Valores es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Sociedades Anónimas, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución nro. 368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires y CUIT **30-57612427-5**. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. e-mail: info@bancodevalores.com. Página web: www.bancodevalores.com

CALIFICACION DEL BANCO DE VALORES S.A. OTORGADA POR MOODY’S LATIN AMERICAN ACR S.A Y FIX SCR S.A. ACR

Moody’s asignó al Banco de Valores S.A. la Categoría “B1.ar”.

Puede consultarse la página web de la calificadora: moodys.com.ar Ver LISTA DE CALIFICACION-S - Lista de Calificaciones de Argentina –INSTITUCIONES FINANCIERAS – Banco de Valores S.A.

Fix asignó al Banco de Valores S.A. la Categoría “A1+” (arg).

El significado de la Categoría A1 (arg) es el siguiente: “La más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch Argentina, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría”.

CALIFICACIÓN COMO FIDUCIARIO

En fecha junio de 2006, Moody's asignó una calificación de calidad de fiduciario (TQ: Trustee Quality) de **TQ1.ar** al Banco de Valores S.A. (Valores), sobre la base de su fuerte capacidad de administración de activos fideicomitidos para beneficio de los inversores en valores fiduciarios de fideicomisos.

La calificación TQ1.ar del Banco de Valores es la más alta calificación de calidad de fiduciario que puede ser alcanzada por un fiduciario argentino. Dicha calificación fue ratificada mediante informe de fecha diciembre de 2009 y se mantiene al día de la fecha.

Las calificaciones TQ de Moody's difieren de las calificaciones tradicionales de deuda, que son opiniones con respecto a la pérdida esperada asociada con un instrumento de deuda específico. Las calificaciones TQ no evalúan la capacidad de un fiduciario para repagar sus obligaciones de deuda sino su capacidad para administrar los activos que mantiene en

fideicomiso para beneficio de los inversores y cumplir con sus obligaciones bajo los términos de los documentos de la transacción.

Directorio y comisión fiscalizadora

La nómina de los integrantes del directorio y de la comisión fiscalizadora se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar / Sistema Financiero / Información sobre Entidades Financieras / Consultar / Banco de Valores S.A / Directivos por tratarse de una entidad sujeta a su control).

El Banco de Valores S.A. (el “Banco de Valores” o el “Banco”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la Entidad Financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la reciente creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del MERVAL, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores.

Política ambiental

Consciente, en sintonía con enunciados de la C.E.P.A.L., de que una conducta social responsable contribuye al establecimiento de bases sólidas para mejorar la convivencia social y, por ende, a la mayor gobernabilidad, estabilidad, crecimiento económico y desarrollo sustentable; el directorio del Banco de Valores ha incluido enunciados al respecto en el Código de Gobierno Societario, con el objetivo de establecer internamente estos principios y orientar en la organización una concepción de responsabilidad empresarial en lo ético, financiero, social y ambiental.

Considerando, en el sentido que marca la reglamentación de los entes de supervisión y control relevantes a la actividad del Banco de Valores, la dimensión e importancia económica y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, el Directorio ha ido delineando y estableciendo un cuerpo de códigos y políticas ad hoc (ética, prácticas bancarias, protección al inversor, recursos humanos, otros) y un esquema adecuado de procedimientos de gestión afín, en el marco de un proceso dinámico de mejora continua y adaptación a nuevas realidades y desafíos. En este marco, si bien a la fecha no se ha considerado indispensable la integración de una política específica del tema ambiental (en función, fundamentalmente, del objeto y alcance del negocio, la ubicación geográfica de nuestras instalaciones y la magnitud del impacto directo en el medio ambiente), sí se han incorporado como prácticas de uso, por iniciativa y bajo gestión e implementación del Departamento de Recursos Humanos, la participación en programas comunitarios de reciclado de plásticos y pilas, el aprovechamiento de recursos energéticos, la utilización racional del papel y la participación del personal en jornadas y seminarios relevantes a la materia tales como la del reciclado de basura, acompañando los esfuerzos que, al respecto, vienen realizando la comunidad y gobierno de la ciudad; asimismo, consciente de la responsabilidad que tiene con la comunidad en su conjunto, el Banco de Valores colabora, tanto de manera directa como a través de la Mutual de su personal, en diferentes proyectos de ayuda a organizaciones no gubernamentales y comunidades del interior del país”

Información contable

La información contable del Fiduciario podrá ser consultada por los interesados en la página [www.bcra.gob.ar/Sistema Financiero/](http://www.bcra.gob.ar/SistemaFinanciero/) Por Entidad / Entidades Financieras / Banco de Valores S.A / Consultar / Estados Contables.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que (a) ha verificado que el Administrador y el Agente de Control y Revisión cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios. Asimismo a la fecha no existen hechos relevantes que afecten el normal desarrollo de sus funciones: (b) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, (d) a la Fecha de Emisión la transferencia de los activos se encontrará perfeccionada en legal forma; (e) las Facturas Fideicomitidas han sido libradas en legal forma, cada una de ellas se corresponde con una operación de exportación, están vigentes y documentarán derechos de crédito válidos una vez entregada o puesta a disposición del importador la mercadería correspondiente conforme a la Condición Incoterm bajo el cual fue librada cada una de ellas; (f) las pólizas del Seguro de Crédito y del Seguro de Carga se encuentran vigentes y son válidas; (g) la Cuenta Especial se encuentra abierta; (h) el Banco Local es una entidad financiera habilitada por el BCRA; (i) el Fiduciante le ha

provisto de una clave de acceso al sistema del Custodio Aduanero, que le permite acceder a la Documentación de Exportación y obtener copias de la misma para eventualmente ejercer los derechos que le corresponden sobre los Bienes Fideicomitidos; (j) no se ha celebrado ningún contrato de Underwriting; k) todos los contratos suscritos vinculados a los bienes fideicomitidos se encuentra perfeccionados, vigentes y válidos.

El Fiduciario no advierte que la situación generada por la pandemia COVID-19 afecte negativamente a la estructura y gestión del Fideicomiso. Ello sobre todo teniendo en cuenta que no se ha visto resentida la actividad del Fiduciante (ver punto j) de la Sección Consideraciones de Riesgo; y apartado **CONTEXTO MACRO EN EL ENTORNO DE COVID-19: ASPECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE FECOVITA** dentro de la Sección de descripción del Fiduciante).

El Fiduciante declara – sin perjuicio de las declaraciones y garantías que formula en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario - que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a)no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar la integridad de la estructura fiduciaria o el normal desarrollo de sus funciones, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por el Contrato de Fideicomiso y que cuenta con capacidad y estructura suficiente de cumplir con su función de Administrador bajo el Fideicomiso, (c) no se verifican incumplimientos por parte del Banco Local en la liquidación de divisas provenientes de Facturas de Exportación; (d) las Facturas Fideicomitidas han sido libradas en legal forma, cada una de ellas se corresponde con una operación de exportación, están vigentes y documentarán derechos de crédito válidos una vez cumplida la Condición Incoterms bajo el cual fue librada cada una de ellas, y (e) el Seguro de Crédito y el Seguro de Carga se encuentran vigentes, y sus primas exigibles pagas.

VI.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE

La siguiente descripción del Fiduciante y Administrador ha sido provista por el mismo al sólo y único efecto de información general.

- Denominación social: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada.
- Cuit: 30-63459562-3.
- Domicilio social: Calle Carril Gómez N° 265 General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.
- Teléfono: +54(0261) 4-973400.
- Correo electrónico: secretaria@fecovita.com
- Datos de inscripción: Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 23-11-81 por resolución n° 1206, f° 341, l° 33, acta 15.808, matrícula 9.511; y en la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales (Mendoza) bajo el Nro. 467.
- Website: www.fecovita.com

Historia y desarrollo

FECOVITA es una cooperativa de segundo grado regulada por la Ley N.º 20337 (INAES) y sus modificatorias. Fundada en octubre de 1980 con el objetivo de complementar la integración de primer grado de miles de viticultores mendocinos.

La historia de FECOVITA se identifica con la historia de la vitivinicultura argentina, y toma potencia cuando adquiere la unidad de “fraccionamiento y comercialización” de la ex Bodega Giol, junto a centenarias bodegas y marcas, creando y conformando el mayor complejo cooperativo vitivinícola de América, que permite asegurar una vitivinicultura sustentable en las comunidades y producir excelentes vinos para el consumo interno y para el mundo a través de las exportaciones.

Hoy FECOVITA nuclea a 29 cooperativas de las zonas vitivinícolas más apreciadas de Mendoza, generando futuro sustentable para 5.000 productores asociados en 25.000 hectáreas de viñedos, mediante la inversión genuina, el aporte de la tecnología, la mejora continua de la calidad y la proyección internacional de sus productos, de la mano de marcas emblemáticas.

Cuenta con tres plantas fraccionadoras ubicadas en Maipú (Mendoza), San Martín (Mendoza) y Albardón (San Juan), con una capacidad instalada de 120.000 litros/hora y 210 millones de litros de almacenamiento.

Cuenta con 11 unidades comerciales distribuidas en todo el país y 5 sucursales en el exterior, Beijing (China) y Sao Pablo (Brasil), CDMX (México), Asunción (Paraguay), Moscú (Rusia), que comercializan alrededor de 390 millones de litros anuales sumando vinos fraccionados, vinos a granel y mosto concentrado de uva.

Lidera el mercado Argentino de vinos fraccionados, con alrededor del 30% del mercado, el primer lugar en exportación de vinos a granel, el primer exportador de mosto concentrado de Argentina y el tercer exportador de vino fraccionado.

Línea de tiempo

- 1980 - Se crea FECOVITA
- 1990 - FECOVITA adquiere la unidad de fraccionamiento y comercialización de las ex bodegas Giol.
- 2004 – FECOVITA establece Bodega Estancia Mendoza (www.estanciamendoza.com.ar) como su primera bodega de alta gama en el renombrado Valle de Uco (Mendoza–).
- 2006 - Se adquiere la Bodega “Resero”, acrecentando la presencia y capacidad productiva en la provincia de San Juan.
- 2010 – Se concretó una alianza con MCA en la provincia de San Juan para el procesamiento de mosto, lo que posicionó a la empresa como uno de los principales jugadores en ese mercado a nivel mundial.
- 2015 – FECOVITA celebra una alianza estratégica con INVIVO (<https://www.invivo-group.com/>), primer grupo vitivinícola cooperativo francés, aumentando nuestra presencia especialmente en Asia.
- 2016 – FECOVITA abre sus oficinas en San Pablo, Brasil.
- 2018 - Se construye la Planta de fraccionamiento Bodega Toro y el Centro de Distribución Nacional.

Sistema Cooperativo Vitivinícola

FECOVITA es una cooperativa de segundo grado que nuclea a cooperativas vitivinícolas primarias. A su vez, estas empresas están integradas por pequeños productores primarios que se unen para vinificar sus uvas y así crear sinergias en la elaboración del vino y en la colocación de su producción en el mercado.

El asociarse ha permitido permanecer de pie a miles de pequeños productores que, de otra manera, difícilmente hubieran podido seguir, pues las exigencias de competitividad de los mercados requieren estrategias e inversiones de capital que no son posibles de lograr por el pequeño y mediano productor. Así, al otorgarle sustentabilidad, el cooperativismo contribuye al arraigo rural y al desarrollo local.

A esta cadena de valor conformada por Productores-Cooperativas-FECOVITA es lo que se denomina “**Sistema Cooperativo Vitivinícola**”.

29 COOPERATIVAS ASOCIADAS



Denominación social	Dirección	Teléfono	Mail
Cooperativa Ag. Real del Padre Ltda.	Calle San Martín s/n. 5620	54 2625-491009	coopagr@yahoo.com.ar
Cooperativa Goudge Ltda.	Av. Ballofett 2102 - San Rafael	+54 260 - 42513	coop_goudge@hotmail.com
Cooperativa Rama Caída Ltda.	Av. Ballofett 2450 - San Rafael	+54 260- 42549	cooperativaramacaida@hotmail.com
Cooperativa Vista Flores Ltda.	San Martín 447 Vista Flores Tunuyán	+54 2622-49202	coopvistaflores@gmail.com
Cooperativa El Poniente Ltda.	Carril Villegas s/n. Chapanay - San Martín	+54 263 436261	mffederici@yahoo.com.ar
Cooperativa Pámpanos Mendocinos Ltda.	Carril Libertad s/n - La Libertad - Rivadavia	+54 5248261	cooppampanosmendocinos@yahoo.com.ar
Cooperativa Ingeniero Giagnoni Ltda.	Milordo s/n. Ing. Giagnoni - Junín	+54 263-433590/91	coopgiagnoni@coopgiagnoni.com.ar
Cooperativa Las Trinchera Ltda.	Dirección: C. C.24 Ruta Prov. Nº 50 Km. 994 - Las Catitas	+54 263-4390012-	cooplastrincheras@hotmail.com.ar

Cooperativa Nueva California Ltda.	Viamonte 402- San José- Mza.	+54 263-4311005/581	cooperativanuevacalifornia@gmail.com
Cooperativa Tulumaya Ltda.	M. Moreno 605 Lavalle.	+54 4941055	info@cooperativatumaya.com
Cooperativa Norte Mendocino Ltda.	Carril Urquiza N°1250, Coquimbito, Maipú	+54 4813217	nortemendocino@gmail.com
Cooperativa Agrícola Beltrán Ltda.	Los Valencianos s/n. - Beltrán	+54 4921010	coopabeltran07@gmail.com
Cooperativa Tres de Mayo Ltda.	Mitre 521 Subsuelo 03- Mza.	+54 4297854	ctresdemayo@itcsa.net
Cooperativa La Dormida Ltda.	Boulevard Los Damascos N° 236 La Dormida - Sta Rosa	+54 263-449301	cooperivaladormida@yahoo.com
Cooperativa Del Algarrobo Ltda.	Dirección: Aristóbulo del Valle 1265 El Algarrobal, Las Heras	+54 4511315	cvalcoop@hotmail.com
Cooperativa Algarrobo Bonito Ltda.	Circunvalación 299. Gral. Alvear	+54 2625 - 422952	algarrobo.bonito@coalbo.com.ar
Cooperativa El Cerrito Ltda.	Adolfo Calle s/n. El Cerrito, San Rafael	+54 260 – 4422939	coopvitelcerrito@yahoo.com.ar
Cooperativa San Carlos S Ltda.	San Martín s/n. (Ex- ruta 40) Chilecito.	+54 2622-470260 / 470225	scscooperativa@gmail.com
Cooperativa El Libertador Ltda.	Av. Mitre 208 - Junín	+54 263-4492342	cooperativaellibertador1@gmail.com
Cooperativa Moluches Ltda.	Catamarca 487 6° Piso - Dpto.1 Ciudad.	+54 155-111400/02	coop.moluches@hotmail.com
Cooperativa Brindis Ltda.	Sardina 305 - B° Batalla del Pilar G. Cruz- Mza.	+54 263-448000	coop.brindis@gmail.com
Cooperativa Productores de Junín Ltda.	C. Correa s/n. Junín, Mendoza	+54 263-449235	cpjunin@speedy.com.ar
Cooperativa Tres Porteñas Ltda.	Irigoyen 535 B° Bombal - Ciudad Calle Bayo s/n - Villa3 Porteñas	+54 4242803	cooptresportenas@hotmail.com
Cooperativa Colonia California Ltda.	Viamonte 402 San José Mza.	+54 4311005/581	javiervictorio@hotmail.com
Cooperativa Mendoza Ltda	25 de Mayo s/n.- Corralitos	+54 4820085	cooperativa.mendoza.ltda@gmail.com
Cooperativa Norte Lavallino Ltda.	Victoria N° 1265-Villa Nueva - Gllén	+54 4460721/421621	info@nortelavallino.com
Cooperativa Altas Cumbres Ltda.	Chacabuco 171 Costa de Araujo – Lavalle - Mza	+54 263-449407	altascumbresltda@hotmail.com.ar
Cooperativa Maipú Ltda.	Carril Gómez 494 Gutiérrez- Maipú	+54 4972215	coopvitmaipu@hotmail.com
Cooperativa Sierra Pintada Ltda.	Fray M. Esquiú 600- San Rafael	+54 260 – 4427213	cooperativasierrapintada@gmail.com

Gobierno Corporativo

FECOVITA (Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas), tiene como propósito contribuir a la realización de los objetivos sociales de sus cooperativas asociadas sin afectar sus autonomías, fraccionando y comercializando sus productos en mercados nacionales e internacionales, representándolas ante organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros. Además, es la encargada de proveer a sus asociadas de los insumos necesarios para realizar sus actividades, difundir el cooperativismo, fomentar la formación de juventudes cooperativas agrarias, prestar servicios y la difusión de información hacia sus cooperativas asociadas.

La administración de FECOVITA está a cargo de del **Consejo de Administración** conformado por doce consejeros titulares y ocho suplentes, elegidos en asamblea ordinaria por representantes de las 29 cooperativas asociadas. Luego de conformar el Consejo, también por votación, se distribuyen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y seis vocales titulares, de los cuales tres de ellos conforman la **Sindicatura** y cumplen la función de órgano de control. Este consejo se reúne dos veces al mes y es el órgano de consenso de la organización. Además, tiene a su cargo administrar y disponer de los bienes de la sociedad, realizar todo tipo de actos jurídicos referidos a títulos de créditos. También posee las facultades para dar fianzas, constituir prendas, hipotecas y cualquier tipo de garantías que tengan que ver con el normal cumplimiento del objeto social. En la actualidad son invitados los 29 consejeros

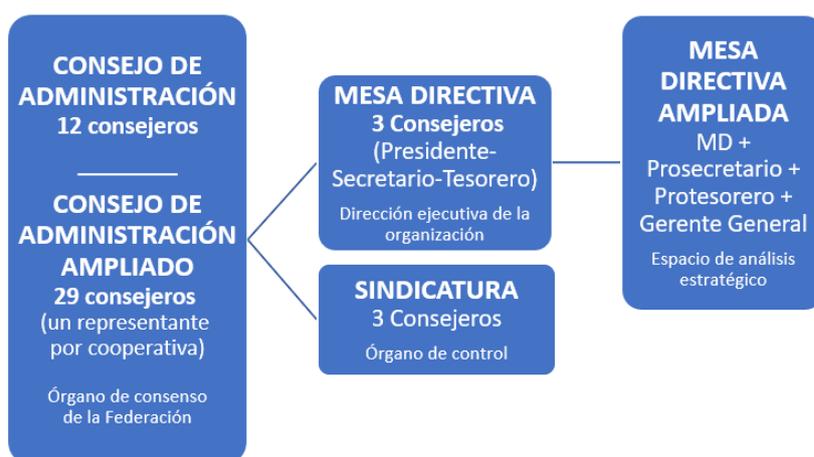
a participar de las reuniones organizadas del consejo, conformando el **Consejo de Administración Ampliado**, que además de los temas anteriormente mencionados, es el encargado de definir la misión, visión, valores y principios éticos de la Federación, y de aprobar el plan estratégico y el presupuesto para su ejecución, propuesto por la **Mesa Directiva**.

Mediante indicadores claves de desempeño evalúan la marcha de la Federación teniendo en cuenta el mejor interés de los asociados. En las reuniones que se realizan mensualmente se informa sobre avances de comercialización, la situación financiera y los stocks de vinos. Con esa información se establecen los precios a los cuales le liquidan los productos entregados para los asociados. Los Consejeros que desempeñan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero constituyen la **Mesa Directiva**, órgano responsable de la dirección ejecutiva de la organización. Son cargos rentados y de dedicación de tiempo completo. Actualmente son invitados a participar de las reuniones el Protesorero, Prosecretario, y el Gerente General de FECOVITA, conformando la **Mesa Directiva Ampliada**, encargados del análisis y dirección estratégica de la organización, manteniendo reuniones semanales para supervisar la marcha de los negocios.

Para el seguimiento de la ejecución de la estrategia, mensualmente a la reunión de **Mesa Directiva Ampliada** se suman los Gerentes de las Unidades Estratégicas y Gerentes de Área para revisar los indicadores claves de desempeño, tanto cualitativos como cuantitativos, previamente acordados. La información sobre el funcionamiento de estos órganos se encuentra publicada en la intranet de la organización.

El Presidente, junto con la Gerencia de Dirección de Personas y Compliance forman parte del **Comité de Ética**, órgano encargado de administrar la Línea de Denuncia de FECOVITA y analizar los cursos de acción en materia de desvíos del cumplimiento de los principios éticos, basados en el Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración.

El **Departamento de Auditoría Interna** depende funcionalmente de la Mesa Directiva y es quien elabora un plan de auditoría en base a riesgos bianuales y tiene revisiones cuatrimestrales para evaluar el cumplimiento y necesidad de modificación.



A continuación se describe la actual conformación del Consejo de Administración de FECOVITA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Cargo	Nombre y apellido	Duración del mandato (ejercicio social)	Vencimiento (asamblea que considere los EECC al)
Presidente	Ing. Eduardo Sancho	2	31/12/2021
Vicepresidente	Sr. José Victor Rigoldi	2	31/12/2021
Secretario	Ing. Rubén Panella	2	31/12/2021
Prosecretario	Ing. Javier Vergani	2	31/12/2020
Tesorero	Sr. Jorge David Irañeta	2	31/12/2020
Protesorero	Sr. Marcelo Federici	2	31/12/2020
Vocales titulares	Sra. Alicia Galante	2	31/12/2021

	Cdor. Gustavo Arangüena	2	31/12/2021
	Sr. Carlos Groselj	2	31/12/2021
	Sr. Martin Oscar Garbuio	2	31/12/2020
	Sr. Sergio Ramon Barbadillo	2	31/12/2020
	Sr. Enrique Vicente Capozucco	2	31/12/2020
Vocales suplentes	Sr. Alejandro Bori	1	31/12/2021
	Sr. Mario Leanza	1	31/12/2021
	Sr. Gaspar Alonso	1	31/12/2021
	Sr. Abel Rios	1	31/12/2021
	Sr. Pedro Strólogo	1	31/12/2021
	Sr. Mario Italiano	1	31/12/2021
	Sr. Juan José Gayá	1	31/12/2021
	Sr. Jorge Barbero	1	31/12/2021

A la fecha de este prospecto los integrantes de la Mesa Directiva, para una mejor toma de decisiones, han invitado a formar parte de la misma al Prosecretario, Protesorero y al Gerente General.

MESA DIRECTIVA			
Cargo	Nombre y apellido	Duración del mandato (años)	Vencimiento (asamblea que trate los EECC al)
Presidente	Ing. Eduardo Sancho	2	31/12/2021
Secretario	Ing. Rubén Panella	2	31/12/2021
Tesorero	Sr. Jorge David Irañeta	2	31/12/2020
Prosecretario	Ing. Javier Vergani	2	31/12/2020
Protesorero	Sr. Marcelo Federici	2	31/12/2020
Gerente general	Cdor. Juan Ange lRodriguez		

Comisión fiscalizadora.

El Titulo X del estatuto social de FECOVITA regula el régimen de la comisión fiscalizadora, la cual dispone está conformada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes elegidos de entre los delegados titulares. Su función de control de legalidad se limita al derecho de observar las decisiones que según su concepto, signifiquen una infracción a la ley, estatuto o reglamento.

COMISIÓN FISCALIZADORA:			
Cargo	Nombre y apellido	Duración del mandato	Vencimiento (asamblea que considere los EECC al)
Síndicos titulares:	Sr. Eugenio Portera	2	31/12/2020
	Sr. Miguel Quintieri	2	31/12/2020
	Sra. Hilda W. de Vaieretti	2	31/12/2020

Síndicos suplentes:	Sr. Roberto Martin	1	31/12/2020
	Sr. Roberto Vázquez	1	31/12/2020
	Sra. Adriana Pepa	1	31/12/2020

Auditoría externa

FECOVITA estatutariamente ha previsto la auditoría externa, con informes trimestrales conforme lo dispone el art. 81 de la ley 20337 Ley de Cooperativas y sus modificatorias. Este servicio debe existir por imperativo legal desde la constitución hasta la liquidación, y debe desempeñarse por un contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva.

A la fecha de este Prospecto la Auditoría Externa de FECOVITA para sus estados contables anuales, es llevada por el estudio **LISICKI LITVIN & ASOCIADOS** inscripto en el Registro de Asociaciones Profesionales C.P.C.E de Mendoza N°33, con domicilio en 25 de Mayo N° 432, piso 3 Ciudad de Buenos Aires y en Ruta Panamericana Chacras Park Edificio Ceibo piso 5, of. 502 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

FECOVITA, la Empresa

Actualmente, FECOVITA es el mayor productor de vino en Argentina y uno de los 10 grupos vitivinícolas más importantes a nivel mundial.

Su Visión es ser la empresa vitivinícola líder en la Argentina, y crecer en proyección internacional, a través del enfoque en sus negocios principales y el fortalecimiento del sistema cooperativo.

A su vez, ha fijado como Misión, optimizar **el valor de los productos** entregados por sus asociados y maximizar sus beneficios, satisfaciendo las expectativas de los consumidores, gestionando de manera flexible su operación, y promoviendo así el desarrollo de las personas que componen el sistema cooperativo y el de las comunidades en las que actúan.

FECOVITA da empleo directo e indirecto a más de 1.000 personas y cuenta con 11 centros de comercialización ubicados a lo largo de todo el país para optimizar la distribución de los productos a más de 2000 grandes y medianos clientes en Argentina.

FECOVITA es líder en el segmento de vinos de precios moderados, con su marca Toro como emblema, siendo la marca más vendida en el mercado doméstico.

Además, la empresa es pionera en nuevos productos en el mercado. Destacando el lanzamiento de sus vino Dilema en lata, en diciembre 2019.

En el segmento de vinos de Alta Gama, su vino Los Helechos Malbec de Malbecs cosecha 2014, de [Bodega Los Helechos](#), fue distinguido como el vino argentino más premiado del año 2018 por el World Ranking of Wines and Spirits.

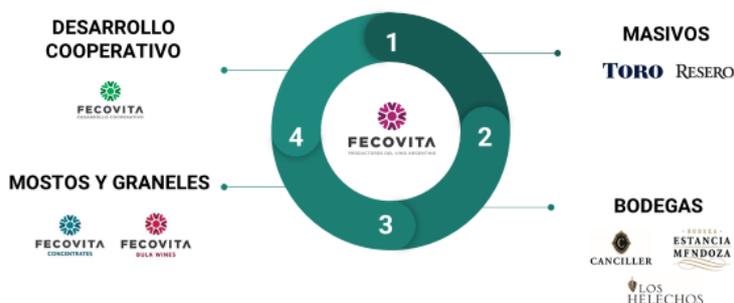
Otros vinos de FECOVITA son multipremiados a nivel mundial:

- Medalla de oro – Los Helechos Malbec de Malbecs, Vinalies 2018, Francia.
- Medalla de oro – Dralion Cabernet-Syrah, Vinalies 2018, Francia.
- Medalla de oro – Kadabra Blend, Mundus Vini 2018, Alemania.
- Medalla de oro – Dralion Malbec-Syrah, Mundus Vini 2017, Alemania.
- Medalla de oro – Estancia Mendoza Malbec Roble, Berliner Wein Trophy 2018, Alemania.

A través de Bodega Estancias Mendoza es el proveedor oficial del vino del Fútbol Club Barcelona, mediante la explotación de su franquicia en Latinoamérica.

FECOVITA desarrolla sus actividades a través de Unidades de Negocios Estratégicas

UNIDADES ESTRATÉGICAS



Unidad estratégica de Desarrollo Cooperativo (UEDC)

Priorizando la línea estratégica de “Alineación de la Cadena Integrada” dispuesta en la “VISIÓN 2020”, en 2019 FECOVITA organizó una nueva unidad estratégica denominada de Desarrollo Cooperativo.

En esta unidad, confluyen estrategias relacionadas directamente con el desarrollo de sinergias entre los eslabones de la cadena a fin de lograr la asociatividad competitiva y la sustentabilidad del sistema.

La unidad se organiza funcionalmente en tres áreas: Desarrollo Tecnológico, Administración y Control de Gestión y Fortalecimiento Cooperativo, consolidando los servicios y la gestión de beneficios al sistema cooperativo.

Operativamente, la Unidad Estratégica se desempeña en los siguientes programas:

- Abastecimiento de insumos (compra conjunta de insumos agronómicos y enológicos)
- Cosecha Mecánica
- Asistencia Técnica Agronómica (Ingenieros Agrónomos que asisten a cooperativas y productores)
- Implementación y certificación de sistemas de calidad agroalimentaria (en producción primaria y elaboración)
- Acompañamiento técnico enológico para la mejora continua de las elaboraciones
- Organización de servicios asociativos para la producción primaria (cosecha asistida, labores culturales)
- Laboratorio de servicios enológicos para las cooperativas primarias
- Organización de servicios asociativos para las bodegas cooperativas (Filtrado, tratamiento senológicos)
- Desarrollo e implementación de un “Modelo de Gestión Cooperativo” (herramientas para el análisis y la gestión integral de cooperativas (económico, financiero, sistema integral de cooperativas vitivinícolas – SICOVI, gestión con asociados, gobernanza)
- Servicio de auditoría de Estado Contables a cooperativas asociadas
- Desarrollo y gestión de herramientas para el financiamiento de productores y cooperativas (capital de trabajo, inversión, proyectos de innovación)
- Desarrollo del capital humano en el sistema cooperativo (benchmarking, intercambios, fortalecimiento de JUCOVI - capacitaciones)
- Comunicación “intracadena” (desarrollo de estrategias de comunicación y medios con contenido para cooperativas y productores)

Desde la unidad se coordinan también otros beneficios hacia las cooperativas y productores como los acuerdos con empresas aseguradoras, prepagas de servicios de salud y Mutual Vitivinícola (MUVI).

Durante la elaboración 2020, el Laboratorio de servicios enológicos operó con un incremento del 120% en servicios de análisis a las cooperativas. Esto es destacable ya que en el marco de COVID-19, se afectó seriamente la operatividad, especialmente de la logística de muestras.

Para el financiamiento de cosecha y acarreo de la vendimia 2020 se desarrolló en conjunto con CONINAGRO y el INAES una herramienta alternativa totalmente innovadora (la primera en Argentina) denominada “FONDO UNO”, para mutuales, administrado por una caja mutual que “invierte en cooperativas de producción”. Esta nueva experiencia se concretó con el aporte de 95 mutuales de “ahorro y préstamo” de todo el país, monetizando a FECOVITA en los primeros días de marzo. Esta innovación posiciona a nuestra empresa como pionera en desarrollo de herramientas financieras alternativas dentro de la economía social.

Unidad Estratégica de Negocios (UEN): Masivos

Esta unidad se dedica a los negocios de vinos masivos (genéricos). Durante el año 2019 el envasado total de FECOVITA en esta unidad, tuvo un crecimiento del 1,42%, alcanzando prácticamente los 220 millones de litros en el año, siendo el 96% de este volumen comercializado en el mercado interno y el 4% restante en el mercado externo.

FECOVITA trabajo fuertemente durante el año 2018, renovando la vigencia y liderazgo de su marca principal y líder del mercado, TORO, con una campaña remarcando el valor del trabajo, “Hay un Laburante, Hay un TORO”. Durante el 2019 se hicieron efectivos los cambios de diseño de productos de TORO, tanto en mercado interno como externo. En mercado externo, TORO se consolidó como la marca Argentina de vinos más vendida en Brasil, y se logró su incorporación de un producto de la familia “Toros Centenario” en Reino Unido con importantes perspectivas. Con la marca TORO se trabajó en el concepto “Tómalo como quieras”, para fortalecer el consumo de vino y desconstruir el mismo.

Durante 2019 también se hicieron efectivos cambios de presentación en los productos de la familia RESERO, recuperando un estilo tradicional y fortaleciendo el vínculo emocional que tiene su consumidor con el producto. Resero ganó cobertura y posicionamiento en el mercado, ganando importancia en el portfolio de venta de FECOVITA, principalmente en el canal supermercado y mayorista.

Unidad Estratégica de Negocios (UEN): Bodegas

Esta unidad, dedicada al negocio de los vinos de media y alta gama, durante el 2019 se lanzaron nuevos productos y extensiones de línea entre los que se destacaron:

- Finca magnolia Cabernet, Malbec y Blend de Blancas.
- Texto Súbito en sus 2 cortes.
- Simona State en su línea Dulce Natural Blanca y Rosada.
- Dilema Day y su relanzamiento.
- Dilema Sparkly en lata.

Se continuó incrementado el valor de nuestras marcas a través de inversiones publicitarias de las líneas Estancia Mendoza, Canciller, Kadabra, FC Barcelona y Dilema.

Con respecto al objetivo 2020, el negocio de FECOVITA ha evolucionado en esta unidad: de los 19 millones de litros vendidos en el 2014, a los 38 millones comercializados durante el 2019, se logró un incremento mayor al 100 % del volumen. Sin embargo, para alcanzar la meta de 56 millones en el 2020 es imperioso el incremento de la participación en el mercado externo y la continuidad del crecimiento en el mercado local.

Unidad Estratégica de Negocios (UEN): Mosto

Argentina produce aproximadamente el 28% del mosto a nivel mundial y es uno de los exportadores más importantes de Mosto Concentrado de Uva. En el año 2018 las exportaciones llegaron a 105.000 toneladas. En la medida que Argentina tuvo mayor disponibilidad de producto para el mercado internacional el precio fue bajando, partiendo de U\$S 1.400 a los U\$S 1.100 de fines del año 2018.

En el año 2019 Argentina continuó creciendo en el mercado internacional de mosto concentrado de uva. El total de mosto concentrado exportado en el período enero-diciembre 2019 ha manifestado un aumento del 32,1% en volumen y del 1% en valor, respecto al mismo período del año anterior, superando las 140.000 toneladas. Estos datos indican que durante el período el precio internacional se redujo en forma importante, pasando de U\$S 1.100 a U\$S 800 la tonelada. En este contexto FECOVITA replicó el comportamiento del mercado, partiendo de 11.000 toneladas en 2017, pasando a 18.000 en el 2018 y en el 2019 llegando a 23.000 toneladas, ocupando durante este periodo el primer o el segundo lugar como empresa exportadora de mosto concentrado del país.

Para lograr este objetivo de crecimiento sostenido, se certificaron las normas más exigentes del mercado como las FSSC 22.000 y están completando otras como las normas Halal y la certificación de Mosto Orgánico, que permitirán acceder a nuevos países y ocupar distintos nichos de mercado. Este último año se ha diversificado la composición de los países a los que se exporta, mostrando un fuerte crecimiento en Sudáfrica y los países Árabes.

Como objetivos para el año 2020 FECOVITA se ha fijado continuar creciendo, a pesar de que la cosecha es menor y la disponibilidad de mosto sulfitado se verá reducida. Esta menor cantidad de producto ha generado que el precio del Mosto Concentrado se incremente hasta los U\$S 1.100 la tonelada, este hecho también es producto de una menor disponibilidad de mosto de Europa.

Durante los primeros meses del año 2020 FECOVITA ha recuperado el primer lugar como exportador de mosto de Argentina y continúa potenciando la venta en los mercados impulsados en el año 2019 y desarrollando otros, como el Sudeste Asiático y Japón. También tiene como objetivo ampliar la cartera de productos, contando con Mostos Concentrado Estándar, Virgen, Rectificado, Orgánico y Tinto.

Unidad Estratégica de Negocios (UEN): Graneles

En el presente año se incrementaron las exportaciones de vino a granel de Argentina pasando de 88 millones de litros a 121 millones de litros. Este incremento se dio tanto vinos sin mención varietal (+27,7%) como en vinos varietales (+53,3%).

En el año 2019 FECOVITA alcanzó ventas por 25 mill. de litros un 20% por encima del año 2018. El cambio más importante que se llevó adelante en este periodo fue el incremento de la exportación de vinos tintos genéricos y varietales y se redujeron las ventas de vinos blancos genéricos. Se realizó un trabajo muy intenso, participando de distintas Ferias como la de Ámsterdam en Holanda, Yantay y Shangai en China, y realizando giras comerciales por Rusia, Reino Unido, Dinamarca, Sudáfrica, China, Alemania, Etc.

En el año 2020, se continuó creciendo en los despachos de vinos al exterior, alcanzando en los primeros cuatro meses del año igual volumen que el total exportado en el año anterior. Este crecimiento sostenido, ha sido posible por la fuerte convicción de la empresa en desarrollar nuevos mercados, como una salida al problema de los excedentes de la vitivinicultura. Para esto se contó con el apoyo del Gobierno de la Provincia a través de dos programas: el de Incentivo Fiscal para el Autobloqueo de Vinos y el de Crédito Fiscal para Exportaciones de Vinos a Granel.

Perspectivas del Comercio Exterior de Vinos Fraccionados

El balance de la Industria en Comercio Exterior de vino fraccionado en 2019 muestra, según datos del INV, que detuvo la caída mantenida durante los años anteriores. El volumen en litros crece en apenas un 2% llegando a los 192 mill. de litros, pero no sucedió lo mismo con la facturación que cayó un 3% pasando de \$716 millones en 2018 a \$696 millones en 2019. En cuanto al tipo de envase el vino Tetra creció 13% pasando de 10,8 mill. de litros a 12,3 mill. de litros. En cuanto al nivel de precios el crecimiento se vio principalmente en Precio Bajo con un 35% de incremento en los vinos de menos de US\$1 el litro y un 15% de incremento en aquellos de entre US\$1 y US\$1,6 el litro.

Los principales países de destino siguen siendo EEUU, Reino Unido, Brasil, Canadá y Paraguay. EEUU continúa liderando con 51 Millones de litros, pero crece sólo un 1% y cae 4% la facturación. Canadá cae en ambas variables y Reino Unido, Brasil y Paraguay crecen entre un 6% y un 11%. Paraguay es el que mayor pérdida de facturación tuvo ya que el 80% del volumen corresponde a vino Tetra y este alcanzó los valores FOB más bajos de los últimos 10 años. Entre los principales 15 destinos se encuentran Rusia, Irlanda y Colombia quienes crecen en volumen un 44%, un 31% y un 18% respectivamente.

El balance del Comercio Exterior en vino fraccionado de FECOVITA reflejó un crecimiento de volumen del 9% llegando a 9,4 mill. de litros y US\$ \$11 mill. cayendo la facturación un 8% pero mejora su resultado en US\$ un 15% con respecto al año 2018 y un crecimiento exponencial con respecto al 2017. EEUU, Canadá, Brasil y Reino Unido fueron los mercados que más crecieron pasando de 2,6 mill. de litros a 3,5 mill. de litros. Se continuó además diversificando los clientes y mercados exportando en 2019 a un total de 76 clientes en 37 países.

Se reafirmó el modelo de trabajo de los últimos años con políticas orientadas a la ejecución, el cuidado de las relaciones con el cliente, la proactividad comercial y el control del canal teniendo en cuenta el precio y posicionamiento de los productos en la góndola internacional. La empresa continúa el trabajo profundo de entender los mercados adaptando sus productos a las tendencias y preferencias de los consumidores con una clara visión de marca de mediano y largo plazo pero aprovechando también las oportunidades de precio bajo.

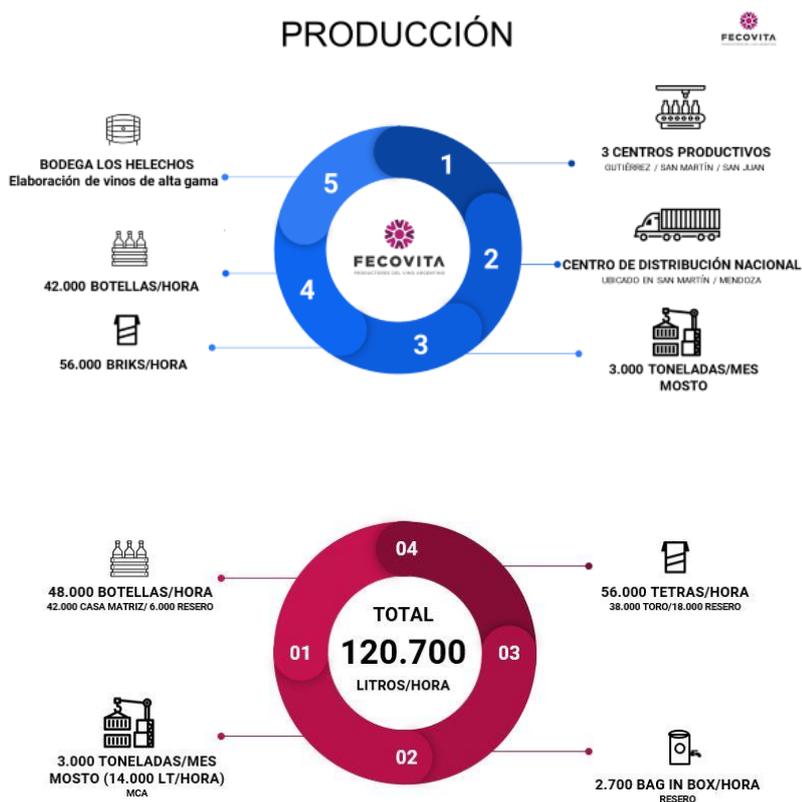
Afirmando la visión de crecer en proyección internacional es que se realizó una mayor segmentación de los mercados creando nuevas sucursales e invirtiendo en la incorporación de gerentes comerciales. Contando así en mayo del 2020 con 12 Export Managers donde cinco de ellos tienen base en Brasil, México, China, Rusia y Paraguay.

Como análisis final de las tendencias de los mercados internacionales se percibe un crecimiento del consumo para los próximos años. Aparecerán cada vez más bodegas en China, Japón e India incrementando la demanda. Rusia y Brasil siguen teniendo un atractivo de mercado como también Corea del Sur, Singapur, Taiwán y Hong Kong. EEUU y Canadá se mantendrán a la cabeza de las exportaciones argentinas y será el mercado donde FECOVITA tendrá su mayor crecimiento en los próximos años.

En cuanto a productos, el vino tinto seguirá liderando el consumo, el rosado seguirá su recorrido en alza que mantiene desde el 2007 y continúa creciendo el consumo de vinos espumantes. Se seguirá incrementando la tendencia a los nuevos formatos como latas, botellas más livianas y BIB y los formatos más pequeños de 250cc y 500cc. Continuará también la oportunidad en los vinos biodinámicos, orgánicos y *fairtrade* especialmente en EEUU y el Reino Unido. El impacto visual de la botella y el diseño de la etiqueta seguirá siendo más importante que el conocimiento sobre las características organolépticas del vino.

Unidades productivas y capacidad instalada

PRODUCCIÓN



Responsabilidad Social Empresaria

En FECOVITA se considera que las políticas de responsabilidad social empresaria deben ser transversales al negocio y a la cadena de valor. Sin perder el foco en el propósito de la empresa, que es el productor y su sustentabilidad, pero abarcando los otros eslabones de la cadena hasta llegar al consumidor.

Esta visión redundante en el desarrollo de las comunidades en donde opera FECOVITA, que a través del logro de una economía de escala impacta positivamente tanto en lo social, lo económico como lo ambiental, y guiada por los valores que definen la identidad de la organización y del cooperativismo.

FECOVITA ha adherido a las mejores prácticas globales en lo que refiere a esta temática y ha definido darle continuidad y potenciar a algunas acciones que la empresa viene realizando y que contribuyen a los objetivos de desarrollo sostenible impulsados por Naciones Unidas.

FECOVITA reafirma su compromiso por la EDUCACIÓN DE CALIDAD (Objetivo de Desarrollo Sostenible N°4). Sólo puede eliminarse la pobreza, el analfabetismo, la disparidad de la enseñanza recibida, las enormes brechas sociales, si se pone al alcance de todos una “educación de calidad”.

Durante 2019 ha fortalecido el Programa de Integridad (Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES FUERTES) lanzado en 2018 y que incluye la generación de un Código de Ética y una línea anónima de denuncias, aplicado a toda la cadena de valor. A través de este programa se busca sostener normativas en función de los valores de la empresa y abarcar temáticas como conflicto de intereses, soborno y corrupción, relación con los proveedores, con los clientes, con el sector público, con el medio ambiente, entre otros.

Buscando la manera de generar más valor y un mayor impacto positivo en las comunidades, FECOVITA participa de ciclos de encuentros entre empresas relevantes en el país para compartir experiencias y generar programas de compras inclusivas que permitan a las empresas incorporar proveedores provenientes de la economía social. Fue una gran oportunidad para compartir y difundir los principios del cooperativismo y nuestro modelo de asociativismo competitivo.

Personal

A continuación se informa el número de empleados al cierre de cada período, por cada uno de los 3 tres últimos ejercicios comerciales, no existiendo cambios significativos.

Año	Propios	Tercerizados	Total
2019	911	74	985
2018	965	79	1044
2017	1008	146	1154

Al 31/10/2020 existe 938 empleados (plantel propio permanente) y 157 empleados bajo modalidad de trabajo eventual (tercerizados), arrojando un total de 1.095.

Los cambios en la cantidad de empleados responden a reestructuración de gerencias y sectores, incorporación de nuevas tecnologías y reorganización de la logística y distribución.

En FECOVITA existen Programas de Pasantías y de Jóvenes Profesionales que se renuevan y fortalecen edición tras edición.

Proceso productivo. Estacionalidad.

La producción vitivinícola es de ciclo anual, con una sola cosecha denominada “Vendimia” que se realiza entre los meses de enero hasta principio de abril de cada año, dependiendo de las variedades de viñas y el clima. En ese mismo periodo se realiza la elaboración inicial del vino para su posterior destino ya sea embotellado o para elaboración de vinos que requieran añejamiento ya sea en tanques, piletas o barricas. El fraccionamiento y distribución de vino y mosto se realiza durante todo el año.

Conforme acuerdos anuales, parte de la cosechase debe destinar a mosto, siendo FECOVITA uno de los principales elaboradores de mosto en la Argentina.

Es importante destacar, que durante la vendimia 2020 se desató la pandemia y se dispuso la cuarentena social obligatoria y nuestra actividad quedó exceptuada, lo que permitió levantar la cosecha con normalidad y finalizar correctamente la elaboración de los vinos y mostos. Desde FECOVITA y las cooperativas se tomaron todos los recaudos para crear y cumplir con los protocolos que permitieran asegurar no poner en riesgo de contagio a cosechadores, ni empleados de bodegas elaboradoras.

Principales proveedores

Conforme el sistema cooperativo que se ha descrito y el objeto de FECOVITA, nuestros principales proveedores son las cooperativas asociadas, ya que son las encargadas de proveernos anualmente el vino para poder elaborar los productos que comercializamos tanto en el mercado interno como internacional. Ello incluye también el mosto, cuyo destino es la exportación.

Dado el sistema cooperativo y la naturaleza de los productos que se suministran (vino y mosto), las cooperativas aseguran anualmente la provisión de los productos a partir del inicio de cada “ciclo vitivinícola”, en junio se ponen a disposición de la federación todos los volúmenes elaborados para que esta los comercialice a lo largo del año.

Respecto de los precios, en el caso del vino y mosto, mensualmente se fijan en el ámbito del Consejo de Administración para cada producto. Aquí es importante tener presente que el vínculo jurídico entre FECOVITA y las cooperativas asociadas no reviste la naturaleza de contrato de compraventa, o “acto de comercio” sino que se trata de un “acto cooperativo”, los que se concretan compromisos de entrega de producto y en liquidaciones mensuales, a razón de “una doceava parte por mes” de ese compromiso. El consejo ajusta mensualmente ese valor de acuerdo con la realidad del mercado y la performance de la federación en los mercados en los que actúa.

Para lograr el objetivo de producción y comercialización, también contamos entre nuestros principales proveedores a empresas de insumos necesarios para la comercialización de nuestros productos. En entre ellos se encuentra: la empresa de provisión de envase tetra, la provisión de envases de vidrio, suministro de cajas y etiquetas, entre otros.

La Gerencia de Desarrollo Cooperativo realiza el relevamiento anual de insumos para productores y cooperativas, realizando campañas de compras conjuntas de insumos, que permite logra muy buenos precios por la economía de escala, así como calidad adecuada para lograr tener una producción con las mejores prácticas. Nuestros agrónomos relevan las necesidades de los productores, establecen las necesidades de insumos y se ocupan de asegurarse que los mismos se implementen y usen con los mejores estándares.

Distribución en mercado interno.

FECOVITA cuenta con una red de distribuidores que permiten llegar a cualquier rincón de Argentina. A la fecha alcanzan a 1.200 distribuidores.

FECOVITA cuenta con centros propios de distribución regional en cuatro lugares de Argentina: Mendoza, Córdoba, Rosario y Tucumán como troncales regionales. Buenos Aires y GBA son asistidos por operadores logísticos.



Ubicación geográfica de nuestras instalaciones

Casa Matriz

Dirección: Carril Gómez 265 – Gral. Gutierrez – Maipú – Mza
 Actividad: Administración Central
 Fraccionamiento en botellas.

Bodega Toro

Dirección: Ruta Provincial 50 – km 1036 – San Martín – Mza.
 Actividad: Bodega - Capacidad de vasija: 94.592.500 lts
 Fraccionamiento Tetra brick - Centro distribución.

Resero

Dirección: Santiago del Estero 328 – Albardón – San Juan.
 Actividad: Molienda – Elaboración – Bodega. Fraccionamiento Tetra brick.

Bodega Los Helechos

Dirección: Calle La Costa s/n – El Peral – Tupungato – Mza
 Actividad: Molienda – Elaboración – Bodega. Fraccionamiento botella.

Estancia Mendoza Wine Hotel

Wine Hotel emplazado en la zona vitivinícola caracterizada como “premium” para el desarrollo del enoturismo.
<http://estanciamendozawinehotel.com.ar/>

Unidades Comerciales:

REGIÓN METROPOLITANA

Buenos Aires. Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 2, PB, Oficina 5, CABA. / Cp.: C1425DSV
 Bahía Blanca. Lavalle 678, Bahía Blanca / Cp.: 8000
 Junín. Rivadavia 574, Junín, B.A. / CP: 6000
 Mar del Plata. Estado de Israel 1567, MDP. / CP: 7600

REGIÓN NEA

Rosario. Av. L. Cándido Carballo 901, Rosario, Santa Fe. / CP: 2000
 Santa Fe. Francisco Miguens 180, Torre 1, piso 12. Of 1. Puerto Santa Fe. / CP: 3000
 Barranqueras. Av. del Puerto s/n. Barranqueras, Chaco. / CP: 3503

REGIÓN NOA

Córdoba. Japón 2278, Córdoba. / CP: 5000
 Cuyo: Carril Gómez 146, Maipú, Mendoza. / CP: 5515
 Tucumán. Av. Sarmiento 1215. Tucumán / CP: 4000
 Salta. Calle 2, esquina calle 7, Parque Industrial, Salta. / CP: 4400

Mercado, competidores. Barreras al ingreso de competidores.

En vinos FECOVITA es el principal productor de Argentina y séptimo a nivel mundial. El mercado del vino es muy competitivo y FECOVITA está creciendo constantemente en los mercados de media y alta gama, siendo que es el principal actor de vinos de mesa.

Exportaciones

FECOVITA tiene una presencia internacional con todos sus productos derivados de la actividad vitivinícola, y posee un departamento interno dedicado exclusivamente al Comercio Internacional tanto de mosto de uva como de vino embotellado, realizando operaciones de exportación a más de 40 países.

Específicamente la Unidad de Mosto tiene a su cargo la elaboración del mosto de uva concentrado para su posterior exportación, siendo FECOVITA la primera exportadora nacional de mosto concentrado de uva.

El mismo se elabora a partir de la deshidratación parcial del mosto simple, y se destina a la preparación de jugos, golosinas, jarabes, dulces, panificados, edulcorantes para bebidas gaseosas, en la industria farmacéutica, entre otros.

La producción de mosto se encuentra directamente vinculada con la cosecha de la uva y la elaboración de los vinos, estableciéndose anualmente mediante acuerdos entre la provincia de San Juan y la provincia de Mendoza, cuál es el porcentaje de uva que se destina a mosto en cada año agrícola, todo ello bajo el control del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).

Conforme estadísticas del Observatorio Vitivinícola Argentino, <https://observatoriova.com/>, en el 2019 la Argentina ocupa el segundo lugar a nivel mundial en exportación de mosto concentrado, con un 28% de participación en el mercado global.

Principales exportadores. 2015 - 2019

(En Miles de U\$S)

Exportadores	2015	2016	2017	2018	2019	Part % 2019
Mundo	500.519	485.094	529.779	621.890	514.713	100%
España	148.155	147.221	191.457	204.369	154.766	30%
Argentina	113.341	104.247	84.534	143.224	143.396	28%
Italia	73.047	58.786	65.060	73.414	51.821	10%
Chile	47.143	54.355	44.715	59.697	51.669	10%
Estados Unidos de América	47.716	45.167	51.238	51.075	42.473	8%
Sudáfrica	14.576	12.700	16.794	16.274	11.678	2%
Australia	6.016	6.623	7.942	8.383	6.338	1%
Países Bajos	3.518	3.672	4.237	6.773	6.278	1%
Israel	2.856	2.122	3.780	5.433	5.233	1%
Tailandia	3.697	4.283	3.970	3.510	3.814	1%
Austria	3.644	4.123	4.024	4.132	3.766	1%
Brasil	5.450	4.734	6.063	2.611	3.652	1%

Fuente: Elaboración Observatorio Vitivinícola Argentino en base a información de Trademap

Principales mercados de Argentina. 2015 - 2019

(En Miles de U\$S)

Importadores	2015	2016	2017	2018	2019	Part % 2019
Mundo	113.341	104.247	84.534	143.224	143.396	100%
Estados Unidos de América	45.355	42.459	33.763	51.084	57.066	40%
Sudáfrica	24.198	13.106	5.759	25.708	24.703	17%
Japón	16.466	19.342	22.699	29.038	23.331	16%
Canadá	11.076	9.402	7.142	13.213	11.181	8%
Arabia Saudita	-	-	-	-	5.210	4%
Zona Nep	-	-	-	5.085	4.590	3%
Rusia, Federación de	5.069	2.649	1.927	2.958	2.713	2%
China	1.643	1.898	2.401	1.946	2.452	2%
Perú	36	33	665	455	2.216	2%
Turquía	2.243	1.536	423	2.896	2.042	1%

Fuente: Elaboración Observatorio Vitivinícola Argentino en base a información de Trademap

Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos de FECOVITA

La información contable de la empresa incluida en este prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 ha sido extraída de los estados contables de la empresa.

A partir del ejercicio social 2019 y hasta la fecha de este Prospecto, la Auditoría Externa se encuentra a cargo de LISICKI LITVIN & Asociados con domicilio en calle 25 de Mayo N° 555, piso 13 de Ciudad de Buenos Aires.

Ciertos montos que figuran en este prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujeto a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentada en distintos cuadros o partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Respecto del año 2017, la información no resulta comparable con la mostrada en los años 2018 y 2019. Esto se debe a que en 2018 hubo una remediación de activos, con el consecuente ajuste por inflación en función del índice de precios mayoristas, revirtiendo dichas mediciones en el año 2018.

Por lo tanto, el análisis de la evolución de los saldos de las partidas que componen los Estados Contables se concentra en la comparación de los años 2018 y 2019.

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, para las fechas y ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en la sede social, sita en Carril Gómez 265, Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, Argentina

A la fecha de este Prospecto, los Estados Contables correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2019, han sido aprobados por Consejo de Administración con fecha 22 de julio de 2020 (acta N° 271) y por la asamblea el 11 de septiembre de 2020.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL					
*Los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2018 se encuentran ajustados por inflación					
ACTIVO CORRIENTE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017	Var. Nom. (19-18)	Var. % (19-18)
Disponibilidades	64.798.952	584.558.047	263.024.311	-519.759.095	-89%
Inversiones	27.973.493	190.736.502	25.307.264	-162.763.009	-85%
Créditos	1.735.236.957	1.604.039.387	565.595.493	131.197.570	8%
Otros Créditos	594.297.561	887.128.962	177.770.460	-292.831.401	-33%
Bienes de Cambio	3.300.970.431	5.244.354.071	2.280.206.703	-1.943.383.640	-37%
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	5.723.277.394	8.510.816.969	3.311.904.231	-2.787.539.575	-33%
ACTIVO NO CORRIENTE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017	Var. Nom. (19-18)	Var. % (19-18)
Inversiones	7.422.255	2.479.331	1.210.660	4.942.924	199%
Otros Créditos	166.069.842	217.334.873	86.242.225	-51.265.031	-24%
Bienes de Uso	1.966.297.866	2.034.553.054	802.669.613	-68.255.188	-3%
Bienes Inmateriales	445.453.784	445.453.784	264.143.647	0	0%
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	2.585.243.747	2.699.821.042	1.154.266.145	-114.577.295	-4%
TOTAL DEL ACTIVO	8.308.521.141	11.210.638.011	4.466.170.376	-2.902.116.870	-26%
PASIVO CORRIENTE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017	Var. Nom. (19-18)	Var. % (19-18)
Deudas Comerciales	2.727.647.253	4.267.362.621	2.302.307.388	-1.539.715.368	-36%
Deudas Bancarias	1.606.319.044	2.577.931.170	567.842.901	-971.612.126	-38%
Deudas Financieras	104.094.851	106.874.542	36.672.830	-2.779.691	-3%
Cargas Fiscales	79.060.724	90.157.951	58.656.755	-11.097.227	-12%
Remuneraciones y Cargas Sociales	148.332.777	157.950.855	87.648.959	-9.618.078	-6%
Otros Pasivos Corrientes	6.778.147	12.153.110		-5.374.963	-44%
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	4.672.232.796	7.212.430.249	3.053.128.833	-2.540.197.453	-35%
PASIVO NO CORRIENTE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017	Var. Nom. (19-18)	Var. % (19-18)
Deudas Comerciales	77.857.000	193.789.650	100.886.500	-115.932.650	-60%
Deudas Bancarias	472.997.453	351.391.288	76.569.781	121.606.165	35%
Deudas Financieras	475.994.027	577.822.144	38.363.660	-101.828.117	-18%
Previsiones	132.396.893	160.765.003	66.354.123	-28.368.110	-18%
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	1.159.245.373	1.283.768.085	282.174.064	-124.522.712	-10%
TOTAL DEL PASIVO	5.831.478.169	8.496.198.334	3.335.302.897	-2.664.720.165	-31%
PATRIMONIO NETO (Según Estado Correspondiente)	2.477.042.972	2.714.439.677	1.130.867.479	-237.396.705	-9%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	8.308.521.141	11.210.638.011	4.466.170.376	-2.902.116.870	-26%

Dentro del Activo Corriente se destaca la reducción de “Disponibilidades”. La misma obedece a una política de cancelación de Pasivos.

Respecto de los Créditos por Venta, la reducción de los créditos en moneda nacional se compensa con un incremento de los créditos en moneda extranjera, esto se debe al marcado perfil exportador del Emisor.

Las variaciones más significativas dentro del apartado “Otros Créditos” se corresponden con la cancelación de los créditos pendientes con Cooperativas y la reducción de más del 90% de Anticipos a Proveedores.

La reducción del stock de Bienes de Cambio se explica principalmente por el saldo de la cuenta Vinos a Granel que en 2019 representa apenas el 55% de 2018.

Finalmente, el incremento más importante en Inversiones Permanentes es producto de la incorporación del 100% del paquete accionario de FCV S.A.S., empresa dedicada a la comercialización de vinos.

En relación con las Deudas Comerciales, la reducción se explica por una disminución en los saldos de los distintos Proveedores.

Por su parte, la reducción de las deudas bancarias de un 38% surge de una combinación entre un aumento de los Adelantos en Cuenta Corriente y una reducción más que proporcional de los Préstamos en Moneda Extranjera.

La reducción expuesta en el comparativo 2018/2019 relativa al rubro Previsiones de \$ 28.368.110 obedece al ajuste por inflación del saldo inicial. En términos nominales la previsión para juicios y otras contingencias aumentó en \$27.888.668.-

Estado de Resultados	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017	Variación Nominal 2019/2018	Variación % 2019/2018
Venta Vino Fraccionado	9.295.203.017	11.654.426.985	5.248.442.659	-2.359.223.968	-20,24%
Costo Vino Fraccionado (Anexo VI)	-8.019.394.442	-10.046.612.116	-4.722.843.395	2.027.217.674	-20,18%
Subtotal Servicio Fraccionamiento y Comercialización	1.275.808.575	1.607.814.869	525.599.264	-332.006.294	-20,65%
Venta Champagne, Agua y Otros Productos	163.501.167	124.341.724	45.637.587	39.159.443	31,49%
Costo Champagne, Agua y Otros Productos (Anexo VI)	-101.883.023	-111.352.199	-41.301.975	9.469.176	-8,50%
Subtotal Servicio Comercialización Otros Productos	61.618.144	12.989.525	4.335.612	48.628.619	374,37%
Venta Mercado Externo	2.495.716.993	2.471.370.068	453.839.411	24.346.925	0,99%
Reintegros	73.094.758	96.169.525	23.342.078	-23.074.767	-23,99%
Costo Mercado Externo (Anexo VI)	-2.108.362.197	-2.105.857.986	-448.038.703	-2.504.211	0,12%
Subtotal Servicio de Exportación	460.449.554	461.681.607	29.142.786	-1.232.053	-0,27%
Resultado Bruto	1.797.876.273	2.082.486.001	559.077.662	-284.609.728	-13,67%
Gastos de Comercialización (Anexo VIII)	-389.220.481	-501.645.660	-244.496.971	112.425.179	-22,41%
Gastos de Administración (Anexo VIII)	-519.315.147	-406.229.838	-115.824.677	-113.085.309	27,84%
Resultado Operativo	889.340.645	1.174.610.503	198.756.014	-285.269.858	-24,29%
Resultados Financieros y por Tenencia Incluyendo R.E.C.P.A.M.	-874.279.070	-695.415.080	-83.903.348	-178.863.990	25,72%
Otros Ingresos y Egresos (Nota 2.11)	30.639.949	-4.953.693	126.454.519	35.593.642	-718,53%
Resultado de Inversiones Permanentes (Anexo II)	129.165	-545.743	0	674.908	-123,67%
RESULTADO ORDINARIO	45.830.689	473.695.987	241.307.185	-427.865.298	-90,32%
RESULTADO FINAL GLOBAL DEL EJERCICIO	45.830.689	473.695.987	241.307.185	-427.865.298	-90,32%

*Los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2018 se encuentran ajustados por inflación

La caída de más del 90% en el resultado del ejercicio se explica a partir de una caída inicial del 24% en el Resultado Operativo, seguido por un incremento en la pérdida por Resultado de la Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda en el año 2019 del 25% en comparación al año anterior, que no alcanza a ser compensado por el incremento de Otros Ingresos y del Resultado de Inversiones Permanentes.

Principales indicadores

INDICADOR	CALCULO	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
SOLVENCIA	Pat. Neto / Pasivo	0,42	0,32	0,34
RENTABILIDAD	Resultado Ej. / Pat. Neto	0,02	0,17	0,21
LIQUIDEZ ACIDA	(Act. Corr - Bs. De Cambio) / Pasivo Corriente	0,52	0,45	0,34
ENDEUDAMIENTO	Pasivo / Pat. Neto	2,35	3,13	2,95

Se ha visto disminuida la rentabilidad por el Sostenimiento del precio a los productores (perdida de margen) sin poder aumentar precio de venta (mercado no acompaña incremento por sobrantes de stock en 2019).

La variación del ratio de endeudamiento obedece fundamentalmente a una política de cancelación de pasivos.

CONTEXTO MACRO EN EL ENTORNO DE COVID-19: ASPECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE FECOVITA.

En el mes de marzo de 2020 se declara la cuarentena general en la República Argentina por la pandemia del COVID19. Las actividades de FECOVITA se califican como “esenciales”, encuadradas dentro del rubro “Alimentación, su cadena productiva e insumos y la producción, distribución y comercialización agropecuaria” y consecuentemente fue autorizada a continuar operando de manera regular y habitual conforme lo dispuesto en el inc.12 y 13 del art. 6 del DNU (DECNU-2020-297-APN-PTE), por lo tanto la compañía no ha tenido interrupción en la cosecha de uva, elaboración de vino y mosto, su comercialización y distribución, tanto nacional como internacional. La empresa se encuentra en funcionamiento normal, por supuesto bajo estrictos protocolos de seguridad sanitaria.

En los meses de febrero, marzo y abril se desarrolló la cosecha y se ejecutó la elaboración normal de vinos y mosto. Las cooperativas asociadas han concluido la elaboración de vinos 2020 con resultados muy satisfactorios en cuanto a cantidad y calidad, mostrando –como dijimos- un incremento de volumen respecto del resto de la industria. Correlativamente, los

productores primarios efectuaron la recolección de frutos (vendimia) y transporte a bodega sin mayores inconvenientes, al disponer de los fondos suficientes para tales labores.

En términos de ventas con impuestos en pesos de Fecovita, los números registrados hasta la fecha son los siguientes:

Comparación de Ventas en \$ mensuales año 2019 vs. 2020

	2019	2020	Variación
Enero	567.609.353	811.490.253	▲ 43%
Febrero	628.095.109	1.230.806.328	▲ 96%
Marzo	728.697.314	972.960.845	▲ 34%
Abril	785.001.898	1.037.316.383	▲ 32%
Mayo	733.884.276	1.194.668.140	▲ 63%
Junio	697.048.664	1.444.042.496	▲ 107%
Julio	838.533.314	1.496.077.122	▲ 78%
Agosto	848.513.901	1.302.348.004	▲ 53%
Septiembre	879.159.276	1.345.857.176	▲ 53%
TOTAL	6.706.543.104	10.835.566.748	

Como se observa en el cuadro precedente, las ventas han aumentado, incluso en términos reales. Entre enero y agosto de 2020 se ha vendido un 63% más, que los mismos meses del año anterior.

En el mes de junio de 2020 se concretaron ventas por 27.2 Millones de litros de vino fraccionado. Los 25 millones precedentes al mercado Interno, implican cumplir con el 115% del objetivo que se había fijado para ese mes. En el contexto del país y con caídas abruptas en el consumo, se considera un gran logro de la organización, haber tenido un mes record en ventas.

En lo que respecta a las ventas expresadas en cantidades del Mercado Externo, la empresa ha logrado resultados muy satisfactorios en cada unidad de negocio:

	Desde Enero a Sep. Respectivamente		
	2019	2020	Variación
Venta Vino en Litros ME	6.421.638	10.375.782	▲ 61,58%
Litros a Granel	11.712.000	32.344.500	▲ 176,17%
Venta Mosto en Ton	15.343	16.361	▲ 6,63%

ANALISIS DE LA OFERTA – COSECHA 2020

El cierre de cosecha 2020 registro una disminución del 18% respecto al año inmediato anterior. Se considera que básicamente coexistieron factores meteorológicos, con factores económicos ya que los alicaídos precios que percibieron los productores vitícolas en general durante el año pasado, imposibilitaron una adecuada asistencia a los viñedos incidiendo en disminuciones de rendimientos e inclusive abandono de la actividad. Los números comparativos fueron los siguientes:

	Cosecha 2019	Cosecha 2020	Diferencia %
Industria (total país)	24.318.886 qq.	20.039.786 qq.	-18%

Debido a la disminución registrada, en el caso de vinos, los stocks a nivel país, a la fecha de la liberación al consumo de la próxima cosecha, bajaron de 8 a 6 meses; en el caso de los mostos se pasó de 33.370a 28.226 toneladas disponibles en el mes de abril de 2021, cuando se levante la próxima cosecha.

Esta disminución de la Oferta explica que los precios de graneles y mostos están aumentando y de permanecer constante la Demanda, se prevé que no solo se mantendrán sostenidos durante el presente ciclo vitivinícola, sino que pueden seguir registrando aumentos, lo que alienta la recuperación económica de los productores primarios.

En el caso de nuestras cooperativas la disminución fue menor a la de la industria debido a la asistencia constante que se les brindo a nuestros productores integrados durante el ciclo vitivinícola (insumos para fincas, asesoramiento técnico agronómico, financiamiento de inversiones, etc.) y la asistencia financiera durante cosecha y elaboración. Los datos fueron los siguientes:

	Cosecha 2019	Cosecha 2020	Diferencia %
Grupo Fecovita	3.605.700 qq	3.106.207 qq	-14%

Más allá de la mejora de precios a los productores, para el perfil comercial se observa una ventaja competitiva ya que la competencia tendrá que ajustar costos de materia prima a los nuevos niveles de precios que se registran en el mercado.

Al solo efecto de tomar como referencia en el año 2019 Fecovita liquidó a sus productores un 28% más que el precio del mercado de vinos de traslado (medidos con datos de la Bolsa de Comercio de Mendoza.)

ANALISIS DE LA DEMANDA

Las ventas de la industria (medidas en términos de despachos del INV) durante los 6 primeros meses del año respecto al mismo período del 2019 aumentaron un 18% en volumen, impulsadas fuertemente por la exportación de vinos a granel, mostos y vinos fraccionados (en ese orden)

PERSPECTIVAS 2020:

VINOS A GRANEL

Se considera que los volúmenes para el 2° semestre se caerán respecto al 1° semestre ya que en este último se realizaron ventas puntuales de oportunidad. En el primer semestre ya se ha exportado más volumen que en todo el año 2019.

MOSTOS

Los despachos del primer semestre han cumplido con el 98,5 % del presupuesto oportunamente realizado. Para el segundo semestre se estima cumplimentar la estimación anual proyectada de 24.800 toneladas. Respecto a los precios se puede ver una suba importante a principio de año, pasando la tonelada de U\$S 850 a U\$S 1.100. Luego el mercado ha tendido a bajar y hoy el precio está rondando los U\$S 1.000 la tonelada puesto en planta.

VINOS FRACCIONADOS MERCADO INTERNO

Los primeros meses del año arrancaron con ventas en volúmenes bastante alicaídas debido al sobre stock que existía en la cadena comercial. Sin embargo a partir de marzo en adelante con el establecimiento de la cuarentena en el país, la irrupción de algunos formatos innovadores lanzados al mercado como vino en lata y botella de 1.125 cc., el aumento del consumo de vino en general y la implementación de una estrategia comercial basada en objetivación de clientes, Fecovita ha venido mes a mes registrando un aumento sostenido de volúmenes de ventas en todos sus productos y estimamos que hacia fin de año cumpliremos con los niveles presupuestados con mejoras de posición en especial en la media y alta gama.

VINOS FRACCIONADOS MERCADO EXTERIOR

Las exportaciones a países limítrofes a principios del 2020 no fueron las esperadas sin embargo a partir de marzo la tendencia fue revertida, lo que nos permite retomar el ritmo de crecimiento en volumen y posicionarnos en el mercado con un fuerte incremento en la facturación.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO del 01 de abril 2020 al 30 de septiembre 2020

Variaciones del efectivo	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20
Efectivo al inicio del ejercicio	17.024.587	- 14.079.805	- 920.943	55.269.843	179.511.674	173.352.778
Efectivo al cierre del ejercicio	- 14.079.805	- 920.943	55.269.843	179.511.674	173.352.778	108.177.153
Aumento neto del efectivo	- 31.104.392	13.158.862	56.190.786	124.241.831	- 6.158.897	- 65.175.624
Actividades operativas						
Cobro por venta de bienes y servicio	1.582.210.522	1.814.513.846	1.598.773.438	1.813.173.819	1.683.958.689	1.457.871.007
Pago a proveedores de bienes y servicios	- 1.068.848.271	- 1.029.219.949	- 1.228.239.625	- 1.198.721.077	- 1.300.290.179	- 1.182.549.256
Pago de impuestos	- 155.338.916	- 155.890.090	- 157.258.573	- 212.596.256	- 155.102.967	- 182.598.214
Pago de sueldos y honorarios	- 47.261.541	- 45.033.781	- 78.851.771	- 58.004.648	- 50.078.639	- 56.492.203
Flujo neto de efectivo originado en las actividades operativas	310.761.794	584.370.026	134.423.469	343.851.838	178.486.904	36.231.333
Actividades de inversión						
Pago por compra de Activo Fijo	- 2.949.441	- 8.044.262	- 2.524.894	-	-	- 7.691.106
Rescate/(Suscripciones) de Inversiones Temporarias	-	- 123.410.857	-	-	-	- 112.171.801
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	- 2.949.441	- 131.455.119	- 2.524.894	-	-	- 119.862.907
Actividades de financiación						
Pago de excedentes	-	-	-	-	37.143.223	-
Integración de capital	-	-	-	-	24.000.000	-
Pago de préstamos	- 309.586.894	- 395.242.033	- 17.691.419	- 180.295.059	- 94.785.764	67.130.849
Pago de intereses	- 8.335.222	- 24.779.780	- 30.617.542	- 10.195.648	- 53.300.131	- 25.683.117
Pago de gastos bancarios	- 20.994.630	- 19.734.232	- 27.398.827	- 29.119.301	- 23.416.684	- 22.991.783
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	- 338.916.745	- 439.756.045	- 75.707.789	- 219.610.007	- 184.645.801	18.455.950
Aumento neto del efectivo	- 31.104.392	13.158.862	56.190.786	124.241.831	- 6.158.897	- 65.175.624

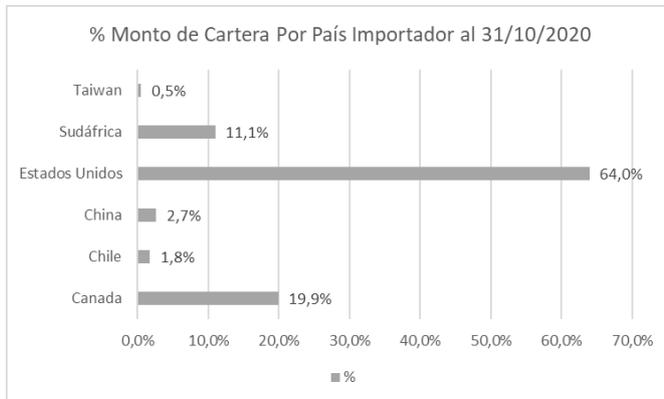
La suscripción de inversiones temporarias por \$123Millones corresponde a la constitución de plazos fijos. La integración de capital social por \$ 24 millones corresponde por estatuto y el pago de excedentes por \$37.1 Millones corresponde al pago de excedentes repartibles a las cooperativas asociadas según art 42 ley 20.337

Se informa que las variaciones negativas de efectivo informadas corresponden a variaciones propias de los ciclos del negocio

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA GENERAL DE CRÉDITOS POR EXPORTACIONES DE MOSTO

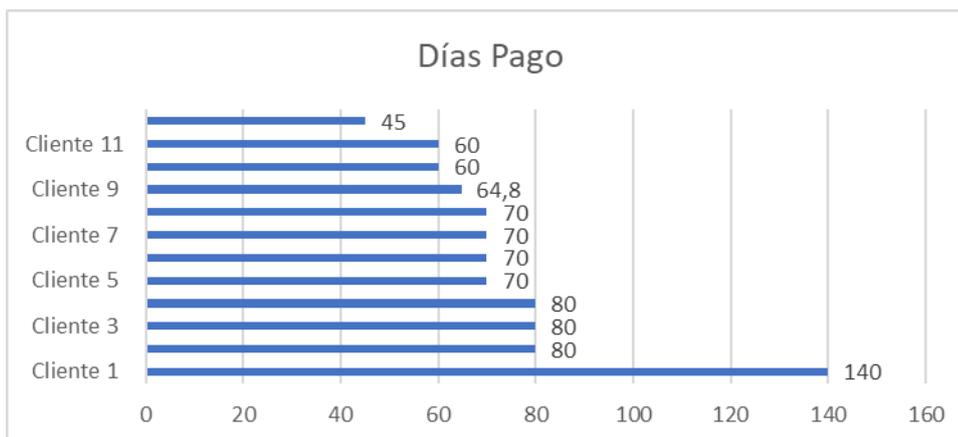
Resumen de las características de la cartera general de exportaciones de Mosto.

A continuación se describe el comportamiento de la Unidad de Exportaciones de Mosto como negocio independiente de FECOVITA, sin considerar las demás exportaciones que se llevan a cabo de los restantes productos. Este es el % de ventas totales por país importador en el mes de octubre de 2020.



Conforme las condiciones de contratación en cuanto al plazo de pago, segregadas por clientes, se observa un plazo promedio de pago de 98 días. Sin embargo, la mayoría de los clientes pagan dentro de los 75 días, siendo la excepción a esta regla el cliente 1 con plazos de pago que tiene un promedio de los créditos analizados en octubre de 140 días.

PLAZO DE PAGO PROMEDIO EN DÍAS DE CARTERA TOTAL



Evolución mensual de exportaciones totales de mosto últimos 6 meses.

PERIODO	MOSTO	
	VENTA	SDO CREDITO
oct-2020	2.831.898	5.902.737
set-2020	1.417.920	5.214.344
ago-2020	1.789.438	5.875.786
jul-2020	3.679.321	7.418.182
jun-2020	3.110.224	5.554.242
may-2020	1.949.430	4.088.595
abr-2020	1.256.987	3.716.056
mar-2020	1.528.372	5.431.846
feb-2020	2.706.975	4.955.171
ene-2020	774.603	4.264.052
dic-2019	2.127.694	7.632.699
nov-2019	3.300.732	6.590.831
oct-2019	2.445.265	5.264.673
sep-2019	1.723.788	5.486.291
ago-2019	1.657.596	5.969.402
jul-2019	3.552.589	5.138.333
jun-2019	1.545.629	4.016.950
may-2019	1.459.096	4.409.000
abr-2019	2.025.190	5.040.413
mar-2019	1.984.728	4.830.454
feb-2019	2.361.706	3.854.622
ene-2019	517.255	4.542.963

Nota: monto expresado en dólares

Total de exportaciones anuales del 2018 al 31/10/2020 y saldos de mosto del Fiduciante

PERIODO	MOSTO	
	VENTA	SDO CREDITO
TOTAL AL 31/10/2020	21.045.168	5.902.737
TOTAL 31/12/2019	24.701.268	7.632.699
TOTAL 31/12/2018	25.520.746	6.308.003
PROMEDIO	23.755.727	6.614.480

Nota: monto expresado en dólares

El monto inicial de los VDF representa el 50,82 % del saldo de importaciones de mosto totales por cobrar al 31/10/2020.

Evolución de la cartera de créditos – Niveles de mora e incobrabilidad:

Estado de Situación de Deudores						
Estado / Período	31/05/2020	30/06/2020	31/07/2020	31/08/2020	30/09/2020	31/10/2020
Normal	85,9%	91,3%	97,3%	96,9%	81,5%	86,4%
Entre 1 y 31 días	12,8%	7,3%	1,0%	3,1%	18,0%	11,3%
Entre 32 y 60 días	1,2%	1,4%	1,7%	0,0%	0,5%	2,3%

La incobrabilidad histórica de dichos créditos es 0%. Dada la naturaleza del negocio y las condiciones de exportación no existen precancelaciones.

Relación de créditos otorgados por cantidad de clientes:

Créditos Otorgados Por Cantidad de Clientes						
Cantidades / Períodos	31/05/2020	30/06/2020	31/07/2020	31/08/2020	30/09/2020	31/10/2020
Relación Crédito / Clientes	7,0	6,9	8,0	8,5	7,2	7,9

VII. DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Federico Miguel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 334 F° 119, Fecha de inscripción: 21/11/2008, CUIT: 20-30803093-9.

Norberto Juan Bruschi, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 188 F° 193, Fecha de inscripción: 18/07/2006, CUIT: 20-17254756-8.

Miguel Ángel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 42 F° 72, Fecha de inscripción: 27/9/1977, CUIT: 23-04389426-9.

Domicilio Bernardo de Irigoyen 330 3 piso (C1072AAH) Buenos Aires. Tel. (54-11) 4342-2544. Correo electrónico es bertora@bertora.com.

Los agentes de control y revisión tienen vinculación con Bértora y Asociados S.R.L., miembro de Crowe Global, una empresa de servicios profesionales orientada principalmente a auditoría, consultoría e impuestos.

Los informes mensuales que emita el Agente de Control y Revisión se publicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 28, cap. IV, Tít. V de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mods.).

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO ADUANERO

Conforme a la normativa aduanera dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), toda la documentación aduanera originada por los exportadores y despachantes de aduana intervinientes por ellos debe ser digitalizada y conservada por un Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD) habilitado a tal efecto por la AFIP. En consecuencia todo exportador debe contratar alguno de dichos PSADs. Conforme a la res. gral. 3069 AFIP los PSAD son sujetos comprendidos en el artículo 109 del Código Aduanero. El incumplimiento por parte de un Prestador de las obligaciones dispuestas por la normativa vigente para la conservación y digitalización de la documentación aduanera será considerado un acto de inconducta o falta en el ejercicio de su actividad y motivo de las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 110 del Código Aduanero, según la índole de la falta cometida y sus antecedentes.

En el caso de Fecovita dicho prestador es la empresa Lakaut S.A.

En virtud de lo expuesto, la documentación de exportación vinculada con cada Factura Fideicomitida debe quedar en custodia de dicho prestador, y no del Fiduciario. Ello implica, además, que dicho prestador no es agente del Fiduciario, ni presta servicio específico alguno al Fideicomiso. No obstante, 1) a efectos de que el Fiduciario pueda acceder a dicha documentación en el caso que fuera necesario, Fecovita le ha provisto de una clave de acceso; y 2) conforme a lo dispuesto en el art. 1.3.H del Contrato Suplementario, dentro de los seis Días Hábiles de suscripto el mismo el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario haber practicado la notificación al Custodio Aduanero conforme al modelo que obra como Anexo VII de dicho contrato.

La siguiente descripción fue obtenida de la página web de Lakaut S.A. (lakaut.com.ar).

Lakaut S.A. tiene su domicilio en Lima 355 piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires, y cuenta con oficinas también en la Av. Caseros 3371 de la misma ciudad. Teléfono: [4382-4193/2856](tel:4382-4193/2856).

Dicha sociedad presta servicios de gestión documental – dentro de los mismos se destaca el servicio de guarda y custodia de documentación -, asistencia al comercio exterior y firma digital (opera como Certificador Licenciado de Firma Digital).

Presta soluciones de software y digitalización de la documentación aduanera, y en tal sentido es un Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización habilitado por la AFIP. Su sistema integral SRD Comex, una plataforma que reúne toda tu información de comercio exterior, es un software que permite digitalizar los despachos aduaneros y acceder a los mismos desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. Permite además el seguimiento y trazabilidad de todas las operaciones de comercio exterior de un mismo declarante, en una sola planilla de trabajo.

IX. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES

La presente debe ser leído conjuntamente con el Informe de Segunda Opinión emitido por SMS en su carácter de Verificador Independiente, en donde el inversor podrá encontrar información ampliada respecto de este punto.

FECOVITA destinará la totalidad del producido neto de la colocación de los VFD, luego de deducir los costos de los Colocadores y los gastos de la oferta, en forma exclusiva a la financiación de proyectos que sean considerados “Proyectos Sociales Elegibles” (conf. art. 5.1 del Contrato Suplementario) acorde a los listados de proyectos aceptados por los Principios de Bonos Sociales (SBP) impulsados por CNV y BYMA, particularmente con beneficios en: acceso a servicios esenciales de financiación y servicios financieros a grupos vulnerables o excluidos como son los pequeños productores rurales de la industria vitivinícola relacionados con el sector cooperativo de FECOVITA, siendo aplicable el mecanismo de trazabilidad de los fondos establecidos en el presente capítulo y respecto de proyectos sociales en las mismas categorías que describen los SBP y lineamientos y guías de CNV y BYMA

El Proyecto Social elegible se enmarca en un Programa Integral de Sustentabilidad que lleva adelante FECOVITA y que abarca temática ambiental, social y económica, que potencian el impacto positivo en la comunidad.

En caso que surgiera alguna imposibilidad por razones de fuerza mayor que no permitiera realizar el proceso de compra conjunta indicado en el art. 5.1 del Contrato Suplementario, FECOVITA realizará sus mejores esfuerzos por asignar los fondos a otros proyectos sociales en las mismas categorías que describen los SBP y los lineamientos y guías de CNV y BYMA anteriormente indicadas: Generación de empleo y programas diseñados para prevenir o aliviar el desempleo derivado de crisis socioeconómicas (pequeños productores rurales).

La información que a continuación se expone surge del Informe de Opinión de Segunda Parte sobre el carácter social de los valores fiduciarios a emitir, elaborado por la Verificadora Independiente San Martín Suárez y Asociados a través de Julián Costábile - Director de Finanzas Sostenibles el cual deberá leerse en forma complementaria, el cual se encuentra agregado como Anexo IX en el presente Suplemento y que forma parte integrante de este Capítulo y debe leerse en forma conjunta.

Todo inversor que así lo desee podrá dar lectura y encontrar: (i) el informe de “Opinión de Segunda Parte” emitido por SMS y (ii) el “Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales” que se publicará en la página de BYMA, en la AIF y en la web del Fiduciante, la última una vez concluida la aplicación de fondos.

1. Descripción del Proyecto Social

De acuerdo con los SBP (ICMA), y en línea con lo establecido por CNV y BYMA, los recursos obtenidos de la emisión deben ser destinados “a proyectos sociales que apunten directamente a abordar o mitigar un problema social específico o busquen lograr resultados sociales positivos, en especial, pero no exclusivamente, para una o varias poblaciones objetivo.”

El Proyecto Social elegible, consiste en la asistencia aproximadamente a 1.000 productores de uva de los cuales cerca del 88% de los mismos manifiesta tener una superficie menor a 25 hectáreas dedicadas a la producción de cultivo de uvas para vinificar, los cuales se encuentran en el territorio de la provincia de Mendoza, con mayor concentración en la zona noreste de la provincia. Se caracterizan por ser productores rurales cuyas fincas están alejadas de los centros urbanos y que se asocian en cooperativas para canalizar su producción de uvas y crear sinergias en la elaboración de mosto y vino. Estos productores conforman el total de las 29 cooperativas que integran FECOVITA y agrupan aproximadamente el total de 5.000 productores, dentro de los cuales se encuentran incluidos la mayor parte de los 1.000 productores que van a ser destinatarios de los Recursos obtenidos de la colocación.

En este contexto, el Proyecto Social elegible de destino de los recursos que se obtengan de la colocación de los valores negociables consiste en el acceso de parte de esos productores asociados a cada una de las cooperativas a la financiación de las compras y entrega de insumos agrícolas que están destinados al mantenimiento o mejora de los viñedos dichos productores asociados y terceros elaboradores, y a la adquisición para estos productores de insumos enológicos para la elaboración de vinos o mostos para la campaña de producción 2021 y parte de la campaña 2022. Según la compañía nos ha informado, a través del mecanismo de Compra Conjunta los productores acceden a financiación en condiciones mucho más conveniente para ellos, siendo FECOVITA el vínculo entre el proveedor del insumo y el productor permitiendo que éste último se incorpore dentro de un mecanismo financiero inclusivo, en el marco del desarrollo de una actividad comercial cooperativa.

FECOVITA lleva adelante el proceso de Compras Conjuntas de insumos logrando precios muy convenientes para los pequeños productores y facilitándoles la posibilidad de contar con los insumos varios meses antes de la cosecha o vendimia. De tal forma, mediante mecanismos transparentes de contratación, adquiere para las cooperativas asociadas y productores los insumos en forma conjunta. En el caso de los insumos agrícolas los productores abonan (a través de las cooperativas a la que se encuentren asociados cada uno de ellos) el total de cada compra en 12 cuotas, pagando la primera cuota al mes siguiente de haber recibido los insumos. En el caso de los insumos enológicos, la cooperativa es quien recibe los insumos recibidos y por ende la responsable del pago de la compra, teniendo una financiación de 10 cuotas a partir de la elaboración del vino. En ambos casos, se adiciona únicamente sobre el total de la factura de compra un 2% (dos por ciento) en pesos en concepto de cargos administrativos, sin que exista otro pago adicional por parte de los productores o cooperativas. Actualmente, FECOVITA no aplica una tasa de interés a la financiación de las compras conjuntas. La compañía realiza los cobros de las cuotas debitando de la cuenta corriente de cada cooperativa sobre los litros de vino entregados luego de la vendimia anterior a la campaña en curso, y cada cooperativa traslada el débito a las cuentas de cada productor. Por lo que de esta forma se permite a cada productor estar integrado en un sistema de financiamiento inclusivo y permitiéndole acceder a los mejores insumos del mercado y al mejor precio.

Características de la financiación de las compras conjuntas	
Cantidad de Productores	Aproximadamente 1.000
Monto promedio de crédito	USD 3.075
Plazo	10 / 12 meses
Tasa de interés a los productores sobre total factura	0%
Cargos administrativos a los productores sobre total factura	2%
Forma de pago	Litros de vino

Se realizan cuatro operativos de compra conjunta al año para la campaña de producción del año siguiente, las tres primeras de insumos agrícolas. La primera compra se realiza en el mes de marzo, y la segunda y tercera en los meses de abril y junio respectivamente. La cuarta compra conjunta es de insumos enológicos y se realiza en diciembre. De esta manera se compran los insumos que se requieren para la producción de uva y vino del año siguiente.

Cabe mencionar que durante el presente año de manera excepcional la primera compra de insumos agrícolas para la campaña de producción 2021 se vio impedida principalmente por problemas de logística derivados de la actual situación de pandemia (COVID19). Por lo tanto, durante el año 2020 se realizarán únicamente tres compras conjuntas.

En particular, las compras conjuntas a financiar con la emisión del bono social a emitirse se refieren a las compras ya realizadas (refinanciación) y a realizarse de insumos agrícolas:

- (i) Compras conjuntas ya realizadas: se trata de la compra de insumos (segunda compra agrícola) efectuada en el mes de junio de 2020 por un monto total US\$ 230 mil y la compra conjunta (tercera Compra agrícola) llevada a cabo en el mes de julio de 2020 por US\$ 1.345.000. Se estima que se destinará el 53% del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios en el caso que la misma sea emitida en su totalidad,
- (ii) Compras conjuntas a realizar: con el producido de la colocación de los valores fiduciarios, se pretende financiar a los productores la compra de insumos enológicos a realizarse por un monto estimado de US\$ 1.000.000, para llevar a cabo la producción de campaña vitivinícola 2021 y la primera compra de insumos agrícolas (de estructura de sostén) para la campaña 2022 por un total estimado en US\$ 500.000, con fechas previstas mayo 2021. Se estima que se destinará el 47% restante del producido neto de la colocación de los valores fiduciarios en el caso que la misma sea emitida en su totalidad.

La aplicación de fondos será de la siguiente manera:

Tabla I		
Segunda Compra agrícola Campaña 2021	US\$ 230.000	Junio 2020
Tercera Compra agrícola Campaña 2021	US\$ 1.345.000	Julio 2020
Cuarta y Quinta Compra agrícola Campaña 2021 (est.)	US\$ 200.000	Diciembre 2020
Sexta Compra enológica Campaña 2021 (est.)	US\$ 800.000	Diciembre 2020
Primera Compra agrícola Campaña 2022 (est.)	US\$ 500.000	Mayo 2021
Total	USD 3.075.000	

Los resultados positivos esperados refieren a las ventajas de la acción cooperativa en la compra conjunta de los insumos, generando la posibilidad de financiación, mayor competitividad en el mercado, seguridad de calidad de insumos, Por ende con el producido de la colocación se estima que los beneficios sociales que se alcancen permiten la inclusión financiera de los pequeños productores con el consecuente acceso al crédito, el mantenimiento del empleo y desarrollo local de los pequeños productores vitivinícolas de la provincia de Mendoza como así también el desarrollo regional.

Lo expuesto anteriormente muestra que el proyecto a financiar, por tratarse de financiamiento inclusivo, se encuentra contemplado en las categorías de proyectos sociales que describe ICMA en los SBP, específicamente en su cuarto ítem en el punto 1. **Uso de los fondos: “Generación de empleo y programas diseñados para prevenir y/o aliviar el desempleo derivado de crisis socioeconómicas, incluso a través del posible efecto de la financiación de las PYME y microfinanzas”**. Asimismo, el segundo ítem lo contempla al referirse al **“Acceso a servicios esenciales (por ejemplo, salud, educación y formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros)”**. A su vez, se encuentra comprendido por los lineamientos de CNV en su punto 4.5 y la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA en su punto 2.1.a.

En materia de apoyo a poblaciones vulnerables, el punto *1. Uso de los fondos* de los SBP (incisos 6 y 10 de última versión junio 2020) indica que el proyecto debe impactar en grupos vulnerables o excluidos. En este caso se trata de un impacto en **Pequeños Productores Rurales**, grupo que, si bien no es taxativamente mencionado en dichas guías, cumple con los requisitos generales de las mismas (recordando que la mención a ciertos grupos en los SBP no es restrictiva, sino que se trata solo de una serie de ejemplos, dado que específicamente se indica el inicio “entre otros los siguientes grupos”). Asimismo este Bono Social permitirá avanzar en el cumplimiento de tres de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo- meta 1.4; Objetivo 2: Promover el crecimiento económico inclusivo, sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos – Meta 8.3- ; Objetivo 10: reducir la desigualdad en y entre los países – Meta 10.2 y Meta 10.3.

El problema social abordado por la emisión del bono social de FECOVITA es el limitado y poco accesible financiamiento para pequeños productores rurales (específicamente productores de uva) para llevar a cabo el ciclo de producción y para lograr resultados competitivos que le permitan a cada productor mantenerse en el negocio y en la actividad vitivinícola.

Conforme surge del Informe de Segunda Opinión emitido por SMS en su carácter de Verificador Independiente (Anexo VIII del presente Suplemento) se entiende que se presentarán las condiciones necesarias para lograr impacto social positivo en la población de los productores asociados y sus familias. Asimismo permitirá avanzar con el cumplimiento de al menos tres Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

2. Procedimientos a ser utilizados para garantizar la trazabilidad de los proyectos a ser financiados y la transparencia en el uso de los fondos disponibles

FECOVITA ya tiene implementado un mecanismo que permite garantizar la trazabilidad del proyecto a ser financiado y la transparencia en el uso de los fondos, a los cual se refieren en el punto siguiente.

De acuerdo con lo informado por FECOVITA, el proceso de gestión de recursos estipulado comprende el ingreso de los fondos en una cuenta de titularidad de FECOVITA desde la cual se irá gestionando la aplicación de los fondos. Existe un “Reglamento de Compras Conjuntas”, a través del cual se establece el procedimiento de definición de insumos a adquirir y comunicación a las cooperativas asociadas, y a través de ingenieros y enólogos se define los listados de insumos agrícolas y enológicos que son aprobados por el Consejo de Administración de FECOVITA. Posteriormente cada productor hace su pedido, reevaluándose su pertinencia, con un estricto control. A continuación se hace el pedido de compra conjunta, y el pedido es remitido al domicilio de cada cooperativa quien debe informar su recepción a la Unidad Estratégica de Desarrollo Cooperativo que funciona dentro del ámbito de la Gerencia de Desarrollo Cooperativo y cuya función es mantener el vínculo entre la Federación y las Cooperativas con sus productores asociados, registrándose la factura en el sistema cooperativo, su posterior registro en la cuenta corriente de cada cooperativa y se habilita la liquidación al proveedor.

Luego, el Departamento de Administración y Finanzas de FECOVITA que funciona dentro del ámbito de, la Gerencia de Administración y Finanzas, dará la orden de desafectar fondos de la cuenta individualizada para realizar dichos pagos en los términos acordados al momento de la compra con ese proveedor. Todo el procedimiento se encuentra formalizado y se hace conforme el reglamento con su respectiva documentación de pedido, entrega y pago.

3. Uso de los fondos y su aplicación

Según la estimación de la compañía sobre la aplicación de fondos incluida en la Tabla I, USD 1.575.000 ya se encuentran aplicados al proyecto (representando el 53% del total a emitir) mientras que, en los 2 meses siguientes a la colocación de los VDF se aplicarán USD 1.000.000, alcanzándose entre ambos montos un 86% del total. Los fondos remanentes, hasta completar los USD 3.000.000 del Bono Social - que representan un 14% del total – serán aplicados durante 2021. En el interín, tratándose de fondos de corto plazo, serán invertidos en depósitos a plazo fijo en entidades financieras, o cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos, o valores negociables con oferta pública y negociación en mercados habilitados por la CNV, , hasta totalizar la aplicación de los recursos obtenidos. Su administración estará a cargo de un comité conjunto integrado por la Unidad Estratégica de Desarrollo Cooperativo y el Sector de Administración y Finanzas del Fiduciante y tendrá el objetivo de monitorear una adecuada planificación de los plazos de aplicación de dichos fondos a fin de que estén disponibles en tiempo y forma para los pagos necesarios para la compra enológica y la primera compra de insumos agrícolas de 2021 (para campaña 2022), que son parte integrante del uso de los fondos de este instrumento. Para su seguimiento y control trimestralmente se elaborará un informe interno para su consideración por el Consejo de Administración, y se emitirá un Reporte de Uso y Beneficios Sociales con intervención de SMS en su carácter de Verificador Independiente respecto del uso de los fondos obtenidos de la colocación y su aplicación a los Proyectos Elegibles.

4. Reporte de uso de Fondos y Beneficios Sociales

La aplicación total de los fondos se estima que se realizará en el mes de mayo de 2021. FECOVITA ha asumido el compromiso de suministrar al fiduciario la información necesaria para publicar un Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales en el mes de junio de 2021, o dentro de los treinta (30) días de haberse completado la aplicación de los fondos, lo que ocurra primero, cuyo contenido se describe en el apartado *IV. Reportes* del Informe de Opinión de Segunda Parte,

revisado por el Verificador Independiente Bono Social, que estará acompañado de una copia de la reunión del consejo de administración del Fiduciante que apruebe el Informe. Además, el Fiduciante se ha comprometido a entregar el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales actualizado al Fiduciario para que éste lo presente simultáneamente con la presentación de los estados contables anuales, conforme lo requerido por el art. 5 del Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios y Cuotapartes SVS de BYMA.

De acuerdo a lo comunicado, el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales contará con el detalle del total de los fondos colocados y la descripción de los indicadores de impacto, tales como:

- Cantidad de productores financiados para compra de insumos
- Monto total del financiamiento
- Plazo y condiciones del mismo
- Beneficio económico total y promedio por productor por participar de este esquema de compras conjuntas
- Otros indicadores de impacto que estuvieran disponibles

El Fiduciario publicará los Reportes de Uso de Fondos y Beneficios Sociales y documentación anexa como Hecho Relevante en la AIF y en el sistema informativo de BYMA. El Fiduciante lo publicará en su página web.

5. Eventualidad de incumplimiento.

Debido a lo expuesto anteriormente, no se prevé incumplimiento por parte del emisor de la aplicación de los fondos disponibles a la financiación o refinanciación total del Proyecto que compone el objeto específico del Fideicomiso Financiero, atento a que el 53% de los fondos ya se encuentran aplicados previamente y el remanente se aplicará en el transcurso de los 2 meses siguientes, quedando un porcentaje a aplicar, que dada la naturaleza cooperativa, no podrá ser desviado hacia otros fines diferentes a los sociales enunciados.

Ante la eventualidad que esto sucediera entre las consecuencias que se derivarían se encuentra previsto en el contrato de fideicomiso que en el caso que (a) el Fiduciante no hubiera presentado al Fiduciario en tiempo y forma los Reportes de Uso de Fondos y Beneficios Sociales, y dicho incumplimiento se mantuviera por diez (10) Días Hábilés contados desde la intimación cursada al efecto por el Fiduciario, o (b) de la certificación emitida por el Verificador Independiente de Bono Social conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 inciso b) del contrato de Fideicomiso surgiera un incumplimiento sustancial del Fiduciante al compromiso asumido en el artículo 5.1 del Contrato, entonces el Fiduciario requerirá de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios una resolución sobre el particular, la cual podrá consistir – entre otras – en la liquidación anticipada del Fideicomiso.

Asimismo también se encuentra prevista la exclusión del valor negociable del Panel SVS conforme lo dispone el Título V del Reglamento para el Listado de Valores Fiduciarios o Cuotapartes de FCCI SVS dictado por BYMA. Asimismo en caso que existiera algún incumplimiento al régimen Informativo periódico que establece el indicado Reglamento, el Emisor podría ser pasible de las medidas reglamentarias que correspondan aplicar conforme el Reglamento de Listado de BYMA, como así también es pasible de la llamada especial a los efectos de mantener advertido al público inversor respecto de este incumplimiento, la cual se podrá mantener mientras persista el incumplimiento y se difundirá en los medios informativos de BYMA.

Conforme lo dispone el Contrato de Fideicomiso el Fiduciario no resultará responsable de (a) los destinos a los que el Fiduciante aplique los Recursos (tal como este término se define en el art. 5.1 del Contrato Suplementario); (b) el cumplimiento de la finalidad social comprometido por el Fiduciante y descrito en el Informe de Opinión de Segunda Parte; (c) incumplimientos del Fiduciante al Reglamento de Compra Conjunta; (d) el incumplimiento del Fiduciante a su obligación de presentar el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales; y (e) el desempeño de la Verificador Independiente de Bono Social. Será de aplicación la indemnidad declarada y garantizada por el Fiduciante con el alcance dispuesto en el artículo 27.4 del Contrato Marco.

6. Antecedentes de SMS

SMS - San Martín, Suárez y Asociados (<http://www.sms.com.ar/>) es una firma especializada en servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y consultoría para empresas, con presencia internacional. Fundada en 1987, la integra un equipo de profesionales de primer nivel comprometidos con brindar la más alta calidad de servicios. Ofrece soluciones integrales en los distintos sectores de la actividad industrial, comercial y de servicios. Cuenta también con una vasta experiencia en negocios internacionales, aportando experiencia a los distintos entornos empresariales, tanto para PyMEs y empresas familiares como para sociedades que cotizan sus acciones en mercados nacionales o del exterior.

Es la firma fundadora de SMS Latinoamérica y SMS Argentina, redes nacionales e internacionales de firmas de consultoría y auditoría que interactúan en un mercado de más de 600 millones de consumidores. Se encuentra registrados en el PCAOB (Public Company and Accounting Oversight Board), lo que las habilita para auditar empresas que tienen autorización para

hacer oferta pública en la Securities and Exchange Commission (USA) y sus empresas controladas o relacionadas que tengan un efecto material en los estados contables consolidados.

Además, la red SMS Latinoamérica ha sido admitida como miembro pleno del Forum of Firms, comité de la IFAC (Internacional Federation of Accountants) que agrupa a las 24 firmas del mundo que trabajan bajo las normas internacionales de auditoría y de control de calidad. Su principal objetivo es promover reportes financieros y prácticas de auditoría consistentes, y parámetros de alta calidad, alrededor del mundo. SMS Latinoamérica juega un rol trascendente al ser la única firma internacional con sede en Latinoamérica.

SMS Sustentabilidad

Es la división de la firma que ofrece asesoramiento para el desarrollo, implementación de acciones de Sustentabilidad y Responsabilidad Social, así como asistencia para presentación y aseguramiento de reportes no financieros.

Entre los clientes para los cuales hemos brindado asesoramiento en materia de Reportes de Sustentabilidad, Integración de Reportes o estrategias y programas en la materia se encuentran, entre otros, Banco Galicia, Banco BICE, Banco de Formosa, Banco COMAFI, Newsan, Cámara de Comercio Argentino Brasileña, Cruz del Sur, Cítrica San Miguel, Conaprole (Uruguay), Asociación de Hoteles de Turismo, Grupo ALSEA, SIN PAR, Logicalis, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Grupo INSUD. En materia de consultoría, SMS asesora a sus clientes en la definición de estrategias de sustentabilidad, en el diagnóstico y relevamiento de Stakeholders, así como en temas específicos como cadena de valor, negocios inclusivos y estrategias de impacto ambiental positivo.

Es importante destacar que trabajan estrechamente con el International Integrated Reporting Council (IIRC), una coalición global de entes reguladores, inversores, compañías, ONGs y contadores que promueve la comunicación de la creación de valor como un paso clave en lo que respecta a información Empresarial. En este sentido, el Presidente de la Firma, Pablo San Martín, ha sido designado como Embajador de IIRC.

Global Reporting Initiative (GRI) ha elegido a SMS para cumplir el rol de Data Partner en Uruguay y El Salvador, es decir que trabajamos junto a GRI en estos mercados para identificar tendencias tanto en el país como en la región. El objetivo principal de este programa es recopilar y analizar información en materia de Reportes de Sostenibilidad, independientemente de si utilizan los lineamientos de la GRI.



X. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS

Constituyen Bienes Fideicomitidos los siguientes:

- (a) Los créditos instrumentados en Facturas de Exportación que cumplan los Requisitos de las Facturas de Exportación cedidas o a ceder fiduciariamente por el Fiduciante (las “Facturas Fideicomitidas”). Además, serán Bienes Fideicomitidos:
- (b) Los Créditos originados en liquidaciones de divisas provenientes del cobro de las Facturas Fideicomitidas (los “Créditos por Liquidación de Divisas”).
- (c) El crédito eventual respecto de la indemnización a pagarse bajo el Seguro de Carga, en caso de un siniestro que afecte a las mercaderías exportadas y transportadas bajo las Facturas Fideicomitidas.
- (d) El crédito eventual contra los Transportistas por las indemnizaciones correspondientes a siniestros producidos durante el transporte de las mercaderías subyacentes a Facturas Fideicomitidas, no cubiertos por las indemnizaciones bajo el Seguro de Carga.
- (e) El crédito eventual respecto de la indemnización que deba pagarse bajo el Seguro de Crédito, en caso de falta de pago de las Facturas Fideicomitidas, en proporción al monto de las Facturas Fideicomitidas (los créditos enumerados de (a) á (e), los “Créditos”).
- (f) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesoión y derecho que se obtenga de dichos Créditos o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles (todos los enumerados, en conjunto, los “Bienes Fideicomitidos”).

Facturas de Exportación

El patrimonio fiduciario estará constituido principalmente por créditos correspondientes a Facturas por exportación de mosto concentrado emitidas por el Fiduciante y pagaderas por los Importadores Elegibles que no registren incumplimientos respecto de Facturas de Exportación vencidas en el año anterior (“Facturas de Exportación”), garantizadas por un seguro de crédito contratado por el Fiduciante con Compagnie Française D’Assurance pour le Commerce Extérieur, Sucursal Argentina (COFACE).

“Facturas de Exportación”: significa las facturas que emite el Fiduciante contra Importadores Elegibles por exportaciones de mosto originadas en una compraventa de mosto previamente celebrado entre las partes.

“Facturas Fideicomitidas”: las Facturas de Exportación efectivamente fideicomitidas.

“Importadores Elegibles”: son cualesquiera de las las empresas importadoras clientes del Fiduciante admitidas por el Asegurador del Seguro de Crédito a efectos de la cobertura correspondiente, que se indican a continuación, y aquellas que en adición o sustitución de las indicadas especifique el Fiduciante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.3.G del Contrato Suplementario: Southern Canned Products (PTY) Ltd., Tradecos Chile S.P.A., Tropicana Products Inc., Döhler Middle East Ltd., The Minute Maid Company Canada Inc., Coca Cola Beverages (Shanghai) Co. Ltd., Ocean Spray Cranberries Inc., Welch Foods Inc., Global Vintners Inc, Kanematsu USA Inc., Mitsui& Co. (U.S.A.), Inc., Spagnol’s Wine & Beer Making Supplies Ltd., The Wine Group Inc.

“Requisitos de las Facturas de Exportación”: son las Facturas emitidas conforme a la normativa aplicable que a la Fecha de Análisis (a) sus deudores son Importadores Elegibles; (b) tales deudores no registren atrasos mayores a 60 días respecto de Facturas de Exportación anteriores vencidas a la Fecha de Análisis; (c) considerando la totalidad de Facturas Fideicomitidas pendientes de pago con un Importador Elegible se encuentren dentro del posible límite de cobertura correspondiente bajo el Seguro de Crédito; y (d) en su caso, cuenten con la cobertura del Seguro de Carga. Los vencimientos estimados de las Facturas Fideicomitidas deberán guardar relación con el cronograma teórico de pago de los VDF.

Las operaciones de compraventa internacional de mosto concentrado se inician con un pedido y orden de compra solicitado por el importador/comprador, el cual una vez aceptado por Fecovita respecto de la cantidad, especificaciones técnicas de la mercadería, condición INCOTERM (<https://www.iccspain.org/incoterms-2020-2/>)¹, precio acordado y condiciones de pago, queda perfeccionado como un contrato de compraventa internacional de mercadería y comienza el proceso para su exportación.

Para ello, desde la planta de concentrado de mosto en la provincia de San Juan, se realizan los despachos vía terrestre hasta el puerto de embarque de la mercadería para su destino final. Los transportes de la mercadería se encuentran asegurados por un Seguro de Carga celebrado con Sancor Cooperativa de Seguros Limitada un seguro de carga (póliza 213697, vto. 18-9-21).

La factura de exportación junto con la documentación aduanera se encuentra digitalizada en un Agente Depositario, conforme lo exige la autoridad aduanera. En el caso de Fecovita, dicha documentación se encuentra en Lakaut S.A.

El Importador, una vez recibida la mercadería en destino, procede a realizar el pago de la factura de exportación dentro del plazo acordado.

Las Facturas Elegibles tienen su origen en un acuerdo comercial de compraventa internacional de mosto concentrado, por el cual previamente entre las partes contratantes se ha acordado la cantidad, precio, modalidad de envío (INCOTERM) y plazo de pago. En todos los casos los Importadores Elegibles cancelan las facturas a través de transferencias a la cuenta corriente que el Fiduciante tiene abierta en Banco Credicoop Coop. Ltda, sin que exista cuenta recaudadora en el exterior de titularidad del Fiduciante.

La cobranza de las divisas ingresadas correspondiente a los pagos realizados por los Importadores Elegibles deudores de las Facturas Fideicomitidas será liquidada por Fecovita en el mercado local de cambios (MULC) al tipo de cambio divisa comprador del Banco de la Nación Argentina del día de la liquidación a través de Banco Credicoop Coop. Ltda. El resultante en pesos será depositado en una cuenta corriente abierta en el mismo Banco Credicoop Coop. Ltda bajo titularidad del Fiduciante pero operada por el Fiduciario (la “Cuenta Especial”).

Hasta la fecha Fecovita ha cumplido con la liquidación de divisas dentro del plazo legal no existiendo sumarios o sanciones originadas en una omisión en la liquidación de divisas. Asimismo, hasta la fecha de este Suplemento y desde los últimos 10 años a la fecha, no ha existido falta de pago de facturas de exportación de mosto ni se ha ejecutado los seguros de crédito contratado con Compagnie Française D’Assurance pour le Commerce Extérieur, Sucursal Argentina (COFACE), el

¹ Las reglas Incoterms son un conjunto de términos de tres letras que regulan las responsabilidades de las empresas en los contratos de compraventa de mercancías, aceptadas por gobiernos, empresarios y profesionales en todo el mundo para la interpretación de los términos más comunes utilizados en el comercio internacional. Las reglas Incoterms regulan lo siguiente:

- En qué momento y lugar se produce la transferencia de riesgos sobre la mercancía, del vendedor al comprador.
- El lugar de entrega de la mercancía.
- Quién contrata y paga los gastos de transporte y seguro.
- Qué documentación tiene que tramitar cada una de las partes.

Las reglas INCOTERMS son actualizaciones que realiza la Cámara de Comercio Internacional.

En general, el Fiduciante origina Facturas de Exportación bajo las siguientes reglas de Incoterms:

- Condición FCA: es en el lugar donde las partes convienen.
- Condición CIF: es en el puerto de descarga final de la mercadería.
- Condición EX DDP Miami: "DDP" significa que es responsabilidad del exportador entregar la mercadería en el punto convenido en el país de destino.

cual a la fecha su póliza se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2022.

Por el importe equivalente a la Cobranza, deducida la contribución al Fondo de Gastos y el importe que corresponda destinar al pago de los Servicios de los VDF, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevas Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas por Exportación, hasta el pago total de los Servicios, de manera que el importe de las Facturas Fideicomitadas no sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación con más la Sobreintegración Mínima (este última relación, el “Requisito de Cobertura”).

Seguro de Carga

En los casos que por condiciones de la compraventa internacional de mosto se haya pactado una regla INCOTERM que implique la asunción de parte del Fiduciante del costo, seguro y flete (CIF) u otra regla que se acuerde en el futuro que implique la asunción de los riesgos del transporte por parte del Fiduciante, conforme los requerimientos internacionales el transporte de la mercadería se encuentra cubierto por un Seguro de Carga.

A tal fin, el Fiduciante tiene contratado con Sancor Cooperativa de Seguros Limitada un seguro de carga (póliza 213697, vto. 18-9-21) que cubre los siniestros que normalmente pueden verificarse en el transporte de las mercaderías exportadas hasta su destino (el “Seguro de Carga”). El Fiduciante otorga por el Contrato Suplementario prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda respecto de los Facturas Fideicomitadas en caso de verificarse un siniestro que constituya un riesgo cubierto por el Seguro de Carga.

En caso de verificarse un siniestro con relación a las mercaderías exportadas que no haya sido cubierto por el Seguro de Carga, y cuyas Facturas Fideicomitadas afectadas no hubieran sido sustituidas en las condiciones del art. 2.9.C del Contrato Suplementario, el Fiduciante tiene acción contra el transportista contratado, y puede citar en garantía a las aseguradoras contratadas a tal fin por este último a efectos de ser indemnizado de los perjuicios causados. En el Contrato Suplementario se prevé la cesión por el Fiduciante en favor del Fideicomiso de su derecho de crédito eventual contra el respectivo transportista por hasta el monto de las Facturas Fideicomitadas afectadas (la “Cesión de Derechos bajo el Contrato de Transporte”).

Seguro de Crédito

Respecto del cumplimiento en el pago de las Facturas, el Seguro de Crédito es por una indemnización máxima de U\$S 4.608.000 para cubrir todos los créditos que caigan en mora durante el período anual asegurado. La aseguradora se obliga a cubrir, lo menor de: i) hasta el 90%; o ii) hasta el límite de cobertura asignado a cada importador elegible; de las pérdidas netas que pueda sufrir FECOVITA producto del no pago de la obligación de dinero por parte de uno o varios clientes. No se puede asegurar que en el futuro dicho monto y los límites de cobertura individual puedan ser suficientes para pagar la totalidad de las Facturas Fideicomitadas que caigan en mora durante el período del seguro, o que la indemnización máxima a pagar no cubra la totalidad de los montos impagos. El período vigente comenzó el 1º de octubre de 2020, y vence al 30 de septiembre de 2022.

La lista de países cubiertos por el contrato de seguro COFACE se encuentra en la póliza del contrato, en donde surge que los países cubiertos corresponden a los de los Importadores Elegibles.

La divisa del contrato para las ventas a la exportación es USD (dólar estadounidense). Las indemnizaciones a que hubieren lugar se liquidan en \$ (pesos), a la cotización del USD (dólar estadounidense) – tipo de cambio comprador-, en el mercadolibre de cambio del día anterior a la fecha de pago, según publicación del Banco de la Nación Argentina.

El contrato de seguro garantiza los siguientes riesgos:

- Riesgo Comercial: Insolvencia de derecho del cliente privado e Insolvencia de hecho del cliente público.
- Riesgos Políticos: Sobrevenida en un país cubierto de estos riesgos por el contrato de seguro, de una guerra militar o civil, una revolución, una sublevación o una insurrección; Moratoria general decretada por las autoridades del país de su cliente o de un tercer país a través del cual el pago debe realizarse, siempre que se trate de un país cubierto de estos riesgos por el contrato de seguro; Cualquier acto o decisión de las autoridades de un país cubierto de estos riesgos por el contrato de seguro, que impide parcial o totalmente la ejecución del contrato de compraventa; Acontecimiento político, dificultad económica, medidas legislativas o administrativas que acontecen o son tomadas en un país cubierto a título de estos riesgos por el contrato, que impiden o retrasan la transferencia de fondos desembolsados por su cliente o el garante de éste (riesgo de no transferencia).

Riesgos excluidos:

El contrato de seguro no garantiza las pérdidas procedentes directa o indirectamente de:

- Una guerra, declarada o no, entre el país del asegurado (FECOVITA) y el país de su cliente o el país de localización del riesgo.
- Una guerra, declarada o no, entre dos o más países de la siguiente lista: Francia, República Popular de China, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

Plazo de pago: El pago de la indemnización se efectúa:

- En caso de insolvencia de derecho: durante los 30 (treinta) días siguientes a la recepción por el Asegurador de la declaración de amenaza de siniestro y de todos los documentos justificativos del crédito y de la insolvencia de derecho del cliente.
- En caso de insolvencia de hecho o sobrevenida de un hecho político cubierto: durante los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento de 5 (cinco) meses a contar desde la fecha de recepción por el Asegurador de la declaración de amenaza de siniestro.

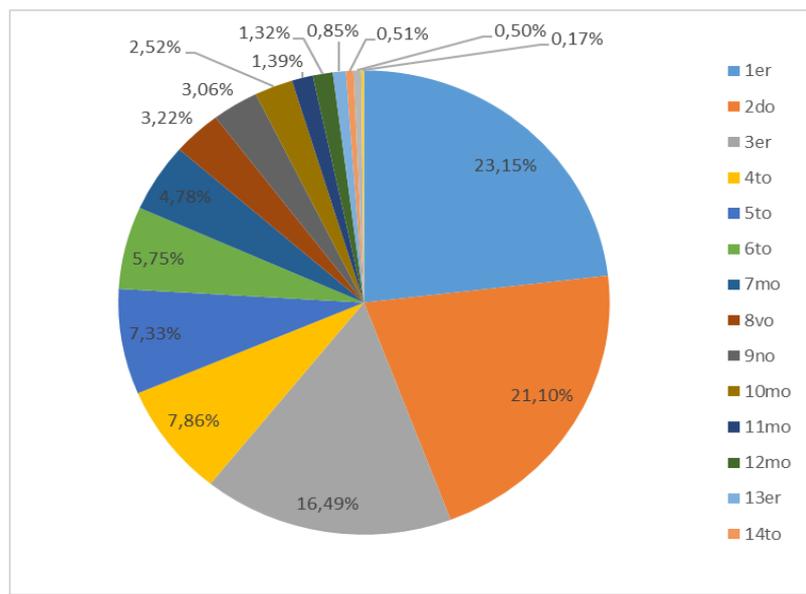
En promedio, el plazo de pago de la indemnización se estima en 240 (doscientos cuarenta) días en total, contados desde la fecha de vencimiento de la factura.

DESCRIPCIÓN DE LAS FACTURAS FIDEICOMITIDAS A LA FECHA DE ANÁLISIS INICIAL (10/11/2020)

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

RESUMEN	
Cantidad de Facturas	92
Cantidad de Clientes	11
Facturas por Cliente	8
Importe Total	USD 4.027.713
Valor Fideicomitado	USD 4.027.713
Monto Promedio (x Factura)	USD 43.779
Plazo (Promedio Ponderado en días)	82,83
Plazo Remanente (Promedio Ponderado en días)	45,57

PARTICIPACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES CARTERA TOTAL DE MOSTO AL 10/11/2020



DEL ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA GENERAL SE INDUCE LA IMPORTANCIA RELATIVA QUE TIENE EL CLIENTE 1, QUE REPRESENTA UN 23% DE LAS VENTAS, SEGUIDO POR CLIENTE 2 Y EL CLIENTE 3 PARA TOTALIZAR UN POCO MÁS DE LA MITAD DE LAS EXPORTACIONES DE MOSTO DE FECOVITA.

ESTRATIFICACIÓN POR VALOR NOMINAL CEDIDO

Rango Valor Nominal Cedido	Casos	% Casos	%Acum	Valor Nominal	% VN	% Acum
USD 20.000 - USD 30.000	37	40%	40%	USD 1.035.442	26%	26%
USD 31.000 - USD 40.000	37	40%	80%	USD 1.133.438	28%	54%
USD 41.000 - USD 60.000	7	8%	88%	USD 357.832	9%	63%
USD 61.000 - USD 80.000	1	1%	89%	USD 65.672	2%	64%
USD 81.000 - USD 100.000	1	1%	90%	USD 93.120	2%	67%
USD 101.000 - USD 120.000	3	3%	93%	USD 345.264	9%	75%
USD 121.000 - USD 140.000	1	1%	95%	USD 139.680	3%	79%
USD 141.000 - USD 160.000	1	1%	96%	USD 156.139	4%	83%
USD 161.000 - USD 180.000	3	3%	99%	USD 504.076	13%	95%
USD 181.000 - USD 197.051	1	1%	100%	USD 197.051	5%	100%
Total	92	100%		USD 4.027.713	100%	

ESTRATIFICACIÓN POR PLAZO ORIGINAL EN DÍAS

Plazo Original	Dias	Casos	%	% Acum	Valor Nominal	% VN	% Acum
	60	9	10%	10%	USD 386.235	10%	10%
	70	36	39%	49%	USD 2.120.107	53%	62%
	80	7	8%	57%	USD 200.515	5%	67%
	90	29	32%	88%	USD 868.784	22%	89%
	150	11	12%	100%	USD 452.071	11%	100%
TOTAL		92	100%		USD 4.027.713	100%	

ESTRATIFICACIÓN POR PLAZO REMANENTE EN DÍAS

Plazo Remanente	Dias	Casos	%	% Acum	Valor Nominal	% VN	% Acum
0-30		26	28%	28%	USD 832.510	21%	21%
31-40		19	21%	49%	USD 729.141	18%	39%
41-50		12	13%	62%	USD 640.310	16%	55%
51-60		11	12%	74%	USD 677.120	17%	71%
61-70		21	23%	97%	USD 931.537	23%	95%
71-77		3	3%	100%	USD 217.095	5%	100%
TOTAL		92	100%		USD 4.027.713		

ESTRATIFICACIÓN POR ATRASO

Atraso	Facturas	Valor Nominal	%
Hasta 31 días	92	USD 4.027.713	100%

ESTRATIFICACIÓN POR PAÍS DE DESTINO

Países	Facturas	%	% Acum	Valor Nominal	%	% Acum
Republica de Sudáfrica	8	9%	9%	USD 1.021.311	25%	25%
Canada	19	21%	29%	USD 682.167	17%	42%
Chile	3	3%	33%	USD 105.507	3%	45%
Estados Unidos	61	66%	99%	USD 2.062.589	51%	96%
China	1	1%	100%	USD 156.139	4%	100%
Total	92	100%		USD 4.027.713	100%	

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO EN USD A LA FECHA DE ANÁLISIS INICIAL

Período	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
nov-2020	430.879	430.879
dic-2020	1.771.082	1.771.082
ene-2021	1.825.752	1.825.752
Total	4.027.713	4.027.713

FACTIBILIDAD FINANCIERA EN USD

Período	Ingresos Estimados por Cobranzas	Pago de Servicios Total	Gastos e Impuestos Estimados	Revolving Estimados
nov-2020	344.704	-	7.768	336.936
dic-2020	1.359.718	-	3.991	1.355.727
ene-2021	1.288.868	-	3.136	1.285.732
feb-2021	1.248.591	20.000	3.136	1.225.455
mar-2021	1.292.896	-	3.991	1.288.905
abr-2021	1.252.619	-	3.136	1.249.483
may-2021	1.289.271	-	3.136	1.286.135
jun-2021	1.249.397	20.000	3.991	1.225.406
jul-2021	1.290.077	755.000	3.136	531.941
ago-2021	1.048.868	753.750	3.136	291.982
sep-2021	1.011.085	752.500	3.991	254.594
oct-2021	977.742	751.250	5.314	221.178
Total		3.052.500	47.862	

GASTOS E IMPUESTOS ESTIMADOS SE ENCUENTRA PRINCIPALMENTE COMPUESTO POR: HONORARIOS FIDUCIARIOS POR USD 30.492, AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN POR USD 5.687, ASESORES IMPOSITIVOS Y AUDITORES POR USD 3.281; IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS USD 0, Y OTROS GASTOS VARIOS POR SU REMANENTE.

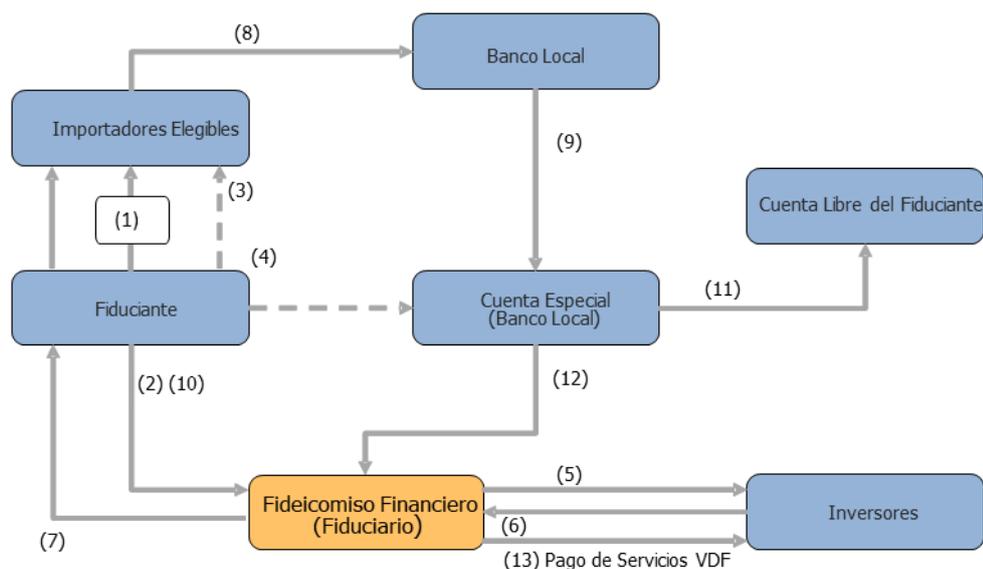
PARA LA ELABORACIÓN DE LA COLUMNA DE GASTOS E IMPUESTOS DEL PRESENTE CUADRO SE TUVO EN CUENTA EL TIPO DE CAMBIO \$ 79,23 PARA EXPRESAR LOS MISMOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES. NO OBSTANTE, LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SERÁN AFRONTADOS EN PESOS.

XII.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS EN USD

Mes vto	VDF			Saldo Capital
	Capital	Interés	Total	
				3.000.000
10/12/2020	-	-	-	3.000.000
10/01/2021	-	-	-	3.000.000
10/02/2021	-	-	-	3.000.000
10/03/2021	-	20.000	20.000	3.000.000
10/04/2021	-	-	-	3.000.000
10/05/2021	-	-	-	3.000.000
10/06/2021	-	-	-	3.000.000
10/07/2021	-	20.000	20.000	3.000.000
10/08/2021	750.000	5.000	755.000	2.250.000
10/09/2021	750.000	3.750	753.750	1.500.000
10/10/2021	750.000	2.500	752.500	750.000
10/11/2021	750.000	1.250	751.250	-
TOTAL	3.000.000	52.500	3.052.500	

PARA LA ESTIMACIÓN DEL INTERÉS, SE HA CONSIDERADO UNA TASA DEL 2 %.
LOS SERVICIOS SE PAGARÁN EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO DE SERVICIOS.

XIII.-ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN



(1) El Fiduciante realiza periódicamente operaciones de exportación de mosto con Importadores Elegibles, y fideicomite – y fideicomitará, en cuanto se haga revolving de la Cobranza – los Créditos correspondientes, instrumentados en Facturas de Exportación (2).

(3) La notificación de las cesiones de Créditos bajo las Facturas Fideicomitadas se practicará (a) a efectos de su oponibilidad conforme a la ley argentina, mediante la publicación del aviso que determina el art. 72 de la ley 24.441; y (b) a los respectivos importadores, conforme a lo dispuesto en el art. 1.3 apartado H del Contrato Suplementario. También se notificará a las aseguradoras la cesión de los derechos eventuales de cobro respecto de indemnizaciones a percibir bajo el Seguro de Carga y el Seguro de Crédito.

(4) El Fiduciante abrirá una cuenta corriente sin servicio de cheques en el Banco Local, a fin de que se deposite en la misma el producido de la liquidación en pesos de las Cobranzas (la “Cuenta Especial”). El Banco Local es notificado de la Cesión de Saldos sobre la Cuenta Especial, y del otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario de un poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco Local – si omitiere hacerlo el Fiduciante - a (a) liquidar las divisas ingresadas por la cobranza de las facturas de exportación que el mismo Fiduciario indique, (b) la transferencia de los pesos resultantes de las operaciones de cambio a la Cuenta Especial - o a la cuenta del Fideicomiso que el Fiduciario indique (la “Cuenta Fiduciaria”), esto último si fuera normativamente posible o el Fiduciario obtuviera una medida judicial que así lo obligara al Banco Local, y (c) cualesquiera otras operaciones, en cada oportunidad sin necesidad de conformidad de FECOVITA ni derecho de la misma a oponerse, mientras existan Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) en circulación.

(5) El Fiduciario emitirá los VDF, que serán colocados en el mercado por oferta pública.

(6) Los suscriptores integran el precio de suscripción.

(7) Transferidos los fondos correspondientes al producido neto de la colocación al Fiduciante, éste se compromete a aplicarlos (los “Recursos”) a la financiación de las compras y entrega de insumos agrícolas destinados al mantenimiento o mejora de los viñedos de sus productores asociados y terceros elaboradores, y de insumos enológicos para la elaboración de vinos o mostos para la campaña de producción 2021 y parte de la campaña 2022, conforme a un Reglamento de Compra Conjunta, y que con mayor detalle se expone en el apartado *Elemento III. Gestión de los recursos* del Informe de Opinión de Segunda Parte anexo al Contrato Suplementario.

(8) Los importadores pagan las Facturas mediante transferencia a una cuenta en el exterior indicada por el Banco Local, y dicha Cobranza es ingresada al país. Verificado ello, el Banco Local notifica al Fiduciante de dicha circunstancia, y dentro del quinto Día Hábil subsiguiente el Fiduciante debe instruir al Banco Local la liquidación de las divisas correspondientes, y la transferencia de los pesos resultantes –que correspondan a Facturas Fideicomitadas – a la Cuenta Especial (9). El Fiduciario ostentará un mandato irrevocable otorgado por el Fiduciante para instruir estas operaciones al Banco Local si no lo hiciere el Fiduciante.

(10) Por el importe de la Cobranza que no corresponda imputar al Fondo de Gastos o al pago de los Servicios de los VDF (los “Fondos Excedentes”) el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevas Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas por Exportación, hasta el pago total de los Servicios, de manera que el importe de las Facturas Fideicomitadas no sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación con más la Sobreintegración Mínima (este última relación, el “Requisito de Cobertura”).

(11) Los Fondos Excedentes en la Cuenta Especial serán transferidos a una Cuenta Libre del Fiduciante, y los fondos correspondientes al Fideicomiso se transferirán a la Cuenta Fiduciaria.

(13) Cuando ello fuera exigible conforme al Contrato Suplementario, el Fiduciario pagará los Servicios bajo los VDF.

XIV.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

1. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de colocación del mercado denominado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.” (“BYMA”) denominado BYMA Primarias, optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “cerrada”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Allaria Ledesma y Cía. S.A., SBS Trading S.A. y San Juan Bursátil S.A. junto con la red de Agentes y Sociedades del BYMA. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,75 % sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores de Deuda Fiduciaria, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

3.- Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15hs., sito en Sarmiento 310, Buenos Aires.

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en el BYMA Primarias por los Colocadores o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso al BYMA Primarias”), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento de su ingreso al sistema salvo defectos formales de las mismas. Los Operadores con Acceso al BYMA Primarias serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA Primarias para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

5. Se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Integración, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del mercado donde se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran solicitado una tasa de rendimiento (TIR) igual o menor a la Tasa de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

6. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “subasta holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecido en las Ofertas presentadas por los agentes habilitados en el BYMA Primarias durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

La tasa de corte mínima será “0” (la “Tasa de Corte Mínima”). Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

La unidad mínima de negociación para los Valores de Deuda Fiduciaria será de U\$S 1 (un Dólar).

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 100 (cien Dólares).

7. Para la suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase mayores a V/N U\$S 5.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la tasa solicitada (truncada en cuatro (4) decimales).

Tramo no Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase iguales o inferiores a V/N U\$S 5.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “*tramo competitivo*”, no deberán incluir la TIR. Se adjudicarán a la Tasa de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión. Cuando las Ofertas en el “*tramo no competitivo*” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional el monto adjudicado hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha clase las ofertas del Tramo no competitivo.

8. Las Ofertas recibidas para los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicadas de la siguiente manera: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a las recibidas bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas que soliciten la mayor TIR y continuando hasta agotar los valores disponibles. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a una tasa única (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada) para todas las Ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”), que se corresponderá con al mayor tasa que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante - sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente -, considerando criterios objetivos podrá establecer para los VDF una Tasa de Corte, que será igual a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida, la mayor de éstas; o a alguna tasa ofrecida superior a la misma e inferior a la mayor tasa ofrecida, Si como consecuencia de lo mencionado precedentemente, quedaran VDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

En el caso que todas las Ofertas recibidas fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar los VDF a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando ésta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, de corresponder, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, o (ii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión aun cuando la totalidad de las ofertas superen el monto de la emisión, o (iii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) Ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos; (ii) que habiendo Ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos se acepte una Tasa de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión aun cuando la totalidad de las Ofertas superen el monto de la emisión .

En el caso que varios inversores presenten Ofertas cuya TIR sea igual a la Tasa de Corte, y el monto de la suma de esas Ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas Ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Los Valores de Deuda Fiduciaria residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas al BYMA Primarias.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 1 25.246. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al BYMA Primarias a través de agentes habilitados distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los oferentes que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores de Deuda Fiduciaria, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria detallados en la Oferta respectiva, debido a que las Ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA Primarias.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de Ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria requeridos, el límite tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las Resoluciones Nros. 11/2011, 37/2011, 3/2014, 141/2016, 4/2017, 21/18, 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán listados en el Panel de Bonos SVS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.. También podrán listarse en cualquier otro mercado autorizado.

XV.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2020; y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes, en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar

la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas², pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, la ley 27.440 dispone en su artículo 205 que *“En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina³”*.

Vale decir, no tributarán los fideicomisos financieros respecto de los cuales los valores hubieran sido por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. Si tales fideicomisos tuvieran inversiones en el exterior, sólo tributarán sobre dicha proporción.

La reglamentación dispuesta por decreto 382/2019 y RG 4498/2019 -normativa que reglamenta no solamente el artículo 205, sino también el artículo 206 de la ley 27.440-, aclaró que en el caso que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el fideicomiso financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Asimismo, cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

La reglamentación estableció que de no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

En conclusión, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina, como resulta ser el caso del presente Fideicomiso, no tributarán Impuesto a las Ganancias resultando fiscalmente “transparentes”, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

El artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen. A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo. En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

²El artículo 85 de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros.

³Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos el fideicomiso financiero es sujeto, de manera que deberá ser inscripto en la Dirección de Rentas y tributar dicho impuesto sujeto a las normas generales aplicables incluyendo el convenio multilateral dado la obtención de ingresos y/o realización de gastos en distintas jurisdicciones locales.

En este contexto, a los efectos de atribuir la base imponible del impuesto entre las distintas jurisdicciones, deberán tenerse en cuenta los ingresos y gastos que se generan en las mismas de acuerdo con las disposiciones del artículo 2º del Régimen de Convenio Multilateral pese a que, durante el primer año, deberán tributar conforme las disposiciones de su artículo 14; es decir, atribuyendo la base imponible allí donde se encuentre localizado el ingreso.

Con relación a la atribución del gasto, el mismo se asigna al lugar donde éste se realiza, sin interesar dónde se paga, mientras que la asignación de los ingresos deberá efectuarse a la jurisdicción donde tiene “efectos” la concertación de la operación, vale decir, donde se encuentra radicado el crédito.

I.4. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

Conforme al decreto 117/2019, están exentas del impuesto las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

I.5. Impuesto de Sellos

Se encuentran contenidos en el objeto de la ley del gravamen todos los actos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados, realizados en el ámbito geográfico de una jurisdicción o con efectos en ella.

En la Ciudad de Buenos Aires, su Código Fiscal ha dispuesto que están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de los mercados autorizados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La tasa del gravamen, así como los conceptos alcanzados, no alcanzados o exentos se encuentran definidos en las normas particulares de las distintas jurisdicciones. La alícuota general del impuesto es del 1% aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 3.6%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

En cuanto a los contratos de fideicomiso, el art. 461 del Código Fiscal (t.o. 2020) expresa: *“En los contratos de fideicomisos, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurran los extremos de gravabilidad establecidos en este título en cada caso. Los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública . . ., por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con . . . las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, con la condición prevista en el presente artículo”.*

Conforme al art. 475 inc. 50 del mismo Código están exentos *“Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la Comisión Nacional de Valores”*

Las exenciones precedentes quedarán sin efecto si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización de oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV o en caso de que la colocación de los mismos no se realice en un plazo de 180 días corridos contados a partir de la autorización de oferta pública.

De tener el contrato de fideicomiso o los instrumentos que se emitan efectos en otras jurisdicciones corresponderá aplicar la legislación provincial respectiva. Se destaca que algunas jurisdicciones contienen disposiciones que eximen al contrato de fideicomiso financiero y los demás instrumentos, actos y operaciones involucradas en la medida que los mismos resulten necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 26831. No obstante, de resultar aplicable el punto, corresponderá analizar cada caso en forma particular.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

Personas humanas residentes

El artículo 83 de la ley 24.441 - entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los valores negociables representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la ley 27.430: hasta el 31 de diciembre de 2020 30%, y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 25%.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 20 de la LIG). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 15.2 de la LIG incorporado por el artículo 12 de la ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del decreto 279/18 se ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>. En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Conforme a la modificación introducida por el artículo 33 de la ley 27.541 se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la ley 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Personas humanas residentes

Conforme al inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441 - entre otros beneficios - exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los valores negociables representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

El artículo 34 de la ley 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020 un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la ley 27.430: hasta el 31 de diciembre de 2020, 30%; y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 25%.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

El resultado de la enajenación de Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

Aclara la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la ley 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

Conforme a la ley 27.541 ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran

como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del decreto 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la ley 21.526 a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la ley.541 ha establecido que con efectos a partir del periodo fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se registrará por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

II.5 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 (modificada por la res. gral. 3538) la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

II.6. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre

una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación.

La ley 27430 ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II.7. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

II.8 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, la jurisdicción que ha implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes es la provincia de Buenos Aires -ley 14044 -. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54 Ley 15.079 (Ley Impositiva 2019- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en la jurisdicción señalada.

II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" - FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas

necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

“FECOVITA I”

BANCO DE VALORES S.A., en calidad de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”), con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por los abajo firmantes, y **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)**, en calidad de fiduciante (en adelante el “Fiduciante”, y junto con el Fiduciario, las “Partes”), con domicilio en Carril Gómez N° 265 de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, representada por los abajo firmantes en su carácter de apoderados de la Sociedad, conforme a las Condiciones del Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA (el “Programa”) establecen por el presente instrumento las condiciones del Contrato Suplementario del Fideicomiso FECOVITA I (el “Contrato Suplementario”) bajo el Programa con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”) y conforme a las siguientes cláusulas.

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Contrato Suplementario, los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario tienen los significados asignados en el presente, los no definidos en el presente y definidos en el Contrato Marco de Fideicomiso tienen los significados asignados en el Contrato Marco de Fideicomiso.

“**Administrador**”: es el Fiduciante.

“**AIF**”: significa la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar).

“**Agente de Cobro**”: el Fiduciante.

“**Agente de Control y Revisión**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: tiene el significado asignado en la sección Primera “Definiciones” del Contrato Marco.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado asignado en la sección Primera “Definiciones” del Contrato Marco.

“Aseguradora”: significa, según corresponda, Compagnie Française D’Assurance pour le Commerce Exterieur, Sucursal Argentina (COFACE) respecto del Seguro de Crédito y Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. respecto del Seguro de Carga.

“Aviso de Pago”: significa el aviso de pago de Servicios que el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información donde negocien los VDF”

“Banco”: significa Banco de Valores S.A. actuando como entidad financiera por cuenta propia y respecto de su propio patrimonio, y no como Fiduciario.

“Banco Local”: significa el Banco Credicoop Cooperativo Ltda.

“BCRA”: es el Banco Central de la República Argentina.

“Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado asignado en el artículo 1.3.

“BL”: significa el comprobante de transporte marítimo, conocimiento de embarque o Bill of Landing.

“BYMA”: significa el mercado denominado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.”.

“CCC”: Significa el Código Civil y Comercial.

“Verificador Independiente Bono Social”: es SMS - San Martín, Suarez y Asociados.

“Cesión de Saldos”: tiene el significado asignado en el artículo 2.1.B.

“Cobranza”: las sumas en Dólares que se perciban en relación con las Facturas Fideicomitidas. El producido de la liquidación de tales divisas se deposita en la Cuenta Especial.

“Condición Incoterms”: significa el término de tres letras consignado en una Factura de Exportación – conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de abril de 1980 y las regulaciones de la Cámara de Comercio Internacional – que establece los criterios que las partes de la compraventa acuerdan aplicar en lo relativo a la entrega de las mercaderías, la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos.

“Contrato de Transporte”: es la documentación en el referido al transporte de las mercaderías referenciadas por las Facturas Fideicomitidas hasta su lugar de destino, integrado por el CRT y en su caso el BL.

“Contrato Marco”: significa el contrato marco del Programa, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa podrá ser consultado en la página web de la CNV, www.cnv.gov.ar.

“Contrato Suplementario”: El presente contrato suplementario de fideicomiso.

“Créditos”: significa en conjunto los créditos que documentan las Facturas Fideicomitidas, y los demás que derivan de o son sustitutos de los mismos: el Crédito por Liquidación de Divisas, el crédito eventual por el Seguro de Crédito o por el Seguro de Carga, y el crédito eventual derivado del Contrato de Transporte.

“Créditos por Liquidación de Divisas”: significa el crédito que corresponde al Fiduciante respecto del Banco Local por la liquidación de las divisas ingresadas por las Cobranzas, cuyo producido en pesos debe transferirse a la Cuenta Especial, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 2.3.

“CRT”: significa la carta de porte de transporte terrestre.

“Cuadro de Pago de Servicios”: es el cuadro que indica las Fechas de Pago de Servicios y los conceptos y montos teóricos a pagar en cada una de ellas a insertar en el Suplemento de Prospecto.

“Cuenta Especial”: es la cuenta corriente que se abrirá en el Banco Local , en la cual se acreditarán los pesos provenientes de la liquidación de las divisas correspondientes a las Cobranzas, bajo titularidad del Fiduciante pero operada por el Fiduciario, y cuyos saldos acreedores se encuentran cedidos a este Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco de Valores S.A. en nombre del Fideicomiso en la que se deberán acreditar los fondos provenientes de la Cuenta Especial y los Fondos Líquidos Disponibles no invertidos.

“Cuenta Libre del Fiduciante”: Es la cuenta corriente 191-108-003800/8 abierta en el Banco Credicoop Coop. Ltda. bajo titularidad plena del Fiduciante, a la cual se transferirán los importes excedentes de la Cuenta Especial, de corresponder, y se transferirán los Recursos.

“Custodio Aduanero”: significa la entidad que conforme a lo dispuesto en la resolución general 2721/09 de la AFIP, como Prestador de Servicios de Archivos y Digitalización habilitado, ejerce la custodia obligatoria de toda la documentación relativa a operaciones de exportación, que en la actualidad es la firma Lakaut S.A.

“Dirección Electrónica”: tiene el significado asignado en el artículo 6.1.

“Documentos de Exportación”: Respecto de las Facturas Fideicomitadas significa, con relación a cada operación de exportación, (a) la Factura Fideicomitada, (b) el permiso de embarque sellado por la aduana de San Juan.

“Dólar”: significa la moneda de los Estados Unidos de América.

“Domicilio Postal”: tiene el significado asignado en el artículo 6.1.

“Eventos de Cobranza Directa”: tiene el significado asignado en el artículo 2.3 del presente Contrato.

“Evento Especial”: Tiene el significado asignado en el artículo 4.9.

“Facturas de Exportación”: significa las facturas que libre el Fiduciante contra Importadores Elegibles por exportaciones de mosto.

“Facturas Fideicomitadas”: significa las Facturas de Exportación que, cumpliendo con los Requisitos de las Facturas de Exportación, sean efectivamente cedidas al Fideicomiso.

“Fecha de Análisis”: Cada fecha en la cual se analizan las Facturas de Exportación para su cesión al Fideicomiso, que es el Día Hábil anterior al de la Oferta de Cesión correspondiente.

“Fecha de Análisis Inicial”: Es el 10 de noviembre de 2020.

“Fecha de Corte”: es la fecha a partir de la cual la Cobranza corresponde al Fideicomiso. Es la fecha de Integración.

“Fecha de Integración”: es la fecha en que ha de integrarse el precio de suscripción de los VDF.

“Fecha de Nueva Adquisición”: tiene el significado asignado en el artículo 1.4.A.

“Fecha de Pago de Servicios”: es cada fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria, según sus condiciones de emisión.

“Fideicomisario”: Es el Fiduciante.

“Fideicomiso”: significa el fideicomiso que se constituye por este Contrato.

“Flujo de Fondos Teórico delos Créditos”: significa el flujo de pagos que se espera percibir bajo las Facturas Fideicomitadas.

“Fondo de Garantía”: tiene el significado asignado en el artículo 4.3.

“Fondo de Gastos”: tiene el significado asignado en el artículo 1.5.

“Fondos del Fideicomiso”: significa, en conjunto, el Fondo de Garantía y el Fondo de Gastos.

“Fondos Líquidos Disponibles”: Los fondos retenidos del producido de la colocación de los VDF y los que se obtengan por el cobro de los Créditos y que aún no deban ser aplicados a Fondos del Fideicomiso, la constitución de Reservas o distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Gastos”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 8.1 del Contrato Marco

“Importadores Elegibles”: son las empresas importadoras clientes del Fiduciante admitidas por el Asegurador del Seguro de Crédito a efectos de la cobertura correspondiente, que se indican a continuación, y aquellas que en adición o sustitución de las indicadas especifique el Fiduciante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.3.G: Southern Canned Products (PTY) Ltd., Tradecos Chile S.P.A., Tropicana Products Inc., Döhler Middle East Ltd., The Minute Maid Company Canada Inc., Coca Cola Beverages (Shanghai) Co. Ltd., Ocean Spray Cranberries Inc., Welch Foods Inc., Global Vintners Inc, Kanematsu USA Inc., Mitsui & Co. (U.S.A.), Inc., Spagnol’s Wine & Beer Making Supplies Ltd., The Wine Group Inc.

“Informe de Opinión de Segunda Parte”: significa el informe emitido el 9 de noviembre de 2020 por el Verificador Independiente de Bono Social que se agrega como Anexo VIII.

“Mayoría Especial de Beneficiarios”: será la mayoría que representa las $\frac{3}{4}$ partes de los votos correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una asamblea, será la mayoría que represente al menos el 60% de los votos presentes en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, será la que exprese al menos al 60% del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase Serie determinada, según se trate.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una asamblea, será la mayoría que al menos represente el 50,01% de los votos presentes en una Asamblea Ordinaria de Beneficiarios. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, será la que al menos el 50,01% del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase determinada, según se trate.

“Normas de la CNV”: significa la Normas dictadas por la CNV (N.T. 2013 y mod.)

“Oferta de Cesión”: tiene el significado asignado en el artículo 1.4.

“Período de Colocación”: significa el plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”).

“Período de Devengamiento”: Tiene el significado asignado en el artículo 4.2.

“Período de Recaudación”: significa el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios en el que se considerarán las Cobranzas acreditadas en la Cuenta Especial para determinar el monto de Servicios a pagar.

“Períodos de Revolving Pleno”: Son los que transcurren desde la Fecha de Corte hasta el día 30 del segundo mes anterior al que corresponde la Fecha de Pago del primer Servicio y desde el primer día del mes posterior a la Fecha de Pago del primer Servicio hasta el día 30 del segundo mes anterior al que corresponda la Fecha de Pago del segundo Servicio.

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 4.1.C.

“Recursos”: tiene el significado asignado en el artículo 5.1

“Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales”: significa el informe a que se refiere el artículo 5.2.

“Requisito de Cobertura”: tiene el significado asignado en el artículo 1.4.

“Requisitos de las Facturas de Exportación”: son las Facturas emitidas conforme a la normativa aplicable que a la Fecha de Análisis (a) sus deudores son Importadores Elegibles; (b) tales deudores no registren atrasos mayores a 60 días respecto de Facturas de Exportación anteriores vencidas a la Fecha de Análisis; (c) considerando la totalidad de Facturas Fideicomitidas pendientes de pago con un Importador Elegible se encuentren dentro del posible límite de cobertura correspondiente bajo el Seguro de Crédito; y (d) en su caso, cuenten con la cobertura del Seguro de Carga. Los vencimientos estimados de las Facturas Fideicomitidas deberán guardar relación con el cronograma teórico de pago de los VDF.

“Revolving”: la sustitución de los Créditos fideicomitados por nuevos Créditos, con el producido de la Cobranza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.4.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 8.5 del Contrato Marco.

“Seguro de Carga”: significa el seguro de daños contratado por el Fiduciante con la Aseguradora correspondientes, actualmente conforme a la póliza 213697 con vencimiento el 18 de septiembre de 2021, que cubre hasta un importe determinado por viaje o contenedor determinados daños y perjuicios respecto de la mercadería transportada.

“Seguro de Crédito”: significa el seguro de crédito contratado por el Fiduciante con la Aseguradora correspondiente, actualmente conforme, renovable tácitamente por períodos anuales, que cubre por hasta un importe determinado las pérdidas netas que pueda sufrir el Fiduciante, como asegurado, a consecuencia directa del no pago de una obligación en dinero, por parte de uno o varios clientes. Dicha póliza se agrega como Anexo II.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

“Sobreintegración”: Significa el monto de los Créditos Fideicomitados en exceso respecto del valor nominal residual de los VDF emitidos, conforme al artículo 1.3.

“Sobreintegración Mínima”: Relación entre la Sobreintegración y el valor nominal residual de los VDF, la cual deberá ser superior al 25%.

“Tipo de Cambio de Integración”: Significa el tipo de cambio comprador “divisa” publicado por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediato anterior al cierre del Período de Colocación, a efectos de determinar el contravalor en pesos para la integración del precio de suscripción. Será informado mediante el Aviso de Resultado de la Colocación que será publicado en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) bajo el ítem “Fideicomisos Financieros” y los sistemas de información de los mercados donde negocien los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Resultados”). El Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores Fiduciarios en función del Tipo de Cambio de Integración

“Tipo de Cambio de Pago de Servicios”: El tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el Aviso de Pago, correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de las Cobranzas percibidas en pesos de los Deudores para cancelar las Facturas durante el Período de Recaudación correspondiente, conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. El tipo de cambio surge del cociente entre dichas Cobranzas percibidas en pesos y su respectivo monto en dólares.

“VDF”: Los Valores de Deuda Fiduciaria.

SECCIÓN I

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. CREDITOS FIDEICOMITIDOS. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO.

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Objeto. A. El Fiduciante y el Fiduciario constituyen el fideicomiso financiero FECOVITA I, (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”) que se integra con créditos correspondientes a Facturas Fideicomitidas por un monto total de U\$S 4.027.713 (Dólares cuatro millones veintisiete mil setecientos trece) a la Fecha de Análisis Inicial. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

B. El objeto del Fideicomiso es la titulización de créditos por Facturas de Exportación, para destinar el producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria a emitir a la financiación de proyectos que sean considerados “Proyectos Sociales Elegibles”, conforme se explicita en la Sección V de este Contrato, lo que determina que tales valores tipifiquen Valores Fiduciarios Sociales, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales Verdes o Sustentables (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

Artículo 1.2. Plazo de duración: La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 4.5, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre el Fiduciario y los Beneficiarios, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

Artículo 1.3. Bienes Fideicomitidos.

A. Se fideicomiten:

(a) Créditos documentados en Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas de Exportación -que en la fecha son los indicados en el Anexo I -por el importe total indicado en el artículo 1.1, tal que a cada Fecha de Análisis el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria representa aproximadamente el 80 % de aquél, siendo dicha diferencia la Sobreintegración. El valor nominal inicial de los Valores de Deuda Fiduciaria representan el 74,48% del importe total de las Facturas Fideicomitidas a la Fecha de Análisis Inicial.

(b) los Créditos contra el Banco Local en concepto de liquidación de divisas provenientes de la Cobranza de las Facturas Fideicomitidas;

(c) el crédito eventual respecto de la indemnización que deba pagarse bajo el Seguro de Crédito en caso de falta de pago de las Facturas de Exportación, en proporción al monto de las Facturas Fideicomitidas y hasta el límite de la póliza;

(d) el crédito eventual respecto de la indemnización a pagarse bajo el Seguro de Carga, en caso de un siniestro que afecte a las mercaderías transportadas bajo las Facturas Fideicomitidas.

(e) el crédito eventual respecto de la indemnización que deba pagarse bajo un Contrato de Transporte, en caso de falta de entrega total o parcial de la mercadería exportada en los términos convenidos, correspondiente a una Factura Fideicomitada, en la medida que no se haya obtenido la indemnización correspondiente bajo el Seguro de Carga.

(f) los fondos que aporte el Fiduciante;

(g) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos Créditos o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles (todos los enumerados, en conjunto, los “Bienes Fideicomitidos”).

B. La cesión de las Facturas se realiza sin recurso contra el Fiduciante, excepto la garantía de evicción.

C. El Fiduciante cede al Fiduciario con imputación a este Fideicomiso los derechos que le corresponden bajo el Seguro de Crédito, otorgando por el presente prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda respecto de las Facturas Fideicomitidas en mora por sobre la imputable a otros créditos del Fiduciante. El Fiduciante otorga por el presente suficiente poder irrevocable para que el Fiduciario pueda eventualmente gestionar ante COFACE la partición de la Póliza de Seguro y el pertinente endoso a favor del Fideicomiso y, en general, ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo el Seguro de Crédito y sus renovaciones en relación con las Facturas Fideicomitidas. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el pago de las primas pagaderas y exigibles con anterioridad al inicio del Período de Colocación.

D. El Fiduciante cede al Fiduciario con imputación a este Fideicomiso los derechos que le corresponden bajo el Seguro de Carga, otorgando por el presente prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda respecto de las mercaderías a las que refieren las Facturas Fideicomitidas por sobre la imputable a otras mercaderías amparadas por dicho seguro. El Fiduciante otorga por el presente suficiente poder irrevocable para que el Fiduciario pueda eventualmente gestionar ante la Aseguradora la partición de la Póliza de Seguro y el pertinente endoso a favor del Fideicomiso y, en general, ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo el

Seguro de Carga y sus renovaciones en relación con las Facturas Fideicomitidas. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el pago de las primas pagaderas y exigibles con anterioridad al inicio del Período de Colocación.

E. El Fiduciante cede al Fiduciario con imputación a este Fideicomiso los derechos que le corresponden bajo cada Contrato de Transporte, otorgando por el presente prioridad de cobro sobre la indemnización que corresponda para el transportista por un siniestro relativo a mercaderías vinculadas con Facturas Fideicomitidas, por hasta el importe de las mismas, en la medida que por cualquier circunstancia por el mismo siniestro no se hubiera cobrado indemnización – o ésta hubiera sido insuficiente – bajo el Seguro de Carga. El Fiduciante otorga por el presente suficiente poder irrevocable para que el Fiduciario pueda eventualmente accionar y ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los Contratos de Transporte en relación con las mercaderías vinculadas con las Facturas Fideicomitidas.

F. Dentro de los seis Días Hábiles de suscripto el presente contrato el Fiduciante acreditará ante el Fiduciario haber practicado la notificación al Banco Local, a la que refiere el artículo 2.1, y a la Aseguradora conforme al modelo que obra como Anexo IV.

G. Dentro de los diez Días Hábiles de suscripto el presente el Fiduciante acreditará ante el Fiduciario haber practicado la notificación a los Importadores elegibles, en términos sustancialmente similares al modelo que obra como Anexo V mediante comunicación enviada al correo electrónico consignado en un documento emitido por el respectivo Importador Elegible. El Fiduciante podrá incluir nuevos Importadores Elegibles en adición o sustitución de los originalmente estipulados, en cuyo caso deberá previamente notificarlo al Fiduciario, y dentro del sexto Día Hábil siguiente a tal comunicación, deberá acreditar haber practicado las notificaciones correspondientes. Acreditado esto último, el Fiduciario (i) lo hará saber al Agente de Control y Revisión y a la Calificadora de Riesgo.

El Fiduciante otorga por este mismo contrato suficiente poder irrevocable, por toda la duración del Fideicomiso, para ratificar las notificaciones de cesión a los Importadores Elegibles por el medio que considere conveniente, con cargo al Fideicomiso.

En sustitución de la notificación prevista en el primer párrafo, el Fiduciante podrá optar, respecto de todos o algunos de los Importadores Elegibles, por realizar la notificación mediante inclusión en todas las Facturas del texto que obra como Anexo VI.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 24.441 el Fiduciario publicará antes de la Fecha de Integración un aviso en la AIF a efectos de hacer oponible las cesiones fiduciarias de Facturas de Exportación, en términos sustancialmente similares al del Anexo VII por el acceso “Hechos Relevantes” o el que la CNV indique.

H. Los Documentos de Exportación, en soporte digital, se encuentran y se encontrarán depositados en la firma Lakout S.A. (el “Custodio Aduanero”), con domicilio en Av. Caseros 3371 de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de así exigirlo la resolución general 2721/09 y concordantes de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El Fiduciante ha proporcionado al Fiduciario las claves necesarias para que este último tenga acceso a los Documentos y eventualmente pueda imprimirlos en cualquier momento. Dentro de los seis Días Hábiles de suscripto el presente el Fiduciante acreditará ante el Fiduciario haber practicado la notificación al Custodio Aduanero conforme al modelo que obra como Anexo VII. El Fiduciario posee copias certificadas de las pólizas correspondientes a los Seguros.

Artículo 1.4. Revolving. Incorporación de Nuevas Facturas Fideicomitidas. A. Por el importe equivalente a la Cobranza, deducida la contribución al Fondo de Gastos y el importe que corresponda destinar al pago de los Servicios de los VDF, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevas Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas por Exportación, hasta el pago total de los Servicios, de manera que el importe de las Facturas Fideicomitidas no sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación con más la Sobreintegración Mínima (este última relación, el “Requisito de Cobertura”). El precio de adquisición de las nuevas Facturas equivaldrá a su importe nominal. Las adquisiciones de las nuevas Facturas de Exportación, en tanto no tenga lugar un Evento Especial, se realizarán en forma diaria, respecto de la Cobranza informada, considerándose su Fecha de Análisis el Día Hábil anterior al de la Oferta de Cesión correspondiente (tal como este término se define más adelante). La adquisición de nuevas Facturas de Exportación tendrá lugar conforme a lo estipulado en el artículo 1.4. En oportunidad de cada adquisición, salvo que de otra forma se acuerde con el Fiduciario, el Fiduciante remitirá al Fiduciario desde la Dirección Electrónica del Fiduciante y a la Dirección Electrónica del Fiduciario – con copia a la Dirección Electrónica del Agente de Control y Revisión - mediante soporte digital un archivo con extensión “TXT” y el formato que las partes acuerden, que contendrá al menos los siguientes datos respecto de cada Factura de Exportación: a) denominación del deudor, b) monto facial; c) fecha de vencimiento; y d) una copia del permiso de embarque sellado por la Aduana (la “Oferta de Cesión”). Para facilitar la transmisión en su caso el archivo se enviará comprimido mediante el aplicativo “ZIP”. Se considerará formalizada la adquisición de nuevos Créditos con la

remisión de los archivos aludidos en los puntos anteriores, en tanto el Fiduciario no establezca otra información o procedimiento y no informara su objeción razonable en relación con formalización y el procedimiento de adquisición de alguna nueva Factura de Exportación en particular dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de recibidos los Archivos El Fiduciante asume plena responsabilidad por la veracidad e integridad de los datos contenidos en los archivos y mensajes electrónicos antes indicados. La aplicación de la Cobranza acreditada en la Cuenta Especial para la adquisición de nuevas Facturas de Exportación importará la extinción por compensación de las obligaciones recíprocas que se verifiquen entre el Fiduciante y el Fiduciario hasta su concurrencia.

B. No se podrán fideicomitir Facturas de Exportación correspondientes a nuevos Importadores Elegibles hasta que se haya cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 1.3.G.

Artículo 1.5. Fondo de Gastos. El Fiduciario retendrá del producido de la colocación: (a) hasta el equivalente a USD3.000 (dólares tres mil) que se asignará al Fondo de Gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso (conforme al artículo 8.1, 8.2 y 8.4 del Contrato Marco). En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado precedentemente, se detraerá de la Cobranza los fondos necesarios para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o del impuesto, respectivamente, o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo serán reintegrados al Fiduciante por hasta el importe inicialmente retenido.

Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función por hasta la suma de USD 1.800 (dólares mil ochocientos) mensuales más IVA desde la primera transferencia fiduciaria de bienes al Fideicomiso hasta la extinción del Fideicomiso o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar los Bienes Fideicomitados. Los pagos se realizarán el último día hábil de cada mes y serán cancelados en pesos al tipo de cambio divisa vendedor vigente al día anterior a la fecha de pago, publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 1.7. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza, al presente y en cada oportunidad de incorporación de nuevos Créditos para el Fideicomiso, que:

(a) El Fiduciario es una sociedad anónima debidamente constituida y existente en la República Argentina que cuenta con autorización del BCRA para actuar como entidad financiera, y cuenta con plena capacidad para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

(b) La celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario, conforme al presente Contrato, han sido debidamente autorizados por su directorio. Las obligaciones asumidas por el Fiduciario bajo el presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciario conforme con sus términos.

(c) La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente no violan ni resultan en el incumplimiento de ninguna disposición del contrato constitutivo o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional del Fiduciario ni constituyen ni constituirán un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación de los cuales el Fiduciario es parte o por los cuales se encuentra obligado.

(d) A su leal saber y entender, no se encuentra pendiente ni es inminente ninguna acción o investigación ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros en su contra que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme con el presente.

(e) A su leal saber y entender, el Fiduciario no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa al giro comercial del Fiduciario que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones, y declaraciones contenidas en este artículo en (i) inexactas, (ii) conducentes a error, o (iii) engañosas.

SECCION II

CUENTA ESPECIAL. ADMINISTRACIÓN DE LAS FACTURAS FIDEICOMITIDAS Y LA COBRANZA.

Artículo 2.1. Cuenta Especial. Cesión de Saldos. A. El Fiduciante deberá acreditar al Fiduciario la apertura de la Cuenta Especial antes de o en la Fecha de Emisión e Integración.

B. El Fiduciante, en garantía de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Especial, durante toda la vigencia del Fideicomiso, cede al Fiduciario con imputación a este Fideicomiso los créditos

actuales y futuros que el Fiduciante como titular de la Cuenta Especial tiene contra el Banco Local en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

C. El Fiduciante otorga por el presente suficiente mandato especial irrevocable en favor de Banco de Valores S.A., que podrá ser ejercido por sus apoderados con facultades suficientes, por toda la vigencia del presente Contrato, a fin de (a) operar la Cuenta Especial y transferir fondos desde la misma a la Cuenta Fiduciaria en Banco de Valores S.A. o a la cuenta 191-108-026435/5 del Fiduciante en el Banco Credicoop Coop. Ltda. (la “Cuenta Libre del Fiduciante”); (b) para el caso que se verifique un Evento Especial o un Evento de Cobranza Directa conforme a este Contrato, instruir al Banco Credicoop Coop. Ltda. que los fondos que ingresen desde el exterior por pagos realizados con relación a Facturas Fideicomitidas sean liquidados en el mercado oficial de cambios y los pesos así obtenidos se transfieran a la Cuenta Especial, o a la Cuenta Fiduciaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3. No obstante el mandato otorgado, el Fiduciario podrá autorizar al Fiduciante a disponer débitos de la Cuenta Especial para su transferencia exclusivamente a la Cuenta Fiduciaria o a la Cuenta Libre del Fiduciante, autorización que podrá dejar sin efecto en cualquier momento.

D. El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario haber notificado al Banco Local la existencia de este Fideicomiso, la cesión de Créditos por Liquidación de Divisas, la Cesión de Saldos y el mandato irrevocable indicado en el apartado precedente, conforme al modelo de notificación que se agrega como Anexo III.

E. El Fiduciante se obliga durante toda la vigencia del Fideicomiso a mantener abierta para la utilización del Fiduciario a favor de los Beneficiarios la Cuenta Especial, en donde se acreditarán los pesos producto de la liquidación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la Cobranza.

Artículo 2.2. El Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. **A.** El Fiduciante tendrá dentro de las funciones que le son propias por el presente, la tarea de cobrar las Facturas Fideicomitidas, gestionar ante la Aseguradora el pago de la indemnización correspondiente al Seguro de Crédito en caso de mora en el pago de una Factura Afectada, o al Seguro de Carga en su caso, gestionar ante la/s empresas/transportistas el pago de la indemnización correspondiente según el respectivo Contrato de Transporte en caso de haberse producido un siniestro con la mercadería transportada relativa a Facturas Fideicomitidas no cubierto (o insuficientemente cubierto) por el Seguro de Carga; instruir en tiempo y forma al Banco Local la liquidación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la Cobranza y su transferencia a la Cuenta Especial, y asistir al Fiduciario en todo lo relativo a la información y cobranza de los Créditos, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el patrón del buen hombre de negocios, todo ello en atención a que el Fiduciante cuenta con la información sobre los Créditos y los conocimientos, experiencia y la capacidad de gestión y organización adecuada para asistir al Fiduciario en sus funciones.

B. El Fiduciante deberá:

(a) Liquidar las divisas dentro de los plazos legales previstos por la normativa existente a la fecha de la liquidación (a la fecha de este prospecto son 5 Días Hábiles), conforme a la cotización tipo comprador divisa del Banco de la Nación Argentina en la fecha de liquidación, y a más tardar el Día Hábil siguiente instruir al Banco Local la transferencia de los pesos resultantes a la Cuenta Especial.

(b) Diariamente, remitir al Fiduciario con copia al Agente de Control y Revisión un informe acerca de la Cobranza rendida mediante Revolving y de la transferida en el Día Hábil anterior a la Cuenta Especial, según corresponda, así como la acreditación en dicha cuenta de las indemnizaciones pagadas por la respectiva Aseguradora en virtud del Seguro de Crédito o del Seguro de Carga;

(c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de los Créditos. Este informe (“Informe Mensual”) contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de las Facturas Fideicomitidas cuya mercadería no haya sido entregada en el plazo acordado, o que haya sido rechazada por el importador, las Facturas Fideicomitidas cobradas en el período, las que se encuentren impagas, los deudores en gestión cobro, monto de la deuda acumulada, reclamos formulados a las Aseguradoras, o a las/s empresa/s transportista/s y cobranzas de las indemnizaciones correspondientes, en su caso.

(d) Mantener procedimientos de control que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de las Facturas Fideicomitidas, del Crédito por Liquidación de Divisas, y gestión de cobro de eventuales indemnizaciones ante las Aseguradoras o empresa/s transportista/s;

(e) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la cobranza de las Facturas Fideicomitidas, o de indemnizaciones reclamadas a las Aseguradoras o empresa/s transportista/s;

(f) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión dentro del plazo mínimo de 48 horas de la solicitud respectiva;

- (g) Mantener abierta la Cuenta Especial, vigente la Cesión de Saldos, ingresar y liquidar los Dólares provenientes de la Cobranza, y acreditar los pesos obtenidos en la Cuenta Especial; y prestar toda la colaboración que el Fiduciario requiera para operar la Cuenta Especial en los términos estipulados en el presente, y eventualmente instruir al Banco Local la liquidación de las divisas de las Cobranzas y su acreditación en la Cuenta Especial en los supuestos contemplados en este Contrato.
- (h) Suministrar lo antes posible al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la administración y ejecución del presente Contrato Suplementario.
- (i) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones y cargas que le corresponden, conforme a las condiciones de la póliza correspondiente al Seguro de Crédito y al Seguro de Carga, para mantener su vigencia.
- (j) Abstenerse de cambiar – salvo consentimiento del Fiduciario - al Banco Local como la entidad nominada para recibir la Cobranza y efectuar la liquidación de las divisas en el mercado cambiario.
- (k) Respecto de las Facturas Fideicomitidas en mora, gestionar con diligencia su cobro, o el cobro de la indemnización que corresponda bajo el Contrato de Seguro de Crédito en su caso, y rendirla mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria.
- (l) Respecto de las Facturas Fideicomitidas cuyas mercaderías hubieran sufrido un siniestro que impida cumplir con la prestación a cargo del Fiduciante frente al importador, comunicarlo al Fiduciario con copia al Agente de Control y Revisión a más tardar el Día Hábil siguiente e haber tenido conocimiento del hecho, y gestionar con diligencia el cobro de la indemnización que corresponda bajo el Seguro de Carga , o bajo el Contrato de Transporte en su caso, y rendirla dentro del tercer Día Hábil de su percepción mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria.
- (m) Proveer al Fiduciario mensualmente listado y copias de los BLs y de la documentación que refleje el cumplimiento de condiciones comerciales de las Facturas de Exportación.
- (n) Informar al Fiduciario con copia al Agente de Control y Revisión en caso que exista un siniestro en el transporte, o un rechazo de recepción de mercadería, respecto de Facturas Fideicomitidas, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento.
- (ñ) Causar que el Banco Local provea al Fiduciario o al Agente de Control y Revisión toda la información y documentación relacionada con la Cobranza, su conversión a pesos y acreditación en la Cuenta Especial.
- (o) Realizar sus mejores esfuerzos para mantener actualizada la base de datos de los Importadores Elegibles, e informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación relevante a la misma.
- (p) Cumplir todas las obligaciones y cargas necesarias para mantener la custodia de los Documentos de Exportación por parte del Custodio Aduanero, y su disponibilidad para el Fiduciario.
- (q) Concluida la vigencia de este Contrato, el Fiduciante se obliga a pagar todas las sumas adeudadas en concepto de Gastos del Fideicomiso que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Especial, en la Cuenta Fiduciaria o acreditadas en el Fondo de Gastos, dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, excepto que por la naturaleza del gasto correspondiere un plazo menor. Durante la vigencia de este Contrato, el Fiduciante podrá adelantar las sumas que en concepto de Gastos del Fideicomiso que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en las Cuentas antedichas.

Artículo 2.3. Eventos de Cobranza Directa. A partir de la fecha de vigencia del Contrato Suplementario, en caso de verificarse respecto del Fiduciante alguno de los siguientes eventos (“Eventos de Cobranza Directa”), el Fiduciario, una vez que tome conocimiento, en el marco de las facultades otorgadas conforme Anexo III y de ser ello posible, podrá instruir al Banco Local la transferencia a la Cuenta Fiduciaria del producido de la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas correspondientes a la Cobranza. En todos los casos, los Eventos de Cobranza Directa estarán sujetos a la obtención por parte del Fiduciario de una opinión legal emitida por un estudio jurídico de primera línea que manifieste que dicho proceder no acarrea implicancias adversas para el Fiduciario ni para el Banco Local bajo la normativa cambiaria vigente al momento de producirse el Evento de Cobranza Directa. A iguales fines el Fiduciario podrá solicitar una medida judicial que lo autorice.

Son Eventos de Cobranza Directa:

- (a) En caso de verificarse un Evento Especial;
- (b) Si se dispusiera cualquier medida cautelar o ejecutiva, cualquiera fuere su monto, sobre la Cuenta Especial, salvo que la medida no afectara la disponibilidad de los fondos allí acreditados, o que se acreditaran en el futuro, para transferir y disponer los fondos desde la misma en la forma estipulada en este Contrato y por los montos correspondientes;
- (c) Si por cualquier circunstancia fuera cerrada la Cuenta Especial;
- (d) Si el Fiduciante omitiera informar al Fiduciario, en forma fehaciente, de inmediato o a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas.

Artículo 2.4. Declaración especial del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos (respecto de ambas funciones, de aquí en adelante se utiliza el término “Administrador”) debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos correspondientes a Bienes Fideicomitidos constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 2.5. Facultades de inspección. Limitación de responsabilidad del Fiduciario. A. El Fiduciario podrá constituirse -por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este Contrato Suplementario asume, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador. A tales fines, el Administrador se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con el libramiento de las Facturas Fideicomitidas y las operaciones de exportación subyacentes, los procedimientos y actos relativos a la realización de las exportaciones a las que tales Facturas refieren, y la gestión de cobranza de las mismas, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

B. En caso de inacción del Fiduciante, el Fiduciario no estará obligado – en su caso – a realizar gestiones, trámites o iniciar acciones contra una Aseguradora o un transportista, en la medida en que el Flujo Teórico de los Créditos correspondiente a las Facturas Fideicomitidas que no estén en mora ni respecto de las mercaderías respectivas se hubiera verificado un siniestro sea suficiente para el pago total de los Valores de Deuda en circulación y los Gastos del Fideicomiso.

Artículo 2.6. Agente de Control y Revisión. Federico Miguel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 334 F° 119, Fecha de inscripción: 21/11/2008, CUIT: 20-30803093-9.

Norberto Juan Bruschi, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 188 F° 193, Fecha de inscripción: 18/07/2006, CUIT: 20-17254756-8; Miguel Ángel Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 42 F° 72, Fecha de inscripción: 27/9/1977, CUIT: 23-04389426-9; todos con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 3 piso (C1072AAH) Buenos Aires. Tel. (54-11) 4342-2544. Correo electrónico es bertora@bertora.com (el “Agente de Control y Revisión”).

El Agente de Control y Revisión controlará y revisará las tareas de administración de los Bienes Fideicomitidos y preparará y remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de las Facturas Fideicomitidas y de los Créditos, (ii) nuevos Créditos incorporados al Fideicomiso, y (iii) la verificación del estado de los Eventos Especiales (el “Informe del Agente de Control y Revisión”).

Asimismo el Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo, entre otras, el desarrollo de las tareas que se enumeran a continuación: a) Realizar la revisión y control de las Facturas de Exportación a ser afectadas al Fideicomiso; b) Verificar que se cumpla el requisito de Sobreintegración Mínima; c) Control de los flujos de fondos provenientes de la Cobranza y verificación de la acreditación de los pesos producto de su liquidación en el mercado local de cambios en la Cuenta Especial cuando corresponda; d) Control de los niveles de mora y de cobranza; e) Análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria; f) Control del pago de los Valores de Deuda Fiduciaria y su comparación con el Cuadro Teórico de Pagos de Servicios; y g) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación. Los informes mensuales que emita el Agente de Control y Revisión se publicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 28, cap. IV, Tít. V de las Normas.

Artículo 2.7. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión mensual por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de pesos \$ 40.000.-

Artículo 2.8. Revocación del Agente de Control y Revisión: Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los

Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra, (c) no de cumplimiento a las funciones enumeradaS en el artículo 2.6 y (d) no cumpla con los requisitos dispuestos por las Normas de la CNV. En caso de remoción el Fiduciario designará al agente de control y revisión sustituto.

Artículo 2.9. Sustitución de Facturas Fideicomitidas. A. El Fiduciante, con autorización del Fiduciario, el cual no podrá negarse irrazonablemente, podrá reemplazar Facturas Fideicomitidas. Si fuera por causa de mora, la sustitución deberá efectivizarse dentro de los cinco Días Hábiles subsiguientes a tomar conocimiento de la mora, o en igual término acreditar el inicio de las gestiones de cobro ante la Aseguradora por el Seguro de Crédito.

B. En el caso de Facturas Fideicomitidas en las cuales por cualquier circunstancia no se hubiera producido en tiempo y forma la entrega de la mercadería al o su puesta a disposición del importador, deberá informarlo a más tardar el Día Hábil siguiente al Fiduciario, y dentro de los cinco Días Hábiles subsiguientes (i) sustituir las Facturas afectadas por otras Facturas de Exportación, o (ii) acreditar el inicio de las gestiones de cobro ante la Aseguradora por el Seguro de Carga.

C. En el caso que una Factura Fideicomitada no fuera pagada en todo o en parte – o su pago en la fecha de vencimiento correspondiente fuera dudoso - en virtud de un embargo u otra medida judicial o administrativa ejecutiva o cautelar, que implique desconocer la validez u oponibilidad de la notificación de la cesión fiduciaria de la misma, el Fiduciante deberá informarlo a más tardar el Día Hábil siguiente de tomar conocimiento al Fiduciario, y dentro de los cinco Días Hábiles subsiguientes (i) sustituir la Factura afectada, o (ii) en la fecha de vencimiento correspondiente, pagar el importe afectado mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria.

D. En tales casos el Fiduciante fideicomitirá Facturas de Exportación que cumplan con los Requisitos de las Facturas de Exportación por un importe que no podrá ser menor al valor contable de las Facturas Fideicomitidas que se reemplacen.

Artículo 2.10. Adelantos de fondos. El Fiduciante se reserva la facultad, a su solo criterio y discreción, de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera la regularización del Flujo de Fondos Teórico de los Créditos.

Artículo 2.11. Remuneración del Fiduciante como Administrador. En tanto la función de administración sea ejercida por el Fiduciante, éste no percibirá remuneración alguna.

Artículo 2.12. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante y el Fiduciario, podrán acordar modificaciones a los artículos 2.1 y 2.2 de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido de los informes con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectivas de la Cobranza y de los Créditos, en tano tales modificaciones no alteren los derechos de los Beneficiarios o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria, previa autorización de la CNV. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

SECCIÓN III

DECLARACIONES, GARANTIAS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIANTE

Artículo 3.1. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza, al presente y en cada oportunidad de incorporación de nuevos Créditos al Fideicomiso, que:

(a) Es una entidad regularmente constituida y existente en la República Argentina, que cuenta con plena capacidad y autorización para ser titular de sus bienes, ceder los activos que serán Bienes Fideicomitados, llevar a cabo su actividad comercial en forma regular, celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

(b) La celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante, conforme al presente Contrato, han sido debidamente autorizados por su órgano de administración o mandatarios con facultades suficientes. Las obligaciones asumidas por el Fiduciante bajo el presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciante conforme a sus términos.

(c) La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante conforme al presente, no violan ni resultan en el incumplimiento de ninguna disposición del estatuto o de cualquier otro documento constitucional del Fiduciante ni constituyen ni constituirán (luego de efectuada cualquier notificación requerida, transcurrido cualquier período de gracia o ambas condiciones) un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de

ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación de los cuales el Fiduciante es parte o por los cuales se encuentra obligado.

(d) No se encuentra pendiente ni, a su leal saber y entender, es inminente ninguna acción o investigación ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros en su contra que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente.

(e) A su leal saber y entender, el Fiduciante no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa a su giro comercial que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones, y declaraciones contenidas en este artículo en (i) inexactas, (ii) conducentes a error, o (iii) engañosas.

(f) Las Facturas Fideicomitidas cumplen o cumplirán con los Requisitos de las Facturas de Exportación.

(g) Las Facturas Fideicomitidas existen - o existirán -, los demás Documentos de Exportación han sido o serán regularmente emitidos y son y serán auténticos, los créditos subyacentes son o serán legítimos, han sido o serán originados bajo las normas legales y contractuales aplicables, provienen de la actividad normal del Fiduciante; y no han sido cedidos previamente.

(h) Cumple y cumplirá en tiempo y forma con la normativa cambiaria vigente respecto de la obligación de ingreso y liquidación a través del MULC de las divisas provenientes del cobro de las Facturas Fideicomitidas.

(i) Su situación económica, financiera y patrimonial no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas en el presente.

(j) Las pólizas del Seguro de Crédito y del Seguro de Carga se encuentran vigentes, y el pago de las respectivas primas está al día. El fiduciario podrá solicitar al Fiduciante la presentación de las constancias respectivas.

Artículo 3.2. Obligaciones. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones, además de las previstas en el artículo 2.2.B:

(a) Tomar todas las medidas que fueran necesarias o convenientes para mantener íntegramente los derechos del Fiduciario sobre las Facturas Fideicomitidas y los demás Créditos;

(b) Cumplir con las obligaciones que deriven del vínculo con el Banco Local, y no modificarlo ni darlo por terminado bajo cualquier causa, sin el consentimiento del Fiduciario. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario no podrá oponerse a modificaciones razonables o tendientes a mejorar el servicio que presta el Banco Local.

(c) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera razonablemente en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(d) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos del Fideicomiso el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. Al respecto queda entendido que el Fiduciario entregará al Fiduciante un detalle de los gastos y pondrá a su disposición los comprobantes originales. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato;

(e) Mantener procedimientos de control que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de administración de los Créditos;

(f) Notificar al Fiduciario, al Agente de Control y Revisión, a la CNV y a la Calificadora de Riesgo en su caso, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar gravemente o poner en grave riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza, (ii) de cualquier hecho o situación que pudiera afectar la vigencia o cobertura de los Seguros; (iii) la contratación de un nuevo Banco Local.

(g) Pagar las primas proporcionales correspondientes al Seguro de Crédito y al Seguro de Carga, y rendir cuenta de dichos pagos al Fiduciario.

SECCIÓN IV

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Artículo 4.1. Emisión. A. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco y en el presente Contrato, el Fiduciario resuelve la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria correspondientes a este Fideicomiso por un valor nominal de U\$S 3.000.000 (Dólares tres millones). Los VDF representan a la Fecha de Análisis inicial el 74,48 % del monto total de las Facturas Fideicomitidas.

B. Los VDF dan derecho, una vez cubiertos los conceptos indicados el artículo 4.4.II, según el caso, a la amortización del capital y al pago de un interés fijo devengado durante el Período de Devengamiento equivalente al 2 % nominal anual. Los Servicios se pagarán de acuerdo con el Cuadro de Pago de Servicios.

C. El vencimiento final de los VDF se producirá a los 240 días contados desde la última Fecha de Pago de Servicios (el "Plazo de los VDF").

D. Los VDF se emitirán denominados en Dólares, pero la moneda de suscripción, integración y de pago será el peso conforme al Tipo de Cambio Aplicable de Integración y al Tipo de Cambio de Pago de Servicios respectivamente.

Artículo 4.2. Período de Devengamiento. Los intereses se calcularán sobre saldo de capital y se devengarán (a) durante los cuatro meses calendario anteriores a la primera y segunda Fecha de Pago de Servicios, y (b) durante el mes/s calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios posterior a la segunda (cada uno un “Período de Devengamiento”). Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 4.3. Fondo de Garantía. Verificado el acaecimiento del Evento Especial del artículo 4.9(i) (“Cobranza Insuficiente”), se suspenderá la adquisición de nuevas Facturas de Exportación y la Cobranza se destinará, cubierto el Fondo de Gastos y cancelados los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro, a constituir un Fondo de Garantía hasta un monto equivalente a la próxima cuota de Servicios de los VDF. Una vez constituido el mismo se considera superada la Cobranza Insuficiente. El Fondo de Garantía será utilizado para hacer frente al pago de Servicios en la medida en que los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria no fueran suficientes a tal fin,

Artículo 4.4. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, más los adelantos de dinero que el Fiduciante pueda realizar en forma voluntaria, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, más el Fondo de Garantía, cuando corresponda, se distribuirán de la siguiente forma:

I. Durante el cada Período de Revolving Pleno:

1. Al Fondo de Gastos, y al pago de Gastos del Fideicomiso si el Fondo no alcanzara, de corresponder.
2. A la adquisición de nuevas Facturas de Exportación, para lo cual el Fiduciario deberá transferir los fondos correspondientes a la Cuenta Libre del Fiduciante en la misma Fecha de Nueva Adquisición (para lo que compromete sus mejores esfuerzos), o a más tardar el Día Hábil siguiente.
3. A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevas Facturas de Exportación, de corresponder.

II. Finalizado cada el Período de Revolving Pleno:

1. Al Fondo de Gastos, y al pago de Gastos del Fideicomiso si el Fondo no alcanzara, de corresponder.
2. Al pago de los Servicios atrasados de interés de los VDF si los hubiera, que se pagarán en la siguiente Fecha de Pago de Servicios.
3. Al pago de los Servicios atrasados de capital de los VDF si los hubiera, que se pagarán en la siguiente Fecha de Pago de Servicios.
4. Al pago del interés de los VDF pagadero en la Fecha de Pago de Servicios correspondiente.
5. Al pago de la amortización de capital de los VDF pagadera en la Fecha de Pago de Servicios correspondiente.
6. A la constitución del Fondo de Garantía, de corresponder.
7. A la adquisición de nuevas Facturas de Exportación, de corresponder. El Fiduciario deberá transferir los fondos correspondientes a la Cuenta Libre del Fiduciante en la misma Fecha de Nueva Adquisición (para lo que compromete sus mejores esfuerzos), o a más tardar el Día Hábil siguiente.
8. A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, de corresponder..

III. De verificarse un Evento Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.10.

IV. Una vez cancelados totalmente los VDF, las sumas remanentes, netas de los Gastos del Fideicomiso y en su caso de Reservas, serán reintegrados al Fiduciante

Artículo 4.5. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, en pesos conforme al Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con anticipación suficiente a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información de BYMA y en la AIF el monto a pagar por tal concepto. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago se verificará en el Día Hábil siguiente.

Artículo 4.6. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en la Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal de los VDF, ello importará un Evento Especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF, en el orden de subordinación establecido. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil).

Artículo 4.7. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643.

Artículo 4.8. Colocación - Precio. La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Colocadores. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, según las condiciones de mercado por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El precio de colocación – que no integra el patrimonio fideicomitado -, una vez deducidos el importe correspondiente al Fondo de Gastos, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.

Artículo 4.9. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará configurado un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 4.6;

(b) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que implique una insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos para cumplir con el pago de los Servicios y no pudiesen ser sustituidos por otros activos.

(c) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de instruir al Banco Local la liquidación dentro del plazo máximo legal de las divisas ingresadas por la Cobranza y su transferencia a la Cuenta Especial, respecto únicamente a las Facturas Fideicomitidas.

(d) Falta de cumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Contrato cuyo incumplimiento tenga por efecto una insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos para cumplir con el pago de Servicios. Si dicho incumplimiento fuese remediable a sólo criterio razonable del Fiduciario, el Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

(e) Toda impugnación por sentencia definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y cobrabilidad de los Créditos y de este Contrato, comprendiendo cualquier acto o reclamación tendiente a obtener la modificación, rescisión o resolución de la transferencia fiduciaria de los Créditos y que tenga por efecto una insuficiencia en los Bienes Fideicomitidos para cumplir con el pago de los Servicios.

(f) Si una autoridad gubernamental tomara medidas que afecten adversa y significativamente al Fiduciante, o a los derechos del Fiduciario o de los Beneficiarios y tuviere por efecto una insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos para cumplir con el pago de los Servicios.

(g) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública o de listado de los Valores de Deuda Fiduciaria en la totalidad de los mercados en que tuviera negociación.

(h) Cualquier circunstancia que tenga como consecuencia que no se puedan transferir nuevos Créditos al Fideicomiso. A tal efecto no se considerarán los meses de diciembre y enero de cada año, en virtud de la estacionalidad propia del giro del negocio del Fiduciante, en la medida que no se verifique ningún Evento de Especial indicados en los incisos (i) a (j).

(i) Cuando la Cobranza durante 2 meses consecutivos represente menos del 50 % de los vencimientos teóricos de dicho período (“Cobranza Insuficiente”).

(j) Cuando no se diera cumplimiento del Requisito de Cobertura durante dos meses consecutivos.

Artículo 4.10. Consecuencias de un Evento Especial. I. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de constatado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial, publicándolo en la AIF; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante y en su caso a la Calificadora de Riesgo, y (c) podrá instruir al Banco Local la liquidación de las divisas ingresadas correspondientes a la Cobranza y su transferencia a la Cuenta Especial - o a la Cuenta Fiduciaria conforme

indica el artículo 2.3, de ser ello posible - sin perjuicio de la adopción de otras medidas conforme se dispone en los apartados siguientes.

II. Producido el Evento Especial indicado en (c), el Fiduciario procederá conforme se indica en el artículo 2.1.C(b).

III. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales indicados en los incisos (a), (b), y (d) á (f) del artículo anterior, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de constatado el hecho, requerir de una Mayoría Especial de Beneficiarios una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto, la que podrá consistir en: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para que el precio por el que se enajenen los Créditos no sea inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso, continuando bajo el régimen de oferta pública si ello fuera procedente, o bajo forma privada, aplicando oportunamente el producido de los Bienes Fideicomitados a la cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso (a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes a los VDF.

IV. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales indicado en los incisos (g), (h) y (j) y del artículo anterior; entonces se suspenderá la adquisición de nuevas Facturas de Exportación y los ingresos disponibles se aplicarán a la amortización acelerada de los Valores de Deuda Fiduciaria, con pagos mensuales.

V. Producido el Evento Especial indicado en (i) del artículo anterior, entonces se suspenderá la adquisición de nuevas Facturas de Exportación hasta tanto existan fondos en la Cuenta Fiduciaria suficientes para el próximo pago de los VDF y se haya constituido el Fondo de Garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3.

VI. El Fiduciario verificará por sí o a través del Agente de Control y Revisión antes del día 15 de cada mes, la ocurrencia o no de un Evento Especial al mes anterior al de cálculo. Independientemente de ello, el Fiduciante se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas.

Artículo 4.11. Liquidación anticipada del Fideicomiso. I.- a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario y de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario y de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

(b) La enajenación de las Facturas Fideicomitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 4.10.III.(i).

Artículo 4.12. Destino del remanente de la liquidación. Liquidado el Fideicomiso, una vez cancelados los VDF y los Gastos del Fideicomiso, todo excedente corresponderá al Fiduciante.

SECCIÓN V

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SOCIALES

Artículo 5.1. Destino del producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria. El Fiduciante se compromete a aplicar el producido neto de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria (los “Recursos”) a la financiación de las compras y entrega de insumos agrícolas destinados al mantenimiento o mejora de los viñedos de sus productores asociados y terceros elaboradores, y de insumos enológicos para la elaboración de vinos o mostos para la campaña de producción 2021 y parte de la campaña 2022, conforme un Reglamento de Compra Conjunta, y que con mayor detalle se expone en el apartado *Elemento III. Gestión de los recursos* del Informe de Opinión de Segunda Parte.

En el caso que por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar el proceso de compra conjunta antes descripto, el Fiduciante compromete sus mejores esfuerzos para asignar los fondos a otros proyectos sociales en las mismas categorías que describen los lineamientos y guías de CNV y BYMA: generación de empleo y programas diseñados para prevenir o aliviar el desempleo derivado de crisis socioeconómicas (pequeños productores rurales).

Artículo 5.2. Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales. El Fiduciante deberá remitir un informe cuyo contenido se describe en el apartado *IV. Informes* del Informe de Opinión de Segunda Parte (el “Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales” o “Reporte”), revisado por el Verificador Independiente Bono Social

acompañado de una copia de la reunión del consejo de administración del Fiduciante que apruebe en las siguientes oportunidades:

(a) Dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio del Fideicomiso, para que el Fiduciario lo publique simultáneamente con los estados contables anuales del Fideicomiso, conforme lo requerido por el art. 5 del Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios y Cuotapartes SVS de BYMA.

(b) En el mes de junio de 2021, o dentro de los treinta (30) días de haberse completado la aplicación de los fondos, lo que ocurra primero.

El Fiduciario publicará el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales y documentación anexa como Hecho Relevante en la AIF y en el sistema informativo de BYMA. El Fiduciante lo publicará en su página web.

Artículo 5.3. Incumplimiento del Fiduciante. En el caso que (a) el Fiduciante no hubiera presentado al Fiduciario en tiempo y forma el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales, y dicho incumplimiento se mantuviera por diez (10) Días Hábiles contados desde la intimación cursada al efecto por el Fiduciario, o (b) del Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales emitido por el Fiduciante conforme el punto 5.2. surgiera un incumplimiento sustancial del Fiduciante al compromiso asumido en el artículo 5.1, entonces el Fiduciario requerirá de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios una resolución sobre el particular, la cual podrá consistir – entre otras – en la liquidación anticipada del Fideicomiso.

Artículo 5.4. Alcance de la responsabilidad del Fiduciario. Indemnidad. El Fiduciario no resultará responsable de (a) los destinos a los que el Fiduciante aplique los Recursos; (b) el cumplimiento de la finalidad social comprometido por el Fiduciante y descrito en el Informe de Opinión de Segunda Parte; (c) incumplimientos del Fiduciante al Reglamento de Compra Conjunta; (d) el incumplimiento del Fiduciante a su obligación de presentar el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales; (e) el desempeño del Revisor Independiente Bono Social. Será de aplicación la indemnidad declarada y garantizada por el Fiduciante con el alcance dispuesto en el artículo 27.4 del Contrato Marco.

SECCIÓN VI. MISCELANEAS

Artículo 6.1. Domicilios. Las Partes constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”).

Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a la otra parte una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 6.2. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

BANCO DE VALORES S.A.

Domicilio: Sarmiento 310, Buenos Aires

Tel: 4323-6912

Fax: 4323-6918

E-mail: info@bancodevalores.com

Atención: Sr Sergio Capdevila / Sra Daniela Valenzuela / Sra. RominaManera

Al Fiduciante:

Fecovita

Domicilio: Carril Gómez N° 265 General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza

Tel:(0261) 4-973400

Atención: Mariana Beretta

Artículo 6.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso. Registros contables. La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en Avenida Saenz 646, Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6.4. Solución de controversias. Las Partes por el presente acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre las Partes, y entre éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o violación del presente, será dirimida mediante un juicio arbitral conforme a derecho, a cuyo fin se someten al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires -o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831- y a la aplicación de su reglamento, conforme lo establece el art. 46 de la ley 26.831. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 6.5. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 6.6. Autorizaciones. El Fiduciante autoriza a los Sres. Juan Martín Ferreiro, Jesica Pabstleben, María Cecilia Romero y Micaela Bassi a inicialar toda la documentación relacionada con el Fideicomiso.

ANEXO I. CONJUNTO INICIAL DE FACTURAS FIDEICOMITIDAS

El listado de los créditos que integran el haber fideicomtido se encuentra contenido en un DVD que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores conforme Resolución 503/07. Dicha información y sus actualizaciones serán presentadas trimestralmente ante la CNV, y se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas.

ANEXO II. PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE CRÉDITO Y DE CARGA

ANEXO III. NOTIFICACIÓN AL BANCO LOCAL

[A REALIZAR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA POR EL FIDUCIANTE]

“...Me constituyo en las oficinas de BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO (el “Banco Local”) sitas en _____, Ciudad de Buenos Aires a requerimiento de **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)** (“FECOVITA” o el “Fiduciante”, indistintamente) con domicilio en _____, siendo atendido por el/los señor/es: [_____], en su carácter de apoderado/s del Banco, justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto con [completar datos del poder]. Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Contrato Marco y el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero (el “Contrato Suplementario”, y en conjunto con el Contrato Marco, los “Contratos de Fideicomiso”). Y el compareciente en el carácter invocado dice:

Que mediante los Contratos de Fideicomiso celebrados ambos con fecha ____ de _____ de 2020 entre FECOVITA en su carácter de Fiduciante y BANCO DE VALORES S.A. en carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “FECOVITA I” (el “Fideicomiso”), el Fiduciante cedió, con imputación al Fideicomiso, los Créditos que se correspondan con determinadas Facturas de Exportación, presentes y futuras.

En virtud de ello y en garantía de la conveniente conservación de los fondos depositados en la cuenta corriente número _____ CBU _____ abierta a nombre de FECOVITA en la sucursal __ del Banco Local (la “Cuenta Especial”), el Fiduciante cedió con imputación al Fideicomiso, los créditos actuales y futuros que en su carácter de titular de la Cuenta Especial tiene contra el Banco Local como deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta Especial (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”). Consecuentemente, el Fiduciante se ha obligado a mantener abierta la Cuenta Especial durante toda la vigencia del Fideicomiso para que la misma sea operada por el Fiduciario a favor de los Beneficiarios.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de los Contratos de Fideicomiso cuyas copias se entregan en este acto, NOTIFICO por ACTO PUBLICO a BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. (i) la constitución del Fideicomiso Financiero FECOVITA I, (ii) la Cesión de Saldos conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario, (iii) las facultades que en virtud de tal cesión podrá ejercer el Fiduciario respecto de la Cuenta Especial conforme a lo estipulado en los artículos 2.1, 2.3 y

4.10 del Contrato Suplementario; **(iv)** el otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario del poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco Local a (a) liquidar las divisas ingresadas por la cobranza de las facturas de exportación que el mismo Fiduciario indique, (b) la transferencia de los pesos resultantes de las operaciones de cambio a la Cuenta Especial - o a la cuenta del Fideicomiso que el Fiduciario indique (la "Cuenta Fiduciaria"), esto último si fuera normativamente posible o el Fiduciario obtuviera una medida judicial que así lo obligara al Banco Local, y (c) cualesquiera otras operaciones, en cada oportunidad sin necesidad de conformidad de FECOVITA ni derecho de la misma a oponerse, mientras existan Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF") en circulación. La cancelación de los VDF será informada por el Fiduciario.

Finalmente, en función de la Cesión de Saldos y el mandato otorgado, se le solicita a ese Banco que en el caso de ser solicitado por el Fiduciante el cierre de la Cuenta Especial, o se dispusiera su cierre por resolución de ese Banco, o ser notificado de medidas judiciales o administrativas no que afectaran la disponibilidad de los fondos en ella acreditados o que se acreditaran en el futuro, se informe sobre dichas circunstancias al Fiduciario a la dirección de correo electrónico que se transcribe a continuación. A tal fin se consignan los siguientes datos:

BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310 Buenos Aires
Tel: 0341-5300900
Dirección Electrónica: [1](#)
Atención:

[CONCLUIR NOTARIALMENTE LA NOTIFICACIÓN]

ANEXO IV. NOTIFICACIÓN A LAS ASEGURADORAS

Mendoza, (fecha).

Sres.
Compagnie Française D' Assurance pour
le Commerce Exterieur Sucursal Argentina
Presente.-

Referencia: Fideicomiso Financiero FECOVITA I

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al contrato de seguro de crédito entre **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)** ("FECOVITA" o el "Fiduciante", indistintamente) y Compagnie Française D' Assurance pour le Commerce Exterieur Sucursal Argentina ("COFACE") – póliza nr. ___- (el "Seguro de Crédito"), a fin de hacerle saber que por contrato de fideicomiso celebrado el [__] de [___] de [___] entre la Sociedad -como Fiduciante y Administrador- y Banco de Valores S.A. – actuando este último exclusivamente como Fiduciario y no a título personal- (el "Fiduciario"), se ha constituido el Fideicomiso Financiero FECOVITA I (el "Fideicomiso" y el "Contrato Suplementario de Fideicomiso", respectivamente) en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "FECOVITA", al cual se afectarán créditos por facturas vinculadas a exportaciones de FECOVITA, los cuales se encuentran amparados por el Seguro de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se acordó con el Fiduciario (i) la cesión del crédito eventual que le corresponde bajo el Seguro de Crédito como indemnización por la falta de pago de las facturas de las que sea deudores los Importadores (las "Facturas Fideicomitidas") y (ii) el derecho de preferencia al cobro de las indemnizaciones que correspondieran por incumplimiento en el pago de Facturas Fideicomitidas por sobre la que correspondieran por similares siniestros respecto de los créditos de propiedad de esta sociedad.

En consecuencia, se le notifica: (a) la constitución del Fideicomiso Financiero FECOVITA I, (b) la cesión del crédito eventual que le corresponde bajo el Seguro de Crédito como indemnización por la falta de pago de Facturas Fideicomitidas, (c) el derecho de preferencia al cobro de las indemnizaciones que correspondieran por incumplimiento en el pago de Facturas Fideicomitidas por sobre la que correspondieran por similares siniestros respecto de los créditos de propiedad del Fiduciante y pendientes de pago, y (d) el otorgamiento de un poder irrevocable, por todo el tiempo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario pueda eventualmente gestionar ante COFACE la partición de la póliza de Seguro y el pertinente endoso a favor del Fideicomiso y, en general, ejercer los derechos que corresponden a FECOVITA bajo el Seguro de Crédito y sus renovaciones en relación con las Facturas Fideicomitidas, pudiendo instruir el pago de las indemnizaciones que correspondan mediante transferencia a la cuenta que el Fiduciario indique, sin que FECOVITA tenga derecho a oponerse a ello. El pago de las primas continuará bajo exclusiva responsabilidad de FECOVITA. Esta notificación e instrucciones tienen carácter irrevocable y mantendrán su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario o las modifique.

Les solicitamos que todas las comunicaciones que ustedes nos envíen con motivo del Seguro de Crédito sean cursadas con copia al Fiduciario a la dirección de correo electrónico que se transcribe a continuación. Por otra parte, las instrucciones, conformidades o comunicaciones del Fiduciario serán realizadas por la persona indicada a continuación, o la/s que el Fiduciario indique por medio fehaciente en el futuro. A tales fines se consignan los siguientes datos:

BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310 Buenos Aires
Tel: 0341-5300900
Dirección Electrónica: [1](#)
Atención:

Saludamos a ustedes muy atentamente.-

A los [_____] días del mes de [_____] de 2020, por el presente tomamos conocimiento de la constitución del Fideicomiso Financiero FECOVITA I y aceptamos cumplir con las instrucciones que eventualmente imparta el Fiduciario conforme a lo expuesto en la notificación. A todos los efectos de las operaciones vinculadas a la presente se designan a la/s persona/s que se indica a continuación:

COFACE

Dirección:

Tel/Fax: [_____]

Dirección Electrónica: [_____].

Atención: [_____]

Aclaración: _____

Cargo: (representante legal o apoderado)

Mendoza, (fecha).

Sres.

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada

Presente.-

Referencia: Fideicomiso Financiero FECOVITA I

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al contrato de seguro de cargas entre **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)** (“FECOVITA” o el “Fiduciante”, indistintamente) y esa compañía (“Sancor Seguros”) – póliza nr. ____ - (el “Seguro de Cargas”), a fin de hacerle saber que por contrato de fideicomiso celebrado el [__] de [__] de [_____] entre la Sociedad -como Fiduciante y Administrador- y Banco de Valores S.A. – actuando este último exclusivamente como Fiduciario y no a título personal- (el “Fiduciario”), se ha constituido el Fideicomiso Financiero FECOVITA I (el “Fideicomiso” y el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”, respectivamente) en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “FECOVITA”, al cual se afectarán créditos por facturas vinculadas a exportaciones de FECOVITA consistentes en mercaderías cuyos riesgos de exportación están amparados por el Seguro de Carga.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se acordó con el Fiduciario (i) la cesión del crédito eventual que le corresponde bajo el Seguro de Carga por las indemnizaciones que deban pagarse por siniestros cubiertos en relación con mercaderías a las que refieren las Facturas de Exportación fideicomitadas (las “Mercaderías bajo las Facturas Fideicomitadas”) y (ii) el derecho de preferencia al cobro de las indemnizaciones que correspondieran en relación con las Mercaderías bajo las Facturas Fideicomitadas por sobre la que correspondieran por similares siniestros respecto de otras mercaderías de FECOVITA.

En consecuencia, se le notifica: (a) la constitución del Fideicomiso Financiero FECOVITA I, (b) la cesión del crédito eventual antes indicado, (c) el derecho de preferencia al cobro antes referido, y (d) el otorgamiento de un poder irrevocable, por todo el tiempo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario pueda eventualmente gestionar ante Sancor Seguros la participación de la póliza de Seguro y el pertinente endoso a favor del Fideicomiso y, en general, ejercer los derechos que corresponden a FECOVITA bajo el Seguro de Carga y sus renovaciones en relación con las Mercaderías bajo las Facturas Fideicomitadas, pudiendo instruir el pago de las indemnizaciones que correspondan mediante transferencia a la cuenta que el Fiduciario indique, sin que FECOVITA tenga derecho a oponerse a ello. El pago de las primas continuará bajo exclusiva responsabilidad de FECOVITA. Esta notificación e instrucciones tienen carácter irrevocable y mantendrán su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario o las modifique.

Les solicitamos que todas las comunicaciones que ustedes nos envíen con motivo del Seguro de Carga sean cursadas con copia al Fiduciario a la dirección de correo electrónico que se transcribe a continuación. Por otra parte, las instrucciones, conformidades o comunicaciones del Fiduciario serán realizadas por la persona indicada a continuación, o la/s que el Fiduciario indique por medio fehaciente en el futuro. A tales fines se consignan los siguientes datos:

BANCO DE VALORES S.A.

Sarmiento 310 Buenos Aires

Tel: 0341-5300900

Dirección Electrónica: [1](#)

Atención:

Saludamos a ustedes muy atentamente.-

A los [_____] días del mes de [_____] de 2020, por el presente tomamos conocimiento de la constitución del Fideicomiso Financiero FECOVITA I y aceptamos cumplir con las instrucciones que eventualmente imparta el Fiduciario conforme a lo expuesto en la notificación. A todos los efectos de las operaciones vinculadas a la presente se designan a la/s persona/s que se indica a continuación:

Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.

Dirección:

Tel/Fax: [_____]

Dirección Electrónica: [_____].

Atención: [_____]

Aclaración: _____

Cargo: (representante legal o apoderado)

ANEXO V. NOTIFICACIÓN POR NOTA A LOS IMPORTADORES ELEGIBLES

(en su caso, traducido al inglés)

“Los créditos correspondientes al precio de las exportaciones realizadas y a realizar a esa compañía (el “Comprador”) por parte de **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)** desde el _____ han sido cedidos a BANCO DE VALORES S.A. (el “Fiduciario”) (Sarmiento 310 – 1041AAH Buenos Aires, Argentina. Email: _____) en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Financieros FECOVITA. El precio a pagar deberá pagarse de acuerdo a lo consignado en la respectiva factura, a menos que el Comprador reciba del Fiduciario una instrucción fehaciente de pagar en una cuenta diferente. La instrucción emitida por parte del Fiduciario prevalecerá sobre cualquier otra instrucción que pudiera impartir FECOVITA. La finalización de la cesión que aquí se notifica será comunicada por el Fiduciario”.

ANEXO VI. NOTIFICACIÓN A INCLUIR EN LAS FACTURAS

“El crédito correspondiente a esta factura puede estar cedido a BANCO DE VALORES S.A. (el “Fiduciario”) (Sarmiento 310 – 1041AAH Buenos Aires, Argentina. Email: _____) en virtud de un contrato marco de fideicomisos financieros celebrado entre esta compañía (“Fecovita”) y dicho Fiduciario el _____ (https _____ (*). El precio deberá pagarse de acuerdo a lo consignado en esta factura, a menos que el comprador reciba del Fiduciario una instrucción escrita de pagar en una cuenta diferente. La instrucción del Fiduciario prevalecerá sobre cualquier otra instrucción recibida de .Fecovita. ”.

(*) *indicar el vínculo a la página web de CNV.*

ANEXO VII. NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN EN LA AIF, O EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE MENDOZA Y DIARIO DE GRAN CIRCULACIÓN NACIONAL

Buenos Aires, de diciembre de 2020. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y normas reglamentarias contenidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), se notifica a todos los interesados que en los términos del Contrato del Fideicomiso Financiero FECOVITA I suscripto el de noviembre de 2020, la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)** (la Cedente) con domicilio en Calle Carril Gómez N° 265 General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, ha cedido en favor de BANCO DE VALORES S.A. en su carácter de Cesionario, con domicilio en Sarmiento 310 Ciudad de Buenos Aires, Argentina) créditos presentes y futuros, conforme el siguiente detalle:

Denominación social del deudor cedido	CUIT	Identificación de la operación
Southern Canned Products (PTY) Ltd. Tradecos Chile S.P.A. Tropicana Products Inc. Döhler Middle East Ltd. The Minute Maid Company Canada Inc. Coca Cola Beverages (Shangai) Co. Ltd. Ocean Spray Cranberries Inc. Welch Foods Inc. Global Vintners Inc. Kanematsu USA Inc. Mitsui & Co. (U.S.A.) Inc. Spagnol's Wine & Beer Making Supplies Ltd. The Wine Group Inc.	No aplica (por tratarse de sociedades extranjeras que no operan en el país)	Los créditos correspondientes al precio de las exportaciones de mosto concentrado realizadas y a realizar a los deudores cedidos, documentados en facturas, cedidos en fideicomiso al Fiduciario desde el __ de diciembre de 2020 y hasta la extinción de los fideicomisos. Los Créditos fideicomitados se detallarán en archivos digitales grabados en discos compactos entregados a la Comisión Nacional de Valores y disponibles para cualquier persona con interés legítimo en la oficina del Fiduciario.

ANEXO VIII. INFORME DE OPINIÓN DE SEGUNDA PARTE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de noviembre de 2020.-

Estimado

Cdor. Juan Ángel Rodríguez

Gerente General - FECOVITA

Carril Gómez 265, Maipú, Mendoza

Presente

De acuerdo a lo oportunamente solicitado por ustedes, remitimos nuestro **informe de Opinión de Segunda Parte** sobre el carácter Social de la emisión de títulos en el mercado de capitales de Argentina bajo el “**Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA**”.

La presente revisión externa fue realizada siguiendo los lineamientos de los *Social Bond Principles* (“SBP”) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (“ICMA” por sus siglas en inglés). Asimismo, han sido considerados los requisitos y guías emitidos localmente por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) según Resolución General 788/2019 y por el panel sostenible del mercado local de Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) relativos a la emisión de este tipo de instrumentos.

Acorde a lo establecido por dichos organismos, las emisiones alineadas con los SBP buscan proporcionar una oportunidad de inversión con credenciales sociales y medioambientales transparentes. Por lo tanto, deben contar con una opinión de parte independiente bajo las formas de Opinión de Segunda Parte, Informe de Verificación, Certificación y/o Calificación Ambiental o Social.

A continuación, se adjunta una descripción de las características del instrumento y la información que permite evaluar su alineación con los SBP, mientras que en el Anexo I se incluye nuestro Informe de Opinión de Segunda Parte, en el Anexo II las fuentes de información utilizadas y en el Anexo III una evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que, a nuestro entender, genera impacto este financiamiento.

Julián A. Costáble
Director de Finanzas Sostenibles
San Martín Suarez y Asociados

A. SOBRE EL INSTRUMENTO (BONO) A EMITIR

Según nos ha sido informado por FECOVITA en el marco del “Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA”, se emitirá la Serie I de Valores Fiduciarios de Deuda por un valor nominal de US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses), cuyo activo subyacente será la transferencia fiduciaria de la liquidación de divisas correspondientes a Facturas Elegibles de Exportación de Mosto. La parte fiduciante del Programa es la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (FECOVITA) (sobre la cual nos referiremos de aquí en adelante como “la Compañía”) mientras que el Banco de Valores S.A. actúa como fiduciario (cuyo rol es el de emisor del instrumento en el marco del contrato del Fideicomiso)⁴.

De acuerdo a los Principios de Bonos Sociales, Guías Voluntarias para la emisión de Bonos Sociales (The Social Bonds Principles, “SBP”) publicados por ICMA⁵ (última actualización en junio 2020), en su Apéndice I, se considera dentro de los cuatro tipos de bonos sociales identificados al Bono social titulado y cubierto, definido como “un bono garantizado por uno o más Proyectos Sociales específicos, incluidos, entre otros, bonos cubiertos, títulos valores respaldados por activos (ABS), títulos valores respaldados por hipotecas (MBS) y otras estructuras; y alineado con los SBP. La primera fuente de reembolso es generalmente los flujos de fondos de los activos”. Así mismo, lo precedente se encuentra en línea con lo previsto por la CNV en los Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables (2019)⁶ según Resolución General 788/2019, en sus puntos 3.1.II y 3.2. Es por ello que, de aquí en adelante, si bien el instrumento bajo análisis se trata de un producto financiero estructurado (Fideicomiso Financiero) y no un Bono en sí mismo como instrumento de deuda, los títulos emitidos en el marco de esta transacción serán, solo a los fines de este documento y por razones de simplicidad, denominados como “Bono Social” en relación a su cumplimiento con las guías antes mencionadas.

B. ACERCA DE LA ENTIDAD

La Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (FECOVITA) es una entidad sin fines de lucro regulada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Es una cooperativa de segundo grado que asocia a 29 cooperativas ubicadas en la provincia de Mendoza, integradas por más de 5.000 productores.

Estos pequeños productores rurales cuentan con una superficie promedio de 7 hectáreas⁷ de cultivo de uva y se asocian en cooperativas para crear sinergias en la elaboración de mosto (jugo concentrado de uva) y vino. Con la conformación de la federación, los productores logran participar en el mercado nacional e internacional con la colocación de su producción entre los líderes del sector.

Según FECOVITA⁸ su misión es “optimizar el valor de los productos entregados por los productores asociados y maximizar sus beneficios, satisfaciendo las expectativas de los consumidores, gestionando de manera flexible la operación, y promoviendo así el desarrollo de las personas que componen el sistema cooperativo y el de las comunidades con las que interactúan”.

Esta declaración es consecuente con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la normativa vigente⁹ que afirma que “las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios”. Su objetivo principal es “satisfacer una necesidad humana de tipo económica, cultural o social a través de una empresa cuya propiedad es colectiva y que se gestiona en forma democrática”.

Por su parte, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)¹⁰ considera que las cooperativas, entendidas como empresas no limitadas a la obtención de beneficios, “se basan en los valores de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Al igual que sus fundadores, los miembros cooperativos creen en los valores éticos de honestidad, actitud receptiva, responsabilidad social y respeto hacia los demás”. En este sentido, FECOVITA manifiesta está en línea con lo expuesto por ACI, donde su principal propósito es beneficiar a los productores asociados con base en estos valores.

FECOVITA trabaja con un programa integral de sustentabilidad que cubre las temáticas ambientales, sociales y económicas, potenciando el impacto positivo en la comunidad en la que se desarrolla. Sus principales programas de acción son: (a) Programa de fortalecimiento de pequeños y medianos productores; (b) Fondo Solidario (programa de asistencia a los productores para una cosecha segura); (c) Programa de asistencia técnica para el financiamiento de inversiones en finca y bodega; (d) Programa de compras conjuntas de insumos enológicos, agrícolas y de bodega; (e) Programa de transferencia de tecnología; (f) Programa para el cuidado del medio ambiente; (g) Programa de seguridad e higiene; (h) Programa de salud laboral; e (i) Programa de educación para empleados y sus familias.

Entre los programas detallados se destacan las acciones de asesoramiento técnico, servicios de cosecha mecánica, asistencia solidaria, acompañamiento y laboratorio enológico y fondo solidario contra granizo. A su vez, una de las acciones que cobra especial importancia para la entidad es la compra conjunta de insumos para la producción, con un proceso de trazabilidad de entrega, seguimiento de los

⁴ Según la información que nos fue suministrada por la Compañía, las fuentes de pago de los Valores Fiduciarios del Programa son: (a) los créditos que se originen en concepto de liquidaciones de divisas provenientes de la cobranza de las Facturas de Exportación realizadas a través de un banco en el país, que se acrediten en pesos en una cuenta abierta en ese banco, y (b) en caso de falta de pago de una o más Facturas de Exportación, el crédito correspondiente al Seguro de Crédito contratado con COFACE en las condiciones de la contratación y hasta el límite de la cobertura contratada.

⁵ <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/Social-Bond-PrinciplesJune-2020-090620.pdf>

⁶ <https://www.cnv.gov.ar/descargas/marcoregulatorio/blob/6f8bb7db-37cf-4722-ac99-9809df4d37f7>

⁷ Información provista por la compañía según nos indicaron en base al “Informe de Relevamiento” que realizan periódicamente los Ingenieros Agrónomos de FECOVITA.

⁸ <http://www.fecovita.com/fecovita.html>

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/inaes/> y Ley Argentina de Cooperativas 20.337/73.

¹⁰ <https://www.ica.coop/es/cooperativas/identidad-alianza-cooperativa-internacional>

mismos, aporte tecnológico de FECOVITA y sus cooperativas asociadas a los productores. Se trata de compras por volumen que impactan en precio, calidad y disponibilidad adecuada para dichos productores.

Por otro lado, uno de los fines de la organización como entidad asociativa de la Economía Social, al momento de recibir la producción de sus cooperativas, consiste en pagar a sus asociados un precio diferencial por encima del de mercado, es decir que existe una “prima o premio” en el precio de compra verificándose su impacto económico y social sobre la actividad de los productores¹¹. El comportamiento del diferencial de precio responde a la evolución de los stocks. Cuando las existencias superan el stock técnico necesario para el equilibrio del mercado de vinos los precios tienden a la baja y FECOVITA sostiene el precio para sus cooperativas y productores. En aquellos periodos donde las cosechas son más escasas y el precio se tonifica en el mercado, los precios se acercan a los promedios generales.

C. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

El presente informe de revisión externa independiente, bajo la forma de Opinión de Segunda Parte, tiene por objetivo revisar y validar el cumplimiento de los componentes que caracterizan a un bono social emitido siguiendo los lineamientos establecidos en los *Principios de Bonos Sociales (SBP)* de ICMA (2020), los *Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables* de la CNV (2019), la *Guía de bonos sociales verdes y sustentables en el panel de BYMA* y su reglamento para el listado de valores fiduciarios de carácter verde, social y/o sustentable (2019)¹², conforme la NIEA 3000.

El proceso consiste en solicitar al emisor (en este caso se le solicitó fiduciante) la información necesaria para verificar las credenciales sociales del instrumento a emitir, confirmando su alineación con los cuatro componentes establecidos en los lineamientos mencionados: uso de los recursos, proceso de evaluación y elección de proyectos, gestión de los recursos obtenidos, y publicación de reportes.

El trabajo se divide en dos etapas. En una primera instancia se analizan en detalle los sectores y líneas propuestos para ser considerados elegibles de colocación de los fondos del Bono Social, analizando las características del tipo de financiamiento y de los grupos beneficiados. En una segunda etapa se evalúan los antecedentes, procesos y criterios de la compañía en relación a estos aspectos, así como también en relación a la estructura de gestión y seguimiento o reporte a llevar a cabo durante el desarrollo del Bono.

Uso de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Constatar que esté descripto adecuadamente en el documento legal de emisión del bono. ▶ Verificar que refiera a proyectos sociales con beneficios sociales claros que puedan ser evaluados, y en lo posible cuantificados por el emisor. ▶ En caso de refinanciaciones, constatar si la proporción respecto del total está especificada, como así también el período de retrospección considerado.
Proceso de evaluación y selección de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Corroborar que los objetivos sociales de los proyectos a financiar estén claramente especificados, al igual que los criterios de elegibilidad y los de exclusión en caso de corresponder. ▶ Constatar que se comunique en detalle el proceso por el cual se identifican los proyectos dentro de las categorías de los proyectos sociales elegibles.
Gestión de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Confirmar que esté previsto un método de seguimiento y asignación de los fondos recaudados para garantizar trazabilidad y transparencia del uso de los fondos. ▶ Verificar que se cuente con un proceso formal en el cual los ingresos netos de la emisión estén individualizados en una cuenta específica y el destino de los mismos claramente vinculado a las operaciones de proyectos sociales. ▶ Asegurar que estén especificados los detalles de una eventual colocación temporal de los fondos no asignados mientras la emisión esté vigente.
Reportes	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Verificar la accesibilidad de la información sobre el uso de los fondos, que debe ser actualizada al menos anualmente, hasta su asignación total. ▶ Confirmar el método por el cual se reportará anualmente el detalle de los proyectos financiados (características y montos) y sus impactos esperados con indicadores de desempeño cualitativos y, en caso de ser posible, cuantitativos.

Elemento I: Uso de recursos

De acuerdo con los SBP (ICMA), y en línea con lo establecido por CNV y BYMA, los recursos obtenidos de la emisión deben ser destinados “a proyectos sociales que apunten directamente a abordar o mitigar un problema social específico y/o busquen lograr resultados sociales positivos, en especial, pero no exclusivamente, para una o varias poblaciones objetivo.”

El problema social abordado por la emisión del bono social de FECOVITA es el **limitado y poco accesible financiamiento para pequeños productores rurales** (específicamente productores de uva) para llevar a cabo el ciclo de producción y lograr resultados competitivos que le permitan a cada productor mantenerse en el negocio.

De acuerdo a información suministrada por la compañía, el proyecto alcanza a más de 1.000 productores de uva¹³. Cerca del 88% de los mismos manifiesta tener una superficie menor a 25 hectáreas dedicadas a la producción¹⁴, abarcando el territorio de la provincia de

¹¹ La fuente de información para la comparación de los precios es el registro de la Bolsa de Comercio de Mendoza, donde se registran la totalidad de los contratos de vino de la provincia, a través del pago de la Tasa Estadística. https://www.bolsamza.com.ar/publicaciones_comunicados.php

¹² https://www.byma.com.ar/wp-content/uploads/dlm_uploads/2019/08/BYMA-BonosSVS-Guia.pdf, y *Reglamento para el listado de valores fiduciarios y/o cuotas partes de fondos comunes cerrados de inversión (FCCI) sociales, verdes y sustentables (SVS)*: https://www.byma.com.ar/wp-content/uploads/dlm_uploads/2020/02/BYMA-ValoresFiduciariosCuotaspartes_FCCI_SVS-Reglamento.pdf

¹³ Según lo informado por la compañía, por limitantes financieras y operativas, aún no se puede alcanzar al 100% de sus asociados con este esquema de compras conjuntas pero que su intención es seguir desarrollándolo para poder hacerlo en el futuro. La cifra de 1.000 productores es un número estimado y puede variar incluyendo un aumento significativo de los productores beneficiados al incluir las compras por realizar, sin que se modifique la presente opinión. Al momento, surgen 954 productores beneficiados de las compras conjuntas ya realizadas durante el 2020 del archivo provisto “Consolidado.xlsx”.

¹⁴ Según cálculos que surgen del archivo provisto “Consolidado.xlsx”. Si bien la superficie promedio de los 5.000 productores asociados a FECOVITA es de 7 hectáreas, los productores que participan de las compras conjuntas (entre asociados y terceros elaboradores habituales) poseen una superficie promedio superior, sin dejar de considerarse pequeños productores rurales.

Mendoza, con mayor concentración en la zona noreste de la provincia. Se caracterizan por ser productores rurales, cuyas fincas están alejadas de los centros urbanos y que se asocian en cooperativas para canalizar su producción de uvas y crear sinergias en la elaboración de mosto y vino. Son 29 cooperativas las que integran FECOVITA y agrupan aproximadamente a un total de 5.000 productores, dentro de los cuales se encuentra incluida la mayor parte de los 1.000 productores destinatarios de los recursos obtenidos de la colocación.

En este contexto, el proyecto social destino de los recursos se encuentra establecido y es la financiación de las compras y entrega de insumos agrícolas destinados al mantenimiento o mejora de los viñedos de sus productores asociados y terceros elaboradores, y de insumos enológicos para la elaboración de vinos y/o mostos para la campaña de producción 2021 y parte de la campaña 2022. Según la compañía nos ha informado, la misma accede a financiación mucho más conveniente y lo vuelca en estos préstamos a los productores que lo necesitan, en el marco del desarrollo de una actividad comercial cooperativa.

FECOVITA lleva adelante el proceso de compras conjuntas de insumos logrando precios más convenientes para los pequeños productores del que ellos podrían acceder individualmente y facilitándoles la posibilidad de contar con los insumos algunos meses antes de la cosecha. En el caso de los insumos agrícolas, los productores abonan (a través de las cooperativas) el total de cada operativo de compra en 12 cuotas, pagando la primera cuota al mes siguiente de haber recibido los insumos. En cambio, en el caso de los insumos enológicos, la cooperativa es quien opera con los insumos recibidos y por ende la responsable del pago de la compra, teniendo una financiación de 10 cuotas a partir de la elaboración del vino¹⁵. En ambos casos, se carga sobre el total de la factura de compra un 2% en pesos en concepto de cargos administrativos. Actualmente, FECOVITA no aplica una tasa de interés a la financiación de las compras conjuntas. La compañía realiza los cobros de las cuotas debitando de la cuenta corriente de cada cooperativa sobre los litros de vino entregados luego de la vendimia anterior a la campaña en curso, y cada cooperativa traslada el débito a las cuentas de cada productor.

Acorde a la compañía, se realizan seis (o eventualmente cinco) operativos de compra conjunta al año para la campaña de producción del año siguiente. La primera compra corresponde a insumos agrícolas mayormente de estructura de sostén para las fincas de los productores y se realiza en los meses de mayo. En el mes de junio habitualmente, se realiza la segunda compra que refiere a insumos agrícolas orgánicos. La tercera, cuarta y quinta compra refieren asimismo a insumos agrícolas: fertilizantes inorgánicos, herbicidas, fungicidas, insecticidas y adhesivos, llevándose a cabo entre los meses de julio a diciembre. Finalmente, la sexta compra conjunta es de insumos enológicos y se realiza en los meses de diciembre. De esta manera se compran los insumos que se requieren para la producción de uva y vino del año siguiente. Cabe mencionar que, durante el presente año, de manera excepcional la primera compra de insumos agrícolas para la campaña de producción 2021 se vio impedida principalmente por problemas de logística derivados de la actual situación de pandemia (COVID-19).

En particular, las compras conjuntas a financiar con la emisión del bono social refieren a las ya realizadas de insumos agrícolas: la segunda efectuada en el mes de junio de 2020 por un monto total AR\$16 millones (US\$230 mil) y la tercera llevada a cabo en el mes de julio de 2020 por AR\$99 millones (US\$1.3 millones). Por su parte, FECOVITA busca financiar en el mes de diciembre del corriente una nueva compra de insumos agrícolas (cuarto y quinto operativo en conjunto) y la compra de insumos enológicos, por un monto estimado en dólares de US\$1 millón para llevar a cabo la producción de campaña 2021. Asimismo, busca financiar la primera compra de insumos agrícolas (de estructura de sostén) para la campaña 2022 por un monto estimado en dólares de US\$500 mil, con fecha previstas mayo 2021 respectivamente¹⁶.

Tabla I: APLICACIÓN DE FONDOS

Segunda Compra agrícola Campaña 2021	US\$ 230.000	Junio 2020
Tercera Compra agrícola Campaña 2021	US\$ 1.345.000	Julio 2020
Cuarta y Quinta Compra agrícola Campaña 2021 (est.)	US\$ 200.000	Diciembre 2020
Sexta Compra enológica Campaña 2021 (est.)	US\$ 800.000	Diciembre 2020
Primera Compra agrícola Campaña 2022 (est.)	US\$ 500.000	Mayo 2021
Total	US\$ 3.075.000	

Por lo expuesto, es importante mencionar que, tal como muestran los valores expresados en la *Tabla I* y entendiendo a las compras de insumos como el proyecto social destino de los recursos, su refinanciación (es decir considerando las compras ya realizadas) representa un 53% del valor total a emitir, mientras que la financiación de las compras por realizar corresponde al 47% restante. El periodo retrospectivo considerado para la refinanciación de las compras realizadas es de 5 meses previos a la fecha de emisión.

Según información suministrada por la compañía, la financiación a los productores de las compras conjuntas tiene las siguientes características¹⁷:

Tabla II: CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPRAS CONJUNTAS

Cantidad de Productores	Aproximadamente 1.000
Monto promedio de crédito ¹⁸	US\$ 3.075
Plazo	10 / 12 meses
Tasa de interés a los productores sobre total factura	0%
Cargos administrativos a los productores sobre total factura	2%
Forma de pago	Litros de vino

Los resultados positivos esperados refieren a las ventajas de la acción cooperativa en la compra conjunta de los insumos, generando la posibilidad de acceder a financiación, mejores precios y seguridad de calidad de insumos¹⁹.

¹⁵ Si la entrega de insumos enológicos se estipula para los meses de diciembre, la cooperativa abona la primera cuota de la compra en el mes de junio/julio del año siguiente.

¹⁶ Según estimaciones de la compañía que constan en la carta de la gerencia con fecha 18/11/2020.

¹⁷ Según documento "Consolidado.xlsx" y carta de la gerencia con fecha 18/11/2020.

¹⁸ Monto promedio de crédito, el que se calcula incluyendo el monto de las compras conjuntas ya realizadas hasta el momento más las que aún están pendientes de realizar para la campaña 2021 y primera compra campaña 2022, sobre el número aproximado de productores participantes (1.000).

¹⁹ Para garantizar la calidad del insumo pactada, una vez que cada cooperativa recibe lo solicitado en la compra conjunta, el responsable técnico de UE de Desarrollo Cooperativo realiza tomas de muestras de insumos para su análisis de acuerdo al Protocolo de Muestreo.

Lo expuesto anteriormente muestra que el proyecto a financiar, por tratarse de financiamiento inclusivo, se encuentra contemplado en las categorías de proyectos sociales que describe ICMA en los SBP, específicamente en su cuarto ítem en el punto *1. Uso de los fondos: “Generación de empleo y programas diseñados para prevenir y/o aliviar el desempleo derivado de crisis socioeconómicas, incluso a través del posible efecto de la financiación de las PYME y microfinanzas”*²⁰. Asimismo, el segundo ítem lo contempla al referirse al “Acceso a servicios esenciales (por ejemplo, salud, educación y formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros)”. A su vez, se encuentra comprendido por los lineamientos de CNV en su punto 4.5, y la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA en su punto 2.1.a.

En materia de apoyo a poblaciones vulnerables, el punto *1. Uso de los fondos* de los SBP (incisos 6 y 10 de última versión junio 2020)²¹ indica que el proyecto debe impactar en grupos vulnerables o excluidos. En este caso se trata de un impacto en *Pequeños Productores Rurales*, grupo que, si bien no está taxativamente mencionado en dichas guías, cumple con los requisitos generales de las mismas (recordando que la mención a ciertos grupos en los SBP no es restrictiva, sino que se trata solo de una serie de ejemplos, dado que específicamente se indica el inicio “entre otros los siguientes grupos”).

Entendemos que se presentarán las condiciones necesarias para lograr impacto social positivo en la población de los productores asociados y sus familias. Así mismo, permitirá avanzar con el cumplimiento de al menos tres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas²².

En caso que surgiera alguna imposibilidad por razones de fuerza mayor que no permitiera realizar el proceso de compra conjunta aquí indicado, FECOVITA nos ha informado que realizará sus mejores esfuerzos por asignar los fondos a otros proyectos sociales en las mismas categorías de categorías que describen los SBP y los lineamientos y guías de CNV y BYMA anteriormente indicadas “Generación de empleo y programas diseñados para prevenir y/o aliviar el desempleo derivado de crisis socioeconómicas” también para favorecer al mismo grupo de población (pequeños productores rurales).

Elemento II: Proceso de evaluación y selección de proyectos

Como se describió en el punto anterior, el destino de los recursos obtenidos por la emisión es la realización de compras conjuntas de insumos agrícolas y enológicos para el proceso de producción destinadas a productores asociados y terceros elaboradores. Estas compras son coordinadas, supervisadas y ejecutadas por la *Unidad Estratégica (UE) de Desarrollo Cooperativo* de FECOVITA con un riguroso proceso de recepción de los pedidos, selección de proveedores e insumos y realización de la operación de compra y entrega.

De acuerdo al *Reglamento de Compras Conjuntas*²³, el proceso se inicia con la definición de la lista de insumos a adquirir y comunicación a las cooperativas. El equipo de ingenieros de la UE de Desarrollo Cooperativo define, en base a los análisis técnicos que realiza, el listado de insumos agrícolas recomendados a aplicar por los productores en el año agrícola. Por su parte, el responsable enológico de UE de Desarrollo Cooperativo define junto a los enólogos de las cooperativas, el listado de insumos enológicos recomendados a usar en el proceso de elaboración. Ambos listados, conjuntamente con las condiciones de asistencia y fechas de cierre de presentación de solicitudes de compra son aprobados formalmente por el Consejo de Administración de FECOVITA. Cumplida la aprobación, se les comunica a las cooperativas enviándoles las planillas para el vuelco de los pedidos y un listado de precios referenciales en el caso de los insumos agrícolas y precios definitivos en el de los insumos enológicos.

El proceso continúa con el análisis y aprobación de los pedidos de insumos y la consolidación de los requerimientos. Cada productor realiza la solicitud de insumos al ingeniero agrónomo, habilitado por su cooperativa para esta tarea, quien analiza la pertinencia del pedido con las hectáreas afectadas y la uva ingresada al sistema. La cooperativa es garante de los pedidos realizados por los productores. La UE de Desarrollo Cooperativo recibe de cada cooperativa los listados correspondientes a las demandas de sus productores con la información requerida²⁴ de acuerdo a la formalidad preestablecida, y reevalúa la pertinencia. Todo requerimiento de insumos que se envíe sin el cumplimiento de los requisitos formales o con insumos no aprobados para ese operativo de compra por FECOVITA es desestimado. Es función de la UE de Desarrollo Cooperativo brindar información inherente a aspectos técnicos de los insumos agrícolas y enológicos solicitados (tal como sus dosis de aplicación), como así también poner a consideración insumos no incluidos en el listado de compras conjuntas.

La siguiente etapa del proceso es la solicitud de cotizaciones a proveedores y emisión de la nota de pedido. De acuerdo a lo remitido por cada cooperativa, se realiza el pedido de cotización a proveedores, y luego de su elección de acuerdo a precios y condiciones de pago, se confecciona la correspondiente nota de pedido. En el caso de los insumos agrícolas las cantidades solicitadas reflejan el pedido formal y definitivo del conjunto de las cooperativas, en tanto que en el caso de los insumos enológicos las cantidades responden a estimaciones de compra en función de las realizadas para elaboraciones anteriores.

Finalmente, el proceso de compra conjunta culmina con la verificación de la entrega de los productos y el registro de la factura. Los insumos solicitados son remitidos al domicilio de cada cooperativa (o el convenido previamente) y la misma debe informar su recepción (en un plazo no mayor a 5 días hábiles) a la UE de Desarrollo Cooperativo. Luego de cotejar lo recibido con el remito suministrado por el proveedor, se registra la factura en el sistema corporativo, se carga la deuda correspondiente en la cuenta corriente de cada cooperativa con FECOVITA y se habilita la liquidación para el pago al proveedor.

Así mismo, el Reglamento de Compras Conjuntas establece que la UE de Desarrollo Cooperativo cuenta con un sistema de sanciones para los incumplimientos que se detecten. Junto con cada cooperativa a través de los ingenieros asesores, la UE de Desarrollo Cooperativo se reserva la facultad de verificar el correcto uso de los insumos provistos²⁵ a los productores. De verificarse incumplimientos, la Mesa Directiva de FECOVITA determina las sanciones a aplicar, como ser la evaluación de la aplicación de plazos de suspensión para futuras compras de insumos.

Elemento III: Gestión de los recursos

²⁰ “Employment generation, and programs designed to prevent and/or alleviate unemployment stemming from socioeconomic crises, including through the potential effect of SME financing and microfinance”. SBP June 2020. Traducción propia.

²¹ Incisos 6: “Underserved, owing to a lack of quality access to essential goods and services” y 10. “Other vulnerable groups, including as a result of natural disasters”.

²² Ver Anexo III - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

²³ “Reglamento de Compra Conjunta.docx”. FECOVITA, 2017. Actualizado en mayo 2020.

²⁴ Para insumos agrícolas se requiere: nombre del productor con su respectivo CUIT y condición tributaria si se solicita que los insumos sean facturados a su nombre; identificación si el productor es asociado o tercero elaborador; hectáreas ingresadas al sistema cooperativo para vinificación; e insumos a adquirir con sus respectivas cantidades. Para insumos enológicos: nombre del enólogo de la cooperativa e insumos a adquirir con sus respectivas cantidades.

²⁵ Según el “Reglamento de Compra Conjunta.docx”, revisión mayo 2020: “Se entiende por uso correcto que el insumo comprado a través del sistema se destina a viñedos cuyo destino sea la elaboración en la cooperativa y entregada a FECOVITA”.

De acuerdo a lo informado por FECOVITA, el proceso de gestión de recursos estipulado comprende el ingreso de los fondos y su acreditación en una cuenta en el Banco Credicoop, cuyos datos específicos serán informados al Fiduciario oportunamente.

Como se detalló en el punto anterior, una vez verificada la recepción de los insumos por parte de la UE de Desarrollo Cooperativo, se procede a habilitar el pago a los proveedores. Seguidamente, el Departamento de Administración y Finanzas dará la orden de realizar dichos pagos en los términos acordados al momento de la compra con ese proveedor.

Los fondos que queden remanentes, hasta tanto sean afectados a los pagos a los proveedores de las siguientes etapas del proyecto, serán mantenidos en la misma cuenta en que se acreditaron, invertidos en colocaciones de corto plazo en instrumentos financieros.

En este sentido es importante recordar que, según la estimación de la compañía sobre la aplicación de fondos incluida en la *Tabla I*, US\$ 1.575.000 ya se encuentran aplicados al proyecto (representando el 53% del total a emitir) mientras que, en los 2 meses siguientes a la emisión del Instrumento Financiero, se aplicarán US\$ 1.000.000, alcanzándose entre ambos montos un 86% del total. Por lo tanto, los fondos remanentes, hasta completar los US\$ 3.000.000 del Bono Social, representarán solo un 14% de la emisión.

Según lo indicado por la compañía, la administración de los fondos estará a cargo de un comité conjunto integrado por la UE de Desarrollo Cooperativo y el Departamento de Administración y Finanzas, y tendrá el objetivo de monitorear la asignación de los mismos y realizar una adecuada planificación de los plazos de aplicación de dichos fondos a fin de que estén disponibles en tiempo y forma para los pagos necesarios para las compras programas para el corriente año y la primera compra de insumos agrícolas de 2021 (para campaña 2022) que son parte integrante del uso de los fondos de este instrumento.

Elemento IV: Reportes

En el marco del contrato del instrumento, FECOVITA (parte fiduciante) le hará llegar a Banco de Valores S.A. la información necesaria para el envío y difusión en el Mercado.

En este sentido, FECOVITA ha asumido el compromiso de suministrar al fiduciario un Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales con verificación independiente para su publicación. El mismo tiene como fecha estimada el 30 de junio de 2021, o dentro de los treinta (30) días de haberse completado la aplicación de los fondos, lo que ocurra primero²⁶, sin perjuicio de la presentación del reporte actualizado de uso de los fondos simultáneamente con la presentación de los estados contables anuales, conforme lo requerido por el art. 5 del Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios y Cuotapartes SVS de BYMA.

De acuerdo a lo comunicado, para evaluar el impacto social en los productores se valorará la mejora económica generada por el financiamiento, estimando el ahorro de tasa de interés (respecto de la tasa de mercado), el ahorro económico por un menor precio de los insumos y las condiciones de accesibilidad a los mismos.

Asimismo, el reporte contará con el detalle del total de los fondos alocados y con la descripción de otros indicadores de impacto, tales como:

- (a) Cantidad de productores financiados para compra de insumos;
- (b) Monto total del financiamiento;
- (c) Plazo y condiciones del mismo;
- (d) Beneficio económico total y promedio por productor por participar de este esquema de compras conjuntas; y
- (e) Otros indicadores de impacto que estuvieran disponibles.

Anexo I – INFORME DE OPINIÓN DE SEGUNDA PARTE

1. Alcance del trabajo y Bases de nuestra Opinión

El alcance de nuestro trabajo consistió en el análisis de la información provista por FECOVITA (“la compañía”), en formular preguntas a los responsables de la recopilación, preparación y presentación de la misma, y en otros mecanismos que son habitualmente considerados como adecuados para la recolección de elementos suficientes para sustentar nuestra opinión acorde a las recomendaciones de la NIEA 3000²⁷ y la Resolución Técnica 35 de la FACPE²⁸ (“RT 35”).

Dicha información constituye los elementos de juicio en los que nos basamos para emitir la presente Opinión de revisión externa e independiente, bajo la forma de Opinión de Segunda Parte “pre-emisión”, sobre la alineación de la Serie I de Valores Fiduciarios de Deuda a emitirse por un monto de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) en el marco del “Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA” con los *Social Bond Principles* (SBP) de ICMA, la resolución 788/19 de la CNV y *Guía de bonos sociales verdes y sustentables en el panel de BYMA* (2019).

La elaboración de la información de base para el armado del Informe de la presente nos fue proporcionada por FECOVITA, no comprendiendo nuestro trabajo la verificación o auditoría contable de la misma. La compañía se hace responsable de la veracidad de toda la información suministrada a lo largo del proceso.

Es importante mencionar que nuestro trabajo no comprendió el análisis sobre otros riesgos ambientales o sociales del negocio de FECOVITA distintos a los del destino de los fondos de esta emisión.

2. Aspectos relevantes del Instrumento Financiero a ser etiquetado como Social

- El **destino de los fondos** definido por la compañía (generación de empleo a través del posible efecto de la financiación de las PYME y microfinanzas, y acceso al financiamiento como servicio esencial) está alineado con lo reconocido por los SBP y pautas de CNV y BYMA.

En la información que nos suministró la compañía, el **objetivo social del proyecto** elegible a ser financiado por la emisión está claramente definido, con indicadores cuantitativos marcados para poder evaluar los beneficios sociales de su cumplimiento. La **población objetivo**, tratándose de un grupo específico en este caso, refiere a los pequeños productores rurales de uva de la provincia de Mendoza.

- El **proyecto a ser financiado, las políticas y procesos** por el cual se evalúan las solicitudes de compra de insumos de los productores están formalizados en el “Reglamento de Compra Conjunta” y en documentos complementarios que detallan los procedimientos específicos: “PRC - Compras Conjuntas Agronómicas” y “PRC - Compras Conjuntas Enológicas”.
- El procedimiento establecido para la **gestión de los recursos** está definido y fue descrito en la carta de la gerencia con fecha 18/11/2020, lo que permitirá un proceso de asignación de fondos documentado y factible de ser monitoreado a través de **reportes**

²⁶ Según carta de la gerencia con fecha 18/11/2020.

²⁷ Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento. 3000 “Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la revisión de Información Financiera Histórica” emitido por el IAASB (*International Auditing and Assurance Standards Board*).

²⁸ Federación Argentina de Consejos Profesionales (“Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB de la IFA”)

que FECOVITA se ha comprometido a realizar durante y luego de realizada la asignación de fondos (*Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales*).

3. Conclusiones

Por lo expuesto, basándonos en los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que la Serie I de Valores Fiduciarios de Deuda a emitirse por un monto de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones), no pueda definirse como un **instrumento financiero “Social”** alineado con los cuatro componentes establecidos por los SBP de ICMA (uso de los recursos, proceso de evaluación y elección de proyectos, gestión de los recursos obtenidos, y publicación de reportes) acorde a lo señalado en los puntos 3.1.II y 3.2. de los *Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables* aprobados según Resolución 788/2019 de la CNV, y el punto 1.2. de la *Guía de bonos sociales verdes y sustentables en el panel de BYMA*, avalada por el Artículo 1 de su *Reglamento para el Listado de Valores Fiduciarios y/o Cuotapartes de FCCI SVS*.

4. Restricciones de Uso

Este informe de opinión ha sido preparado exclusivamente para el uso de FECOVITA en carácter de fiduciante de la emisión de la Serie I de Valores Fiduciarios de Deuda, bajo el “Programa Global de Valores Fiduciarios FECOVITA”, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad adicional antes terceras partes diferentes de las mencionadas.

Julián A. Costáble
Director de Finanzas Sostenibles
San Martín Suarez y Asociados

Anexo II – FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS Detalle de entrevistas e información suministrada

1. Funcionarios y Asesores Entrevistados

- Pablo Blas, Gerente de la Unidad Estratégica de Desarrollo Cooperativo, FECOVITA.
- Mariana Beretta, Unidad de Financiamiento y Fortalecimiento Cooperativo, FECOVITA.
- Federico Rover, Unidad de Financiamiento y Fortalecimiento Cooperativo, FECOVITA.
- Gabriel Schneider y Carina Egea, asesores externos de la compañía

2. Detalle de información suministrada por la compañía²⁹

1) Nombre del documento: Reglamento de Compra Conjunta.docx (revisión mayo 2020)

Lineamientos a seguir por parte de las cooperativas asociadas para la solicitud de insumos agrícolas y enológicos en el marco de las Compras Conjuntas.

2) Nombre del documento: Compra Conjunta Resumen Agrícola y Enológica.xlsx

Base de datos históricos de la evolución de las compras conjuntas (agrícolas y enológicas) en cantidades y precios desde 2010 a la fecha. Compras por insumo, por cooperativa y por proveedor por año. Relación de litros por cooperativa. Valores en \$ y US\$.

3) Nombre del documento: Consolidado.xlsx

Listado de los productores que participaron de las compras conjuntas ya realizadas para la campaña 2021 (segundo operativo y tercer operativo de compra) con el detalle de la cantidad de hectáreas destinadas a la cooperativa.

4) Nombre del documento: PLANILLA DEF TERCERA COMPRA CONJUNTA INSUMOS AGRICOLAS 2020 TODOS.xlsx

Detalle de solicitud de compra de insumos agrícolas por productor (nombre/apellido, cooperativa a la que pertenece, CUIT, condición tributaria, condición de socio y cantidad de hectáreas afectadas) para el tercer operativo de compra realizado en campaña 2021

5) Nombre del documento: Planilla productores compra conjunta Estructura 2019 Todos.xlsx

Información de referencia. Detalle de solicitud de compra de insumos agrícolas por productor (nombre/apellido, cooperativa a la que pertenece, CUIT, condición tributaria, condición de socio y hectáreas afectadas) para el primer operativo de compra realizado en marzo 2019 (campaña 2020).

6) Nombre del documento: PLANILLA 5° OPERATIVO COMPRA CONJUNTA 2019 V2 Todos Control (1).xlsx

Información de referencia. Detalle de solicitud de compra de insumos agrícolas por productor (nombre/apellido, cooperativa a la que pertenece, CUIT, condición tributaria, condición de socio y hectáreas afectadas) para el quinto operativo de compra realizado en diciembre 2019 (campaña 2020).

7) Nombre del documento: PRC – Compra de Insumos Agronómicos.docx (octubre 2019)

Detalle del procedimiento de compra conjunta para la solicitud, gestión de compra y suministro de insumos agronómicos. Complementa el Reglamento de Compra Conjunta.

8) Nombre del documento: PRC – Compra de Insumos Enológicos.docx (octubre 2019)

Detalle del procedimiento de compra conjunta para la solicitud, gestión de compra y suministro de insumos enológicos, destinados al uso por las cooperativas asociadas durante el periodo de elaboración. Complementa el Reglamento de Compra Conjunta.

9) Nombre del documento: V- FECOVITA INSTITUCIONAL 2019 con organigrama.ppt

Presentación institucional. Misión, Visión, Valores. Organigrama. Participación en mercado local e internacional. Organización del proceso de producción. Unidades estratégicas. Principales marcas. Principales clientes. Funciones de Unidad Estratégica de Desarrollo Cooperativo. Descripción de la cadena de valor.

10) Nombre del documento: Descripción de Feco Bolsa.docx

Fuentes de información para la comparación de precios de mercado con precios pagados por FECOVITA.

11) Nombre del documento: Calendario Operativos Insumos Agrícolas2020.xlsx

Calendario de operativos de compra de Insumos Agrícolas para el año 2020 elaborado por UE Desarrollo Cooperativo.

12) Nombre del documento: Protocolo análisis de insumos agrícolas.docx

Procedimiento de análisis de laboratorio de los insumos adquiridos en las compras conjuntas.

13) Nombre del documento: Código-de-etica-FECOVIDA.pdf - <http://www.fecovita.com/images/Codigo-de-etica-FECOVIDA.pdf>

Anexo III – OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)



²⁹ Todos los elementos mencionados nos fueron suministrados vía correo electrónico por los funcionarios y asesores antes mencionados.

De acuerdo a lo observado y analizado, entendemos que la emisión del Bono Social de FECOVITA permitirá avanzar con el cumplimiento de tres de los 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de Naciones Unidas. A continuación, se detallan dichos objetivos y las metas correspondientes que se verán impactadas por el uso de los recursos de la emisión.

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Meta 1.4: Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Meta 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

ORGANIZADOR, FIDUCIARIO Y COLOCADOR

Banco de Valores S. A.

Sarmiento 310 Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4323-6912

info@bancodevalores.com

FIDUCIANTE

Federación de Cooperativas Vitivinícolas de Argentina, Cooperativa Limitada

Calle Carril Gómez N° 265 General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza

Teléfono:(0261) 4-973400

secretaria@fecovita.com

OTROS COLOCADORES

Allaria, Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359 piso 12°

Buenos Aires

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 piso 19°

Buenos Aires

San Juan Bursátil S.A.

Av. Jose I. de la Roza 125 Este-2 ° Piso 5400

San Juan

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Federico Miguel Mazzei

(titular)

Norberto Juan Bruschi - Miguel Ángel Mazzei

(suplentes)

Bernardo de Irigoyen 330 3 piso (C1072AAH) Buenos Aires

VERIFICADOR INDEPENDIENTE DE BONO SOCIAL

SMS - San Martín, Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972

C1072 AAT Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 4872-1600

ASESOR LEGAL DEL FIDUCIANTE

Estudio Egea Abogados
Montevideo 230, piso 1
Mendoza
Tel. 0261 4236741
Info@egeaabogados.com.ar

ASESOR FINANCIERO DEL FIDUCIANTE

Portfolio S.A.

Montevideo 230, 1er piso of. 2
Mendoza
Tel. 0261 4236741
Info@portfoliosa.com.ar